

Señor

**Juez Laboral del Circuito de Medellín ( reparto)**

Ciudad

**ASUNTO:** ACCION DE TUTELA

**ACCIONANTE:** CONRADO RENDON MEJIA

**ACCIONADOS:** MUNICIPIO DE MEDELLIN Y

COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

**CONRADO RENDON MEJIA** mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía número C.C. 70.102.542, actuando en mi nombre y representación, por medio del presente escrito me dirijo respetuosamente al Despacho a fin de presentar ACCIÓN DE TUTELA consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política por violación de los derechos fundamentales que se estiman conculcados que se relacionarán a continuación en contra del municipio de Medellín –Antioquia representado por su alcalde el señor Daniel Quintero Calle y La Comisión Nacional del Servicio Civil -.CNSC representada legalmente por Jorge Alirio Ortega Cerón o quien haga sus veces con fundamento en los siguientes

### **HECHOS**

**PRIMERO:** El acuerdo No. CNSC 20161000001356 DEL 12-08-2016, modificado por los acuerdos número 2016000001476 del 23 de noviembre de 2016 y aclarado por el acuerdo 20181000000996 del 23 de mayo de 2018, establecieron las reglas del concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al sistema general de carrera administrativa de la Alcaldía de Medellín, ofertado a través de la convocatoria 429 de 2016 Antioquia, donde me inscribí a la 45056 denominado Líder de Programa, Código 206, Grado 6.

**SEGUNDO:** El suscrito accionante supero con éxito todas las etapas del concurso público de méritos adelantado por la CNSC y a la fecha hago parte de la lista de elegibles en firme, conformada mediante “Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer Una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No.45056, denominado Líder de Programa, Código 206, Grado 6, del Sistema General de Carrera de la Alcaldía de Medellín, ofertado a través de la Convocatoria No. 429 de 2016 – Antioquia”

**TERCERO:** De acuerdo con la lista de elegibles enunciada en la OPEC 45056, de la ALCALDIA DE MEDELLIN, ocupé la sexta posición.

**CUARTO:** De conformidad con la resolución número 20192110076935 del 18-06-2019 y cuya firmeza es del 08/07/19 y vigente al 04/07/21 y al posesionarse el primero en la lista como se me ha informado por parte de la CNSC, pasé a ocupar el quinto lugar para ser nombrado en otra vacante igual o equivalente en la ALCALDIA DE MEDELLIN, donde se han presentado en los últimos años varias vacantes absolutas de cargos equivalentes al que me presenté y ocupadas a la fecha por provisionales, que no han superado el concurso público de méritos .

NOTA: El que ocupó el primer lugar, es decir, el señor DANIEL JAIMES PALACIOS quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 13494061 falleció hace algunos meses, por tanto se encuentra esta vacante disponible toda vez que a la presentación de esta acción no ha sido cubierta .

**QUINTO:** Es por ello que es procedente que se me nombré en un cargo igual o equivalente al de la OPEC 45056, denominado líder de programa, código 206, grado 6, del sistema General de Carrera Administrativa de la Alcaldía de Medellín, entidad a la que me presenté en el concurso público de méritos, y donde se encuentran a la fecha varios cargos en vacancia definitiva.

**SEXTO** Mediante varios derechos de petición como radicado 202010092504 de Marzo 13 de 2020, radicado 202010092504 de Marzo 13 de 2020, el radicado el día 27 de abril de 2021, Número 202110125575 y Radicado 202110152193 de 2021/05/21, he solitado información acerca de la equivalencia de cargos al que yo he sido convocado y si han quedado desierto; las entidades peticionadas no han dado respuesta clara o han omitido información que me ha conllevado a solicitar complemento a las respuestas y lo cierto es que algunos cargos que considero que son equivalentes (con respaldo legal) han sido cubiertos con personas que no aprobaron el concurso de méritos del año 2016, es decir, no se encuentran en lista de elegibles, otros si pudieron aprobar el concurso pero fueron asignados en cargos similares sin respetarse el orden de prevalencia, es decir, violando el mérito que conlleva estar en lista de elegibles, vulnerando el derecho a acceder a la carrera administrativa en igualdad de oportunidades.

**SÉPTIMO :** No obstante el no haber recibido respuesta, no ha sido óbice para averiguar por mi cuenta los cargos similares que han sido declarados desiertos y que también tienen como un mismo núcleo básico de conocimiento (NBC) cargo administrativo, misma denominación: Líder de Programa, igual Código: 206, igual Grado: 6, el mismo salario con iguales o equivalentes funciones y podrían ser entre otras las OPECS identificadas con los números: 44768, 44161, 44754, códigos de empleos 20606185, 20606277, 20606274 ofertados en encargo y que probablemente estén ocupadas en provisionalidad sin tener en cuenta el orden de las personas que se encuentran en lista de elegibles del concurso ya referenciado.

**OCTAVO:** Los cargos que guardan equivalencia enunciados en el numeral anterior, entre otros los números: 44768, 44161, 44754, códigos de empleos 20606185, 20606277, 20606274 ofertados en encargo, son todos líder de programa, código 206, grado 06, se encuentran en la misma entidad pública, ubicación geográfica, es decir, en la misma ciudad de Medellín y que a la fecha se encuentra ocupados presuntamente con nombramientos en provisionalidad o están en vacancia absoluta y tienen iguales o equivalentes funciones y los mismos o similares propósitos a la OPEC a la que me presenté y que puede ser provisto con la lista de elegibles en la que pertenezco y que se encuentra vigente y que a las entidades tuteladas no se han dignado proveer ya adportas de vencerse la vigencia del listado del concurso el día 4 de julio del año 2021.

**NOVENO:** El cargo al que me presenté es un líder de programa, código 206, grado 06 y al presentarse varias vacancias absolutas en la planta de personal y ser ocupados presuntamente a la fecha por provisionales que no superaron las etapas del concurso público de méritos, cuento a la fecha con derecho preferencial a ser nombrado en las vacancias definitiva ocupadas en provisionalidad que por demás fueron declaradas desiertas e identificadas con las OPECS 44768, 44754, 44161, y lo códigos de empleos 20606185, 20606277, 20606274 ofertados en encargo, aclarando que son todos líderes de programa, código 206, grado 06, la cual cuenta con funciones equivalentes y propósitos similares a la que me presenté es decir la OPEC 45056..

**DÉCIMO:** El **2021/04/27** envié derecho de petición Radicado 202110125575 a la Alcaldía de Medellín y a la Cnsc corresponde el radicado 20213200773292, solicitando información acerca de los cargos equivalentes al que yo participé y si habían sido declarados desiertos, el Municipio de Medellín contesta de manera parcial lo que me obligó a solicitar complemento con Radicado 202110152193 de 2021/05/21 y a la CNSC corresponde el radicado 20213200884662 a fin de que se diera respuesta de fondo a la petición inicial y frente a la misma solicitud, la Comisión Nacional del Servicio Civil ha guardado silencio y a la fecha de la presente acción la alcaldía de Medellín no

ha respondido la solicitud de complementar la respuesta.

**UNDÉCIMO:** Al indagarle a la alcaldía de Medellín por la respuesta, solo expresan, en correo de viernes 11/06/2021 8:21 a.m. de la funcionaria Sandra Patricia Alvarez Mejia sandrap.alvarez@medellin.gov.co que “No obstante como su solicitud fue radicada el 21 de mayo el término máximo legal acordé con el decreto 491 de 2020 es de 30 días hábiles, razón por la cual su respuesta será remitida a más tardar el 13 de julio”, es decir después de que vence la vigencia de la lista de elegibles lo cual demuestra una maniobra dilatoria inculcando los derechos fundamentales que se enuncian en la presente acción de tutela.

**DUODÉCIMO :** Desde el año anterior vengo requiriendo a las entidades accionadas información tendiente a que se informe sobre los cargos equivalentes y si se encuentran desiertos a fin de que se nombre en las vacantes administrativas al personal que se encuentra en la lista de elegibles y no he obtenido respuesta, han sido maniobras dilatorias toda vez que la lista de elegibles vence el día 4 de julio de 2021 y no tengo ninguna otra acción que sea eficaz toda vez que una acción ordinaria tarda años, tampoco he dejado para última hora previo a vencerse la lista ya que reitero, he requerido a las entidades muchos meses atrás sin recibir respuesta de fondo ni se acudió a la lista del concurso de méritos para ocupar las vacantes relacionadas en hecho anterior.

**DECIMO TERCERO:** En sesión del 22 de septiembre de 2020, La Sala Plena de la CNSC, aprobó el Criterio Unificado USO DE LISTAS DE ELEGIBLES PARA EMPLEOS EQUIVALENTES, define el MISMO EMPLEO o “mismos empleos”, los empleos con igual denominación, código, grado, experiencia reportados en la OPEC, ubicación geográfica y mismo grupo de aspirantes; criterios con los que en el proceso de selección se identifica el empleo con un número de OPEC. (Anexo1\_CriterioUnificado\_Uso\_Listas\_Elegibles\_EmpleosEquivalentes 22 de SEPT 2020.pdf).

### **EMPLEO EQUIVALENTE.**

En el mismo documento se entiende por empleos equivalentes aquellos que pertenezcan al mismo nivel jerárquico, tengan grado salarial igual, posean el mismo requisito de experiencia, sean iguales o similares en cuanto al propósito principal o funciones, requisitos de estudios y competencias comportamentales y mismo grupo de referencia de los empleos de las listas de elegibles.

En esta directiva se podrán consultar con detenimiento el criterio para determinar si un empleo es equivalente.

✓ Áreas de conocimiento

[https://www.mineduacion.gov.co/sistemasdeinformacion/1735/articles-345270\\_archivo\\_pdf\\_documento\\_metodologico.pdf](https://www.mineduacion.gov.co/sistemasdeinformacion/1735/articles-345270_archivo_pdf_documento_metodologico.pdf) (ver páginas 23 a 25):

Agrupación que se hace de los programas académicos teniendo en cuenta cierta afinidad en los contenidos, en los campos específicos del conocimiento, en los campos de acción de la educación superior cuyos propósitos de formación conduzcan a la investigación o al desempeño de ocupaciones, profesiones y disciplinas. Las áreas de conocimiento son ocho: Agronomía, Veterinaria y afines; Ciencias Sociales y Humanas; Bellas Artes; Economía, Administración, Contaduría y afines; Ciencias de la Educación; Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y afines; Ciencias de la Salud; Matemáticas y Ciencias Naturales.

✓ Núcleos básicos

División o clasificación de un área del conocimiento en sus campos, disciplinas o profesiones esenciales. Existen 55 núcleos básicos del conocimiento.

Tabla 3 Clasificación de las áreas y los núcleos básicos de conocimiento

ÁREA DE CONOCIMIENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	COD NBC	NÚCLEO BÁSICO DE CONOCIMIENTO
		561	FORMACIÓN RELACIONADA CON EL CAMPO MILITAR O POLICIAL
		562	GEOGRAFÍA, HISTORIA
		564	LENGUAS MODERNAS, LITERATURA, LINGÜÍSTICA Y AFINES
		566	PSICOLOGÍA
		568	FILOSOFÍA, TEOLOGÍA Y AFINES
		569	SOCIOLOGÍA, TRABAJO SOCIAL Y AFINES
6	ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN, CONTADURÍA Y AFINES	69	ADMINISTRACIÓN
		611	ECONOMÍA
		612	CONTADURÍA PÚBLICA
7	INGENIERÍA, ARQUITECTURA, URBANISMO Y AFINES	818	ARQUITECTURA
		819	INGENIERÍA BIOMÉDICA Y AFINES
		820	INGENIERÍA AMBIENTAL, SANITARIA Y AFINES
		821	INGENIERÍA ADMINISTRATIVA Y AFINES
		822	INGENIERÍA AGRÍCOLA, FORESTAL Y AFINES
		823	INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL, ALIMENTOS Y AFINES
		824	INGENIERÍA AGRONÓMICA, PECUARIA Y AFINES
		825	INGENIERÍA CIVIL Y AFINES
		826	INGENIERÍA DE MINAS, METALURGIA Y AFINES
		827	INGENIERÍA DE SISTEMAS, TELEMÁTICA Y AFINES
		828	INGENIERÍA ELÉCTRICA Y AFINES
		829	INGENIERÍA ELECTRÓNICA, TELECOMUNICACIONES Y AFINES
		830	INGENIERÍA INDUSTRIAL Y AFINES
		831	INGENIERÍA MECÁNICA Y AFINES
		832	INGENIERÍA QUÍMICA Y AFINES
		833	OTRAS INGENIERÍAS

En el documento Anexo1:

Criterio Unificado Uso Listas Elegibles Empleos equivalentes 22 de SEPT 2020, del numeral “SEGUNDO: Identificar qué empleos de las listas de elegibles poseen los mismos o similares requisitos de estudios del empleo a proveer”, el área de Conocimiento 7, “INGENIERÍA, ARQUITECTURA, URBANISMO Y AFINES”, contiene el Núcleo básico de conocimiento NBC Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Informática o Ingeniería de Sistemas e Informática, de mi empleo ofertado OPEC 45056, reconfirmando que los programas académicos tienen cierta afinidad en los contenidos, y se materializa que son EMPLEOS EQUIVALENTES porque son iguales o similares en cuanto requisitos de estudios”, esto es:

7	INGENIERÍA, ARQUITECTURA, URBANISMO Y AFINES	818	ARQUITECTURA
		819	INGENIERÍA BIOMÉDICA Y AFINES
		820	INGENIERÍA AMBIENTAL, SANITARIA Y AFINES
		821	INGENIERÍA ADMINISTRATIVA Y AFINES
		822	INGENIERÍA AGRÍCOLA, FORESTAL Y AFINES
		823	INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL, ALIMENTOS Y AFINES
		824	INGENIERÍA AGRONÓMICA, PECUARIA Y AFINES
		825	INGENIERÍA CIVIL Y AFINES
		826	INGENIERÍA DE MINAS, METALURGIA Y AFINES
		827	INGENIERÍA DE SISTEMAS, TELEMÁTICA Y AFINES
		828	INGENIERÍA ELÉCTRICA Y AFINES
		829	INGENIERÍA ELECTRÓNICA, TELECOMUNICACIONES Y AFINES
		830	INGENIERÍA INDUSTRIAL Y AFINES
		831	INGENIERÍA MECÁNICA Y AFINES
		832	INGENIERÍA QUÍMICA Y AFINES
833	OTRAS INGENIERÍAS		

Entre otros cargos equivalentes por elementos concordantes se citarán los siguientes:

### **EMPLEOS EQUIVALENTES QUE SE DEBEN INCLUIR EN LA SOLICITUD**

Una vez puesto en contexto la definición de empleo equivalente hay cargos vacantes que cumplen con el requisito de ser equivalente al denominado Líder de Programa, Código 206, Grado 6, OPEC 45056 para el cual participé:

#### **VACANTE EQUIVALENTE NRO 1 OPEC 44768**

Se relaciona empleo como equivalente de acuerdo con el documento Anexo1\_CriterioUnificado\_Uso\_Listas\_Elegibles\_EmpleosEquivalentes 22 de SEPT 2020. Se baja información del cargo de <https://www.cnsc.gov.co/index.php/opec-429-de-2016-antioquia>

(Anexo2\_44768\_ResolucionDesierto\_20192110066555\_21587\_2019).

**Número OPEC: 44768**

**Nivel: Profesional Denominación: Líder De Programa Grado: 6 Código: 206 Asignación**

**Salarial: \$ 6,137,064**

#### **Propósito**

Liderar, planear, direccionar, gestionar y evaluar el desarrollo de planes, programas y proyectos asociados a sistemas de información estratégica del territorio, así como el diseño, formulación, actualización e implementación de políticas, estándares, instrumentos, estrategias y metodologías para

la gestión y acceso a la información territorial que contribuyan al logro de los objetivos y metas institucionales de la dependencia, teniendo en cuenta la normatividad vigente, las mejores prácticas y el adecuado uso de los recursos

## Funciones

- 10. Apoyar la contratación requerida de los programas y proyectos, siguiendo los trámites y normas establecidas con criterios de eficiencia y eficacia, para el cumplimiento de los objetivos propuestos.
- 11. Contribuir con la implementación del Sistema Integral de Gestión al igual que la puesta en marcha del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, acorde con el nivel del empleo y su denominación, de conformidad con las directrices establecidas y la normativa vigente, con el propósito de cumplir los fines del Estado y las metas del Plan de Desarrollo.
- 12. Desempeñar las demás funciones asignadas por su superior jerárquico de acuerdo con el nivel y el área de desempeño del cargo
- 1. Liderar, coordinar y articular tanto la operación y actualización como las propuestas de integración y/o desarrollo de nuevos sistema de información estratégica territorial a implementarse en el Municipio de Medellín y/o en el Departamento Administrativo de Planeación, aplicando para ello las mejores prácticas y herramientas tanto para su diseño como implementación y acceso a la información por ellos generada.
- 2. Coordinar, gestionar y articular la revisión, inventario, actualización y/o formulación de políticas, estándares, instructivos, metodologías en materia de sistemas de información geográfica, información geográfica, catálogo de mapas y links responsabilidad del Departamento Administrativo de Planeación en los Portales del Municipio de Medellín, de acuerdo a las metodologías y procedimientos establecidos.
- 3. Liderar y articular la realización del diagnóstico, formulación del Proyecto, implementación y sostenibilidad de la Infraestructura de Datos Espaciales de Medellín, de acuerdo a los procedimientos establecidos.
- 4. Coordinar, gestionar y articular la realización de actividades que permitan el posicionamiento, reconocimiento, mejoramiento y sostenimiento del Centro de Documentación del Departamento Administrativo de Planeación, de acuerdo a las metodologías y normativa vigente.
- 5. Liderar y garantizar la participación y gestión activa del Departamento Administrativo de Planeación en la consolidación de Datos Abiertos, Gobierno en Línea, transparencia y acceso a la información pública y la protección de datos personales en el Municipio de Medellín, en lo de su competencia, en cumplimiento de la normativa vigente.
- 6. Liderar, orientar y gestionar la revisión, actualización, documentación y seguimiento del proceso Gestión de la Información, o el que haga sus veces, de acuerdo con las políticas emitidas por el Gobierno Nacional y el Sistema de Gestión de la Calidad de la Alcaldía de Medellín.
- 7. Verificar el desarrollo de los proyectos y responsabilidades asignadas al equipo de trabajo, con el fin de determinar los correctivos necesarios que conduzcan al logro de la metas propuestas y a la evaluación de desempeño de los integrantes del equipo de trabajo mediante la aplicación de herramientas de planeación y dirección, así como de instrumentos y metodologías que potencialicen el desempeño, con el fin de consolidar un equipo efectivo en el desarrollo de las actividades que le corresponde.
- 8. Asesorar en temas relacionados con el programa a su cargo, comunicando las particularidades de interés colectivo, con el fin de unificar criterios, integrar esfuerzos y facilitar el trabajo en equipo.
- 9. Realizar las supervisiones de los contratos que se le asignen en cumplimiento de sus funciones, teniendo en cuenta los conocimientos y experiencia necesaria, de acuerdo con la Ley vigente y todas las normas que la regulen y se le apliquen.

## Requisitos

**Estudio:** Título de formación Profesional en: Administración de Empresas, Administración Pública, **Ingeniería de Sistemas, Ingeniería de Sistemas e Informática**, Ingeniería Catastral y Geodesta o Ingeniería Forestal Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo.

**Experiencia:** Cuarenta y seis (46) meses de experiencia profesional relacionada. Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley.

## Alternativas

**Estudio:** Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento definidas en el requisito de formación académica del cargo. Tarjeta profesional en los casos requeridos por la ley

**Experiencia:** Setenta (70) meses de experiencia profesional relacionada

## Equivalencias



**Estudio:** No Aplica

**Experiencia:** No Aplica

Vacantes

**Dependencia:** DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, **Municipio:** Antioquia - Medellín, **Cantidad:** 1

<b>COMPARATIVO</b>		
Anexo1_CriterioUnificado_Usos_Listas_Elegibles_EmpleosEquivalentes 22 de SEPT 2020.		
<b>OPEC</b>	<b>45056</b>	<b>44768</b>
	Nivel: Profesional Denominación: Líder De Programa Grado: 6 Código: 206 Asignación Salarial: \$ 6,137,064	Nivel: Profesional Denominación: Líder De Programa Grado: 6 Código: 206 Asignación Salarial: \$ 6,137,064
<b>Estudios</b>  <b>Segundo:</b> “..poseen <b>los mismos o similares</b> requisitos de estudios del empleo a proveer.”	Título de formación Profesional en <b>Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Informática o Ingeniería de Sistemas e Informática</b> .  Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley.	Título de formación Profesional en: Administración de Empresas, Administración Pública, <b>Ingeniería de Sistemas, Ingeniería de Sistemas e Informática</b> , Ingeniería Catastral y Geodesta o Ingeniería Forestal  Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo.
<b>Experiencia:</b>	<b>Cuarenta y seis (46) meses de experiencia profesional relacionada.</b> Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley.	<b>Cuarenta y seis (46) meses de experiencia profesional relacionada.</b> Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley.
<b>Propósito</b>	<b>Dirigir y coordinar los procesos de planeación, administración y normatividad en informática, así como las actividades de integración de tecnología, a fin de asegurar el adecuado aprovechamiento de los recursos informáticos</b> que se adquieran y con los que se cuentan, a través de la implantación de metodologías actualizadas.	<b>Liderar, planear, direccionar, gestionar y evaluar el desarrollo de planes, programas y proyectos asociados a sistemas de información estratégica del territorio, así como el diseño, formulación, actualización e implementación de políticas, estándares, instrumentos, estrategias y metodologías para la gestión y acceso a la información territorial que contribuyan al logro de los objetivos y metas institucionales de la dependencia, teniendo en cuenta la normatividad vigente, las mejores prácticas y el adecuado uso de los recursos</b>
<b>Funciones</b>  <b>CUARTO:</b> “..al menos una (1) de las funciones o del propósito principal del empleo de la lista de elegibles contemple la misma acción de alguna de las funciones o del propósito del empleo a proveer.”.	<b>13. Apoyar la contratación requerida para la ejecución de los proyectos, de acuerdo con los términos y especificaciones técnicas establecidas que conduzcan al cumplimiento de los objetivos del equipo de trabajo.</b>  <b>12. Contribuir con la implementación del Sistema Integral de Gestión al igual que la puesta en marcha del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, acorde con el nivel del empleo y su denominación, de conformidad con las directrices establecidas y la normativa</b>	<b>10. Apoyar la contratación requerida de los programas y proyectos, siguiendo los trámites y normas establecidas con criterios de eficiencia y eficacia, para el cumplimiento de los objetivos propuestos.</b>  <b>11. Contribuir con la implementación del Sistema Integral de Gestión al igual que la puesta en marcha del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, acorde con el nivel del empleo y su denominación, de conformidad con</b>

	<p>vigente, con el propósito de cumplir los fines del Estado y las metas del Plan de Desarrollo.</p> <p>14. Desempeñar las demás funciones asignadas por su jefe inmediato de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.</p> <p>10. Coordinar con las demandas unidades de Tecnología y Gestión de la información la Arquitectura tecnológica del Municipio de Medellín, de tal forma que las personas, los procesos y la infraestructura tecnológica se interrelacionen dinámica y coordinadamente.</p> <p>3. Coordinar con las demandas unidades de Tecnología y Gestión de la información las arquitecturas tecnológicas de hardware, software, telecomunicaciones, datos, información y soluciones informáticas para garantizar su estandarización y evolución e integración de acuerdo con los requerimientos actuales y futuros del Municipio.</p> <p>5. Realizar la medición y costeo de la gestión informática con el fin de evaluar el cumplimiento de los indicadores y metas definidas en el nivel interno e impacto a la ciudad.</p> <p>11. Realizar la supervisión de los diferentes contratos que le sean asignados, de acuerdo con los términos y especificaciones técnicas establecidas y proponer los ajustes necesarios.</p>	<p>las directrices establecidas y la normativa vigente, con el propósito de cumplir los fines del Estado y las metas del Plan de Desarrollo.</p> <p>12. Desempeñar las demás funciones asignadas por su superior jerárquico de acuerdo con el nivel y el área de desempeño del cargo</p> <p>1. Liderar, coordinar y articular tanto la operación y actualización como las propuestas de integración y/o desarrollo de nuevos sistema de información estratégica territorial a implementarse en el Municipio de Medellín y/o en el Departamento Administrativo de Planeación, aplicando para ello las mejores prácticas y herramientas tanto para su diseño como implementación y acceso a la información por ellos generada.</p> <p>2. Coordinar, gestionar y articular la revisión, inventario, actualización y/o formulación de políticas, estándares, instructivos, metodologías en materia de sistemas de información geográfica, información geográfica, catálogo de mapas y links responsabilidad del Departamento Administrativo de Planeación en los Portales del Municipio de Medellín, de acuerdo a las metodologías y procedimientos establecidos.</p> <p>6. Liderar, orientar y gestionar la revisión, actualización, documentación y seguimiento del proceso Gestión de la Información, o el que haga sus veces, de acuerdo con las políticas emitidas por el Gobierno Nacional y el Sistema de Gestión de la Calidad de la Alcaldía de Medellín.</p> <p>9. Realizar las supervisiones de los contratos que se le asignen en cumplimiento de sus funciones, teniendo en cuenta los conocimientos y experiencia necesaria, de acuerdo con la Ley vigente y todas las normas que la regulen y se le apliquen.</p>
--	---	--

**COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES**

**QUINTO:** Verificar qué empleos a analizar poseen **iguales o similares requisitos** en cuanto a competencias comportamentales para lo cual se deberá verificar que **al menos una (1) competencia comportamental** común del empleo de la lista de elegibles coincida con alguna de las competencias comunes del empleo a proveer y que **al menos una (1)**

<b>competencia comportamental por nivel jerárquico</b> del empleo de la lista de elegibles coincida con alguna de las competencias por nivel jerárquico del empleo a proveer		
<b>COMUNES:</b>	Compromiso con la Organización Orientación a Resultados Orientación al Usuario y al Ciudadano Transparencia	No se reportó en CNSC
<b>POR NIVEL JERÁRQUICO:</b>	Aprendizaje Continuo Creatividad e Innovación Experticia Profesional Liderazgo de Grupos de Trabajo Toma de Decisiones Trabajo en Equipo y Colaboración	No se reportó en CNSC

### VACANTE EQUIVALENTE NRO 2 OPEC 44754.

Se relaciona empleo como equivalente de acuerdo con el documento Anexo1\_CriterioUnificado\_Uso\_Listas\_Elegibles\_EmpleosEquivalentes 22 de SEPT 2020. Se baja información del cargo de <https://www.cnsc.gov.co/index.php/opec-429-de-2016-antioquia> (Anexo3\_44754\_ResolucionDesierto\_20192110066505\_21582\_2019).

#### **Número OPEC: 44754**

**Nivel: Profesional Denominación: Líder De Programa Grado: 6 Código: 206 Asignación**  
**Salarial: \$ 6,137,064**

#### **Propósito**

Liderar la implementación del Plan de Ordenamiento Territorial mediante la formulación, implementación y seguimiento de los diferentes instrumentos complementarios del Plan de Ordenamiento, para garantizar la concreción del modelo de ocupación Territorial

#### **Funciones**

- 10. Apoyar la contratación requerida de los programas y proyectos, siguiendo los trámites y normas establecidas con criterios de eficiencia y eficacia, para el cumplimiento de los objetivos propuestos.
- 11. Contribuir con la implementación del Sistema Integral de Gestión al igual que la puesta en marcha del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, acorde con el nivel del empleo y su denominación, de conformidad con las directrices establecidas y la normativa vigente, con el propósito de cumplir los fines del Estado y las metas del Plan de Desarrollo.
- 12. Desempeñar las demás funciones asignadas por su superior jerárquico de acuerdo con el nivel y el área de desempeño del cargo
- 1. Coordinar a los diferentes actores públicos y privados en la implementación de los instrumentos definidos en el sistema de gestión para la equidad territorial estipulados en el Plan de Ordenamiento Territorial.
- 2. Coordinar la Gestión Urbana de las intervenciones públicas y privadas, de acuerdo con las políticas y los instrumentos de gestión contemplados en el Plan de Ordenamiento Territorial.
- 3. Gestionar, desarrollar y hacer seguimiento a la ejecución de planes y proyectos de la dependencia, controlando y evaluando los resultados administrativos obtenidos, con el fin de decidir acciones de mejoramiento orientadas al cumplimiento de los objetivos corporativos de la dependencia
- 4. Evaluar la participación en los procesos para la definición de los instrumentos de gestión, en relación con el Plan de Desarrollo vigente y que son complementarios al Plan de Ordenamiento Territorial.
- 5. Analizar y consolidar la información derivada de los distintos procesos relacionados con el área de competencia, haciendo uso del conocimiento especializado con el fin de facilitar la oportuna toma de decisiones, retroalimentar y proponer acciones de mejora
- 6. Administrar el equipo de trabajo mediante la aplicación de herramientas de planeación, gestión y dirección, así como de los instrumentos y metodologías que potencialicen el desempeño, con el fin de consolidar un equipo efectivo en el desarrollo de las actividades que le corresponden.

- 7. Formular los procesos de contratación requeridos de los programas y proyectos, siguiendo los trámites y normas establecidas con criterios de eficiencia y eficacia, para el cumplimiento de los objetivos propuestos.
- 8. Definir los indicadores para los diferentes programas y proyectos de la dependencia de conformidad con metodologías de medición y control de la gestión, que permitan hacer seguimiento de la eficacia y eficiencia de las acciones e implementar las acciones de mejora.
- 9. Realizar las supervisiones de los contratos que se le asignen en cumplimiento de sus funciones, teniendo en cuenta los conocimientos y experiencia necesaria, de acuerdo con la reglamentación vigente y todas las normas que la regulen y se le apliquen.

#### Requisitos

**Estudio:** Título de formación Profesional en: **Arquitectura, Construcciones Civiles, Ingeniería Civil o Ingeniería Urbanística** Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo.

**Experiencia:** Cuarenta y seis (46) meses de experiencia profesional relacionada. Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley.

#### Alternativas

**Estudio:** Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento definidas en el requisito de formación académica del cargo. Tarjeta profesional en los casos requeridos por la ley

**Experiencia:** Setenta (70) meses de experiencia profesional relacionada

#### Equivalencias

**Estudio:** No Aplica

**Experiencia:** No Aplica

#### Vacantes

**Dependencia:** DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, **Municipio:** Antioquia - Medellín, **Cantidad:** 1

COMPARATIVO		
Anexo1_CriterioUnificado_Usos_Listas_Elegibles_EmpleosEquivalentes 22 de SEPT 2020.		
OPEC	45056	44754
	Nivel: Profesional Denominación: Líder De Programa Grado: 6 Código: 206 Asignación Salarial: \$ 6,137,064	Nivel: Profesional Denominación: Líder De Programa Grado: 6 Código: 206 Asignación Salarial: \$ 6,137,064
<b>Estudios</b>  Segundo: "..poseen <b>los mismos o similares</b> requisitos de estudios del empleo a proveer."	Título de formación Profesional en <b>Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Informática o Ingeniería de Sistemas e Informática.</b> Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley.	Título de formación Profesional en: <b>Arquitectura, Construcciones Civiles, Ingeniería Civil o Ingeniería Urbanística</b> Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo.
<b>Experiencia:</b>	Cuarenta y seis (46) meses de experiencia profesional relacionada. Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley.	Cuarenta y seis (46) meses de experiencia profesional relacionada. Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley..
<b>Propósito</b>	<b>Dirigir y coordinar los procesos de planeación, administración y normatividad en informática, así como las actividades de integración de tecnología, a fin de asegurar el adecuado aprovechamiento de los recursos informáticos</b> que se adquieran y con los que se cuentan, a través de la implantación de metodologías actualizada.	<b>Liderar la implementación del Plan de Ordenamiento Territorial mediante la formulación, implementación y seguimiento de los diferentes instrumentos complementarios del Plan de Ordenamiento,</b> para garantizar la concreción del modelo de ocupación Territorial

<p><b>Funciones</b></p> <p><b>CUARTO:</b>  <u>“al menos una (1) de las funciones o del propósito principal del empleo de la lista de elegibles</u>  contemple la misma acción de alguna de las funciones o del propósito del empleo a proveer.”.</p>	<p>11. Realizar la supervisión de los diferentes contratos que le sean asignados, de acuerdo con los términos y especificaciones técnicas establecidas y proponer los ajustes necesarios.</p> <p>13. Apoyar la contratación requerida para la ejecución de los proyectos, de acuerdo con los términos y especificaciones técnicas establecidas que conduzcan al cumplimiento de los objetivos del equipo de trabajo.</p> <p>14. Desempeñar las demás funciones asignadas por su jefe inmediato de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.</p> <p>12. Contribuir con la implementación del Sistema Integral de Gestión al igual que la puesta en marcha del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, acorde con el nivel del empleo y su denominación, de conformidad con las directrices establecidas y la normativa vigente, con el propósito de cumplir los fines del Estado y las metas del Plan de Desarrollo.</p> <p>8. Realizar el seguimiento, evaluación y control de los planes, programas y proyectos a cargo de la dependencia, garantizando con ello un control eficiente en la ejecución de los mismos, en beneficio de la Municipalidad.</p> <p>5. Realizar la medición y costeo de la gestión informática con el fin de evaluar el cumplimiento de los indicadores y metas definidas en el nivel interno e impacto a la ciudad.</p>	<p>9. Realizar las supervisiones de los contratos que se le asignen en cumplimiento de sus funciones, teniendo en cuenta los conocimientos y experiencia necesaria, de acuerdo con la reglamentación vigente y todas las normas que la regulen y se le apliquen.</p> <p>10. Apoyar la contratación requerida de los programas y proyectos, siguiendo los trámites y normas establecidas con criterios de eficiencia y eficacia, para el cumplimiento de los objetivos propuestos.</p> <p>12. Desempeñar las demás funciones asignadas por su superior jerárquico de acuerdo con el nivel y el área de desempeño del cargo</p> <p>11. Contribuir con la implementación del Sistema Integral de Gestión al igual que la puesta en marcha del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, acorde con el nivel del empleo y su denominación, de conformidad con las directrices establecidas y la normativa vigente, con el propósito de cumplir los fines del Estado y las metas del Plan de Desarrollo.</p> <p>3. Gestionar, desarrollar y hacer seguimiento a la ejecución de planes y proyectos de la dependencia, controlando y evaluando los resultados administrativos obtenidos, con el fin de decidir acciones de mejoramiento orientadas al cumplimiento de los objetivos corporativos de la dependencia</p> <p>8. Definir los indicadores para los diferentes programas y proyectos de la dependencia de conformidad con metodologías de medición y control de la gestión, que permitan hacer seguimiento de la eficacia y eficiencia de las acciones e implementar las acciones de mejora.</p>
<p align="center"><b>COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES</b></p> <p><b>QUINTO:</b> Verificar qué empleos a analizar poseen iguales o similares requisitos en cuanto a competencias comportamentales para lo cual se deberá verificar que <b>al menos una (1) competencia comportamental</b> común del empleo</p>		

de la lista de elegibles coincida con alguna de las competencias comunes del empleo a proveer y que <b>al menos una (1) competencia comportamental por nivel jerárquico</b> del empleo de la lista de elegibles coincida con alguna de las competencias por nivel jerárquico del empleo a proveer		
<b>COMUNES:</b>	Compromiso con la Organización Orientación a Resultados Orientación al Usuario y al Ciudadano Transparencia	No se reportó en CNSC
<b>POR NIVEL JERÁRQUICO:</b>	Aprendizaje Continuo Creatividad e Innovación Experticia Profesional Liderazgo de Grupos de Trabajo Toma de Decisiones Trabajo en Equipo y Colaboración	No se reportó en CNSC

### VACANTE EQUIVALENTE 3 OPEC 44161.

Se relaciona empleo como equivalente de acuerdo con el documento Anexo1\_CriterioUnificado\_Uso\_Listas\_Elegibles\_EmpleosEquivalentes 22 de SEPT 2020. Se baja información del cargo de <https://www.cnsc.gov.co/index.php/opec-429-de-2016-antioquia>

(Anexo4\_44161\_ResolucionDesierto\_20192110064495\_21381\_2019).

**Número OPEC: 44161**

**Nivel: Profesional Denominación: Líder De Programa Grado: 6 Código: 206 Asignación**

**Salarial: \$ 6,137,064**

#### Propósito

Liderar, gestionar y evaluar el desarrollo de planes, programas y proyectos relacionados con el uso del espacio público, de acuerdo a la normatividad legal vigente, logrando generar legalidad, movilidad, accesibilidad, regulación y seguridad a la ciudadanía, contribuyendo así al logro de las metas de la dependencia, los objetivos institucionales y la normativa vigente que le aplique

#### Funciones

- 10. Realizar las supervisiones de los contratos que se les asignen en cumplimiento de sus funciones, teniendo en cuenta los conocimientos y experiencia necesaria, de acuerdo con la ley vigente y todas las normas que la regulen y se le apliquen.
- 11. Implementar los indicadores para los diferentes programas de conformidad con metodologías de medición y control de la gestión, con el objetivo de medir el cumplimiento de las metas y definir acciones de mejoramiento.
- 12. Elaborar y presentar informes requeridos por las entidades administrativas y los organismos de control que los requieran para reportar el avance en la ejecución de los programas y proyectos.
- 13. Desempeñar las demás funciones asignadas por su jefe inmediato de acuerdo con el nivel, naturaleza y el área del desempeño del cargo.
- 1. Coordinar el diseño de los programas proyectos y actividades relacionadas con la administración, regulación, recuperación y control del espacio público de la municipalidad, basado en la normatividad formulada en materia de uso y utilización del espacio público mediante la gestión de los recursos económicos, financieros, tecnológicos y humanos para facilitar la interacción ciudadana.
- 2. Definir estrategias para la atención de las solicitudes de la comunidad asociadas al tema de espacio público, mediante programas de respuesta puntuales y/o generales, que permitan la solución y satisfacción de sus necesidades.
- 3. Contribuir en el desarrollo de programas de educación, capacitación y formación dirigidos a los comerciantes formales e informales con el objetivo de mejorar los ingresos de este grupo poblacional y sus familias.
- 4. Orientar las actividades relacionadas con la autorización de registro, certificación, vigilancia, control y expedición de conceptos técnicos sobre la publicidad exterior visual del municipio de Medellín, con el objeto de evitar la saturación visual del paisaje, proteger el espacio público y la integridad del medio ambiente.

- 5. Orientar la toma de decisiones relacionadas con la adopción, ejecución, regulación y control de los programas y proyectos de la Subsecretaría de Espacio Público, aplicando los conocimientos, técnicas y metodologías necesarias en cumplimiento de la misión y objetivo del proceso Gobierno Local.
- 6. Liderar el equipo de trabajo a su cargo, haciendo uso de retroalimentación mediante la aplicación de herramientas de planeación, coordinación y dirección que aseguren el logro de los objetivos estratégicos propuestos y el manejo eficiente de los recursos con el fin de consolidar un equipo efectivo en el desarrollo de las actividades que le corresponden.
- 7. Evaluar la gestión del equipo de trabajo, a través de la retroalimentación, del desempeño y las metodologías establecidas para el mejoramiento continuo de los procesos y el potencial humano.
- 8. Proyectar el presupuesto destinado al cumplimiento de los programas y controlar la ejecución del rubro asignado, de acuerdo a las directrices establecidas, con el fin de optimizar los recursos.
- 9. Gestionar la contratación requerida de los programas, siguiendo los trámites necesarios con criterios de eficiencia y eficacia para el cumplimiento de los objetivos propuestos.

### Requisitos

**Estudio:** Título profesional en Derecho, Administración de Empresas, Administración de Negocios, Administrador Público, Economía o Ingeniería Administrativa. Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo.

**Experiencia:** Cuarenta y seis (46) meses de experiencia profesional relacionada. Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley.

### Alternativas

**Estudio:** Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento definidas en el requisito de formación académica del cargo. Tarjeta profesional en los casos requeridos por la ley

**Experiencia:** Setenta (70) meses de experiencia profesional relacionada

### Equivalencias

**Estudio:** No Aplica

**Experiencia:** No Aplica

### Vacantes

**Dependencia:** SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA, **Municipio:** Antioquia - Medellín, **Cantidad:** 1

COMPARATIVO		
Anexo1_CriterioUnificado_Usos_Listas_Elegibles_EmpleosEquivalentes 22 de SEPT 2020.		
OPEC	45056	44161
	Nivel: Profesional Denominación: Líder De Programa Grado: 6 Código: 206 Asignación Salarial: \$ 6,137,064	Nivel: Profesional Denominación: Líder De Programa Grado: 6 Código: 206 Asignación Salarial: \$ 6,137,064
<b>Estudios</b>  Segundo: "..Poseen <b>los mismos o similares</b> requisitos de estudios del empleo a proveer."	Título de formación Profesional en <b>Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Informática o Ingeniería de Sistemas e Informática</b> . Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley.	Título profesional en Derecho, Administración de Empresas, Administración de Negocios, Administrador Público, Economía o <b>Ingeniería Administrativa</b> . Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo.
<b>Experiencia:</b>	Cuarenta y seis (46) meses de experiencia profesional relacionada. Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley.	Cuarenta y seis (46) meses de experiencia profesional relacionada. Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley.

<p><b>Propósito</b></p>	<p>Dirigir y coordinar los procesos de planeación, administración y normatividad en informática, así como las actividades de integración de tecnología, a fin de asegurar el adecuado aprovechamiento de los recursos informáticos que se adquieran y con los que se cuentan, a través de la implantación de metodologías actualizada.</p>	<p>Liderar, gestionar y evaluar el desarrollo de planes, programas y proyectos relacionados con el uso del espacio público, de acuerdo a la normatividad legal vigente, logrando generar legalidad, movilidad, accesibilidad, regulación y seguridad a la ciudadanía, contribuyendo así al logro de las metas de la dependencia, los objetivos institucionales y la normativa vigente que le aplique.</p>
<p><b>Funciones</b></p> <p><b>CUARTO:</b>  <u>“al menos una (1) de las funciones o del propósito principal del empleo de la lista de elegibles</u>  contemple la misma acción de alguna de las funciones o del propósito del empleo a proveer.”.</p>	<p>11. Realizar la supervisión de los diferentes contratos que le sean asignados, de acuerdo con los términos y especificaciones técnicas establecidas y proponer los ajustes necesarios.</p> <p>14. Desempeñar las demás funciones asignadas por su jefe inmediato de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.</p> <p>8. Realizar el seguimiento, evaluación y control de los planes, programas y proyectos a cargo de la dependencia, garantizando con ello un control eficiente en la ejecución de los mismos, en beneficio de la Municipalidad.</p> <p>13. Apoyar la contratación requerida para la ejecución de los proyectos, de acuerdo con los términos y especificaciones técnicas establecidas que conduzcan al cumplimiento de los objetivos del equipo de trabajo.</p> <p>5. Realizar la medición y costeo de la gestión informática con el fin de evaluar el cumplimiento de los indicadores y metas definidas en el nivel interno e impacto a la ciudad.</p>	<p>10. Realizar las supervisiones de los contratos que se les asignen en cumplimiento de sus funciones, teniendo en cuenta los conocimientos y experiencia necesaria, de acuerdo con la ley vigente y todas las normas que la regulen y se le apliquen.</p> <p>13. Desempeñar las demás funciones asignadas por su jefe inmediato de acuerdo con el nivel, naturaleza y el área del desempeño del cargo.</p> <p>7. Evaluar la gestión del equipo de trabajo, a través de la retroalimentación, del desempeño y las metodologías establecidas para el mejoramiento continuo de los procesos y el potencial humano.</p> <p>9. Gestionar la contratación requerida de los programas, siguiendo los trámites necesarios con criterios de eficiencia y eficacia para el cumplimiento de los objetivos propuestos.</p> <p>11. Implementar los indicadores para los diferentes programas de conformidad con metodologías de medición y control de la gestión, con el objetivo de medir el cumplimiento de las metas y definir acciones de mejoramiento.</p>
<p align="center"><b>COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES</b></p> <p><b>QUINTO:</b> Verificar qué empleos a analizar poseen <b>iguales o similares requisitos</b> en cuanto a competencias comportamentales para lo cual se deberá verificar que <b>al menos una (1) competencia comportamental</b> común del empleo de la lista de elegibles coincida con alguna de las competencias comunes del empleo a proveer y que <b>al menos una (1) competencia comportamental por nivel jerárquico</b> del empleo de la lista de elegibles coincida con alguna de las competencias por nivel jerárquico del empleo a proveer</p>		
<p><b>COMUNES:</b></p>	<p>Compromiso con la Organización  Orientación a Resultados  Orientación al Usuario y al Ciudadano  Transparencia</p>	<p>No se reportó en CNSC</p>

<b>POR NIVEL JERÁRQUICO:</b>	Aprendizaje Continuo Creatividad e Innovación Experticia Profesional Liderazgo de Grupos de Trabajo Toma de Decisiones Trabajo en Equipo y Colaboración	No se reportó en CNSC
------------------------------	--	-----------------------

**Empleos de “vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad”.**

En el documento **Proceso de Encargo 03 de 2021.pdf**, Publicado en <https://www.medellin.gov.co/irj/portal/eureka> la Alcaldía de Medellín hace la PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEL ESTUDIO INICIAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA ENCARGO – EMPLEOS LÍDER DE PROGRAMA, LÍDER DE PROYECTO, INSPECTOR DE POLICÍA URBANO 1ª. CAT., MÉDICO ESPECIALISTA MEDIO TIEMPO Y PROFESIONAL UNIVERSITARIO, se han generado vacantes definitivas, de las cuales reclamo tres (3) con base en la LEY 1960 DE 2019, de (Junio 27), y específicamente según:

**ARTÍCULO 6.** El numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, quedará así:

“**ARTÍCULO 31.** El proceso de selección comprende:

1. (...)

2 (...)

3 (...)

4 Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. **Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad.**”

(Subrayado fuera del texto).

En los siguientes dos (2) empleos vacantes definitivas, describo dos (2) códigos de empleo para tres (3) vacantes, que antes de ser cubiertos mediante la figura de encargo, la Alcaldía de Medellín, ha debido llenarlos con la lista de elegibles, respetando el derecho de *Acceso a la carrera administrativa por mérito*.

**EMPLEO EQUIVALENTE 4 CODIGO 20606185  
Ofertado en Proceso 03 de Encargo de 2021**

Publicado en <https://www.medellin.gov.co/irj/portal/eureka>, el documento de la Alcaldía de Medellín **Proceso de Encargo 03 de 2021.pdf**, Medellín, 18/03/2021, PROCESO DE ENCARGO 03 DE 2021 PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEL ESTUDIO INICIAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA ENCARGO – EMPLEOS LÍDER DE PROGRAMA, LÍDER DE PROYECTO, INSPECTOR DE POLICÍA URBANO 1ª. CAT., MÉDICO ESPECIALISTA MEDIO TIEMPO Y PROFESIONAL UNIVERSITARIO 18 DE MARZO DE 2021 La Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, Subsecretaría de Gestión Humana, de acuerdo a las necesidades del servicio ha decidido proveer transitoriamente bajo la figura de ENCARGO cincuenta (50) vacantes de empleos del nivel PROFESIONAL, las cuales se describen a continuación. Reclamo participación equivalente en el CODIGO 20606185 para mi lista de elegibles.

En la página 1:

Grado	Código de Empleo	Nombre del Empleo	Nombre Secretaría	Subsecretaría	Unidad o Equipo	Salario	Definitiva	Temporal	Total
6P	20606185	LIDER DE PROGRAMA	SECRETARIA DE LAS MUJERES	SUBSECRETARIA DE TRANSVERSALIZACION	UNIDAD DE TRANSVERSALIZACION Y ATENCION INTEGRAL DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	8.068.216,00	1		1

En la página 7:

Código de Empleo	Perfil del empleo
20606185	<p>FORMACIÓN ACADÉMICA: Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC en: Administración; Economía o Ingeniería Industrial y afines; Derecho y Afines o Sociología, Trabajo Social y Afines.</p> <p>Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo.</p> <p>EXPERIENCIA: Cuarenta y seis (46) meses de experiencia profesional relacionada.</p> <p>EQUIVALENCIA: No le aplican las equivalencias establecidas en las normas vigentes de Carrera Administrativa.</p>

El manual de funciones del Código Interno: **20606185** publicado en <https://www.medellin.gov.co/irj/portal/eureka> es:

#### I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO

NIVEL: PROFESIONAL

DENOMINACION DEL EMPLEO: LÍDER DE PROGRAMA

**CODIGO:** 20606185

GRADO: 06

NUMERO DE CARGOS: UNO (1)

NATURALEZA DEL EMPLEO: CARRERA ADMINISTRATIVA

DEPENDENCIA: SUBSECRETARÍA DE

TRANSVERSALIZACIÓN

CARGO DEL JEFE INMEDIATO: SUBSECRETARIA DE TRANSVERSALIZACIÓN O QUIÉN

EJERZA LA SUPERVISIÓN DIRECTA EN LA DEPENDENCIA

UBICACIÓN DEL EMPLEO: SECRETARÍA DE LAS MUJERES

#### II. ÁREA FUNCIONAL

- SECRETARÍA DE LAS MUJERESSUBSECRETARÍA DE TRANSVERSALIZACIÓN-  
MISIONAL

#### III. PROPÓSITO PRINCIPAL

Planear, gestionar y controlar la ejecución de los diferentes planes, programas y proyectos relacionados con los procesos en los que participa, mediante la aplicación de metodologías, herramientas, técnicas y lineamientos definidos en el Plan de Desarrollo, facilitando la toma de decisiones, optimizando y potencializando los recursos, contribuyendo así al logro de las metas de la dependencia, los objetivos institucionales y la normativa vigente que le aplique.

#### IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES

1. Liderar y articular los planes, programas y proyectos en temas propios de la dependencia, mediante estrategias de planeación e investigación que contribuyan a impulsar los planes de desarrollo diseñados para la dependencia.
2. Gestionar, desarrollar y hacer seguimiento a la ejecución de planes y programas de la dependencia, controlando y evaluando los resultados administrativos obtenidos, con el fin de decidir acciones de mejoramiento orientadas al cumplimiento de los objetivos corporativos de la dependencia
3. Garantizar oportunidad y calidad en el diseño y manejo de metodologías, con el fin de obtener y analizar la información necesaria, para el desarrollo de los diferentes programas de la dependencia.
4. Orientar y adoptar la elaboración de planes, programas y proyectos, aplicando los conocimientos, técnicas y metodologías necesarias, para contribuir al cumplimiento de los objetivos de la dependencia y las metas establecidas en el plan de desarrollo.
5. Analizar y consolidar la información derivada de los distintos procesos relacionados con el área de competencia, haciendo uso del conocimiento especializado con el fin de facilitar la oportuna toma de decisiones, retroalimentar y proponer acciones de mejora.
6. Verificar el desarrollo de los proyectos asignados al equipo de trabajo, mediante el empleo de indicadores de gestión y demás acciones de seguimiento y control, con el fin de determinar los correctivos necesarios que conduzcan al logro de las metas propuestas, de conformidad con metodologías de medición y control de la gestión.
7. Coordinar el equipo de trabajo mediante la aplicación de herramientas de planeación y dirección, así como de los instrumentos y metodologías que potencien el desempeño, con el fin de consolidar un equipo efectivo en el desarrollo de las actividades que le corresponden.
8. Realizar las supervisiones de los contratos que se le asignen en cumplimiento de sus funciones, teniendo en cuenta los conocimientos y experiencia necesaria, de acuerdo con la Ley vigente y todas las normas que la regulen y se le apliquen.

9. Detectar necesidades de formación y desarrollo, mediante la aplicación de los mecanismos establecidos por la entidad para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos del área.
10. Gestionar la contratación requerida de los programas y proyectos, siguiendo los trámites y normas establecidas con criterios de eficiencia y eficacia, para el cumplimiento de los objetivos propuestos.
11. Definir los indicadores para los diferentes programas de conformidad con metodologías de medición y control de la gestión, que permitan implementar las acciones de mejora.
12. Asesorar en temas relacionados con el programa a su cargo, comunicando las particularidades de interés colectivo, con el fin de unificar criterios, integrar esfuerzos y facilitar el trabajo en equipo.
13. Desempeñar las demás funciones asignadas por su jefe inmediato de acuerdo con el nivel y el área de desempeño del cargo.

## **V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES**

1. Conocimiento en el Sistema Integrado de Gestión
2. Conocimiento en Presupuesto Participativo
3. Diseño e implementación políticas institucionales
4. Elaboración, aplicación y seguimiento de indicadores
5. Estructura del Municipio
6. Evaluación del desempeño
7. Formulación y evaluación de proyectos
8. Gestión de la Calidad Gestión del Talento Humano
9. Herramientas Ofimáticas
10. Ley General de archivos y Decretos reglamentarios
11. Metodologías BPIN
12. Normatividad en contratación e interventoría
13. Normatividad en Presupuesto y Finanzas
14. Plan anticorrupción
15. Plan de Desarrollo
16. Plan de Ordenamiento Territorial
17. Planeación estratégica
18. Protocolo en Atención al usuario
19. Sistemas de información (SAP, Mercurio, Royal, I-solución)
20. Solución de Conflictos.
21. Técnica y manejo para la orientación de grupos
22. Técnicas de redacción y ortografía.
23. Autonomía económica con énfasis en equidad de género.
24. Cadenas productivas.
25. Desarrollo Ambiental Sostenible (Manejo de residuos sólidos y eco huertas).
26. Diseño y aplicación de herramientas pedagógicas.
27. Economía del cuidado y oportunidades de negocio.
28. Metodologías en orientación ocupacional.
29. Metodologías y contenidos de educación, participación y formación social y política.
30. Microeconomía.
31. Normatividad en violencia contra las Mujeres.
32. Políticas Públicas que le apliquen al proceso.
33. Trabajo comunitario

## **VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES**

### **COMUNES:**

- Aprendizaje continuo
- Orientación a resultados
- Orientación al usuario y al ciudadano
- Compromiso con la organización
- Trabajo en equipo
- Adaptación al cambio
- Responsabilidad social
  - Promoción del ejercicio de la ciudadanía

### **POR NIVEL JERÁRQUICO:**

- Aporte técnico-profesional

- Comunicación efectiva
- Gestión de procedimientos
- Instrumentación de decisiones
- Experticia profesional
- Aprendizaje autónomo
- Creatividad e innovación
- Trabajo colaborativo

**POR PERSONAL A CARGO:**

- Dirección y Desarrollo de Personal
- Toma de decisiones
- Liderazgo de Equipos

**VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA**

**FORMACIÓN ACADÉMICA:**

Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC en: Administración; Economía o Ingeniería Industrial y afines; Derecho y Afines o Sociología, Trabajo Social y Afines.

Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo.

**EXPERIENCIA:**

Cuarenta y seis (46) meses de experiencia profesional relacionada.

**EQUIVALENCIA:**

No le aplican las equivalencias establecidas en las normas vigentes de Carrera Administrativa. Resolución 3730 de 2015, Resolución 2795 de 2016. Actualización Competencias Resolución 201950045970 de mayo 8 de 2019.

<b>COMPARATIVO</b>		
Anexo1_CriterioUnificado_Usos_Listas_Elegibles_EmpleosEquivalentes 22 de SEPT 2020.		
OPEC	45056	20606185
	Nivel: Profesional Denominación: Líder De Programa Grado: 6 Código: 206 Asignación Salarial: \$ 6,137,064	NIVEL: PROFESIONAL, GRADO: 06, DENOMINACION DEL EMPLEO: LÍDER DE PROGRAMA, GRADO: 6P, Código:206 Asignación Salarial: \$ 8,068,216,00
<b>Estudios</b>  Segundo: “..Poseen <b>los mismos o similares</b> requisitos de estudios del empleo a proveer.”	Título de formación Profesional en <b>Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Informática o Ingeniería de Sistemas e Informática</b> . Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley.	Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC en: Administración; Economía o <b>Ingeniería Industrial y afines;</b> Derecho y Afines o Sociología, Trabajo Social y Afines. Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo.
<b>Experiencia:</b>	Cuarenta y seis (46) meses de experiencia profesional relacionada. Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley.	Cuarenta y seis (46) meses de experiencia profesional relacionada.
<b>Propósito</b>	<b>Dirigir y coordinar los procesos de planeación, administración y normatividad en informática,</b> así como las actividades de integración de tecnología, a fin de asegurar el adecuado	<b>Planear, gestionar y controlar la ejecución de los diferentes planes, programas y proyectos relacionados con los procesos en los que participa,</b> mediante la

	aprovechamiento de los recursos informáticos que se adquieran y con los que se cuentan, a través de la implantación de metodologías actualizada.	aplicación de metodologías, herramientas, técnicas y lineamientos definidos en el Plan de Desarrollo, facilitando la toma de decisiones, optimizando y potencializando los recursos, contribuyendo así al logro de las metas de la dependencia, los objetivos institucionales y la normativa vigente que le aplique.
<b>Funciones</b>  <b>CUARTO:</b> <u>“al menos una (1) de las funciones o del propósito principal del empleo de la lista de elegibles</u> contemple la misma acción de alguna de las funciones o del propósito del empleo a proveer.”.	11. Realizar la supervisión de los diferentes contratos que le sean asignados, de acuerdo con los términos y especificaciones técnicas establecidas y proponer los ajustes necesarios.  13. Apoyar la contratación requerida para la ejecución de los proyectos, de acuerdo con los términos y especificaciones técnicas establecidas que conduzcan al cumplimiento de los objetivos del equipo de trabajo.  14. Desempeñar las demás funciones asignadas por su jefe inmediato de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.  8. Realizar el seguimiento, evaluación y control de los planes, programas y proyectos a cargo de la dependencia, garantizando con ello un control eficiente en la ejecución de los mismos, en beneficio de la Municipalidad.	8. Realizar las supervisiones de los contratos que se le asignen en cumplimiento de sus funciones, teniendo en cuenta los conocimientos y experiencia necesaria, de acuerdo con la Ley vigente y todas las normas que la regulen y se le apliquen.  10. Gestionar la contratación requerida de los programas y proyectos, siguiendo los trámites y normas establecidas con criterios de eficiencia y eficacia, para el cumplimiento de los objetivos propuestos.  13. Desempeñar las demás funciones asignadas por su jefe inmediato de acuerdo con el nivel y el área de desempeño del cargo.  2. Gestionar, desarrollar y hacer seguimiento a la ejecución de planes y programas de la dependencia, controlando y evaluando los resultados administrativos obtenidos, con el fin de decidir acciones de mejoramiento orientadas al cumplimiento de los objetivos corporativos de la dependencia
<b>COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES</b>		
<b>QUINTO:</b> Verificar qué empleos a analizar poseen <b>iguales o similares requisitos</b> en cuanto a competencias comportamentales para lo cual se deberá verificar que <b>al menos una (1) competencia comportamental</b> común del empleo de la lista de elegibles coincida con alguna de las competencias comunes del empleo a proveer y que <b>al menos una (1) competencia comportamental por nivel jerárquico</b> del empleo de la lista de elegibles coincida con alguna de las competencias por nivel jerárquico del empleo a proveer.		
<b>COMUNES:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Compromiso con la Organización</li> <li>• Orientación a Resultados</li> <li>• Orientación al Usuario y al Ciudadano</li> <li>• Transparencia</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aprendizaje continuo</li> <li>• Orientación a resultados</li> <li>• Orientación al usuario y al ciudadano</li> <li>• Compromiso con la organización</li> <li>• Trabajo en equipo</li> <li>• Adaptación al cambio</li> <li>• Responsabilidad social <ul style="list-style-type: none"> <li>• Promoción del ejercicio de la ciudadanía</li> </ul> </li> </ul>

<b>POR NIVEL JERÁRQUICO:</b>	• Aprendizaje Continuo	• Aporte técnico-profesional
	• Creatividad e Innovación	• Comunicación efectiva
	• Experticia Profesional	• Gestión de procedimientos
	• Liderazgo de Grupos de Trabajo	• Instrumentación de decisiones
	• Toma de Decisiones	• Experticia profesional
• Trabajo en Equipo y Colaboración	• Aprendizaje autónomo	
	• Creatividad e innovación	• Trabajo colaborativo

### EMPLEO EQUIVALENTE 5 CODIGO 20606277

Ofertado en Proceso 03 de Encargo de 2021.

Publicado en <https://www.medellin.gov.co/irj/portal/eureka>, el documento de la Alcaldía de Medellín **Proceso de Encargo 03 de 2021.pdf**, Medellín, 18/03/2021, PROCESO DE ENCARGO 03 DE 2021 PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEL ESTUDIO INICIAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA ENCARGO – EMPLEOS LÍDER DE PROGRAMA, LÍDER DE PROYECTO, INSPECTOR DE POLICÍA URBANO 1ª. CAT., MÉDICO ESPECIALISTA MEDIO TIEMPO Y PROFESIONAL UNIVERSITARIO

18 DE MARZO DE 2021 La Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, Subsecretaría de Gestión Humana, de acuerdo a las necesidades del servicio ha decidido proveer transitoriamente bajo la figura de ENCARGO cincuenta (50) vacantes de empleos del nivel PROFESIONAL, las cuales se describen a continuación. **Reclamo participación equivalente en el CODIGO 20606277 para mi lista de elegibles.**

En la página 2: NO. DE PLAZAS: DOS (2)



#### Alcaldía de Medellín

Grado	Código de Empleo	Nombre del Empleo	Nombre Secretaría	Subsecretaría	Unidad o Equipo	Salario	Definitiva	Temporal	Total
6P	20606277	LIDER DE PROGRAMA	SECRETARIA DE LA NO-VIOLENCIA	SUBSECRETARIA DE CONSTRUCCION DE PAZ TERRITORIAL.	SUBSECRETARIA DE CONSTRUCCION DE PAZ TERRITORIAL	8.068.216,00	1		1
6P	20606277	LIDER DE PROGRAMA	SECRETARIA DE LA NO-VIOLENCIA	SUBSECRETARIA DE JUSTICIA RESTAURATIVA	SUBSECRETARIA DE JUSTICIA RESTAURATIVA	8.068.216,00	1		1

En la página 7:

Código de Empleo	Perfil del empleo
20606277	<p><b>FORMACIÓN ACADÉMICA EXPERIENCIA</b>            Título profesional en disciplina académica del núcleo básico del Conocimiento en: Derecho y Afines, Administración, Contaduría Pública, Economía, Ingeniería Administrativa, Ingeniería Industrial y Afines.</p> <p>Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley.</p> <p>Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo.</p> <p>EXPERIENCIA: Cuarenta y Seis (46) meses de experiencia Profesional relacionada.</p> <p><b>EQUIVALENCIAS DE FORMACIÓN ACADÉMICA</b>            Las establecidas en el Decreto Ley 785 de 2005 y demás normas que lo modifiquen o aclaren</p> <p><b>EQUIVALENCIAS DE EXPERIENCIA</b>            Las establecidas en el Decreto Ley 785 de 2005 y demás normas que lo modifiquen o aclaren</p>

**EI DECRETO 0887 DE 2020 (18 septiembre)** “Por medio del cual se modifica la Planta de Empleos de la Alcaldía de Medellín”, publicado la Gaceta 4759, en el artículo 5, Anexo 13\_d\_alcamed\_0887\_2020.pdf, especifica en ARTÍCULO QUINTO: Crear en la planta de cargos de la administración municipal de Medellín, los siguientes empleos:

LIDER DE PROGRAMA	PROFESIONAL	3	206	06	CARRERA ADMINISTRATIVA	20606277	Donde se ubique el empleo
-------------------	-------------	---	-----	----	------------------------	----------	---------------------------

El manual de funciones del Código Interno **20606277** publicado en

<https://www.medellin.gov.co/irj/portal/eureka> es:

#### I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO

NIVEL: PROFESIONAL  
 DENOMINACIÓN DEL EMPLEO: LÍDER DE PROGRAMA  
 CODIGO: 206  
 GRADO: 06  
**NO. DE PLAZAS: DOS (2)**  
 DEPENDENCIA: DONDE SE UBIQUE EL EMPLEO  
 CARGO DEL JEFE INMEDIATO: QUIEN EJERZA LA JEFATURA DE LA DEPENDENCIA  
 NATURALEZA DEL CARGO: CARRERA ADMINISTRATIVA

#### II. AREA FUNCIONAL

DONDE SE UBIQUE EL EMPLEO

#### III. PROPÓSITO PRINCIPAL

Planear, gestionar y controlar la ejecución de los diferentes planes, programas y proyectos relacionados con los procesos en los que participa, mediante la aplicación de metodologías, herramientas, técnicas y lineamientos definidos en el Plan de Desarrollo, facilitando la toma de decisiones, optimizando y potencializando los recursos, contribuyendo así al logro de las metas de la dependencia, los objetivos institucionales y la normativa vigente que le aplique.

#### IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES

1. Liderar y articular los planes, programas y proyectos en temas propios de la dependencia, mediante estrategias de planeación e investigación que contribuyan a impulsar los planes, programas y proyectos que hacen parte del plan de desarrollo diseñados para la dependencia.
2. Gestionar, desarrollar y hacer seguimiento a la ejecución de planes y programas de la dependencia, controlando y evaluando los resultados administrativos obtenidos, con el fin de decidir acciones de mejoramiento orientadas al cumplimiento de los objetivos corporativos de la dependencia.

3. Garantizar oportunidad y calidad en el diseño y manejo de metodologías, con el fin de obtener y analizar la información necesaria, para el desarrollo de los diferentes programas de la dependencia.
4. Orientar y adoptar la elaboración de planes, programas y proyectos, aplicando los conocimientos, técnicas y metodologías necesarias, para contribuir al cumplimiento de los objetivos de la dependencia y las metas establecidas en el plan de desarrollo.
5. Analizar y consolidar la información derivada de los distintos procesos relacionados con el área de competencia, haciendo uso del conocimiento especializado con el fin de facilitar la oportuna toma de decisiones, retroalimentar y proponer acciones de mejora
6. Verificar el desarrollo de los proyectos asignados a la unidad de trabajo y a los equipos mediante el empleo de indicadores de gestión y demás acciones de seguimiento y control, con el fin de determinar los correctivos necesarios que conduzcan al logro de las metas propuestas, de conformidad con metodologías de medición y control de la gestión.
7. Administrar la unidad de trabajo y los equipos de acuerdo a la conformación de unidades y equipos de la dependencia asignada mediante la aplicación de herramientas de planeación y dirección, así como de los instrumentos y metodologías que potencialicen el desempeño.
8. Realizar las supervisiones de los contratos que se le asignen en cumplimiento de sus funciones, teniendo en cuenta los conocimientos y experiencia necesaria, de acuerdo con la Ley vigente y todas las normas que la regulen y se le apliquen.
9. Detectar necesidades de formación y desarrollo, mediante la aplicación de los mecanismos establecidos por la entidad para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos del área.
10. Gestionar la contratación requerida de los programas y proyectos, siguiendo los trámites y normas establecidas con criterios de eficiencia y eficacia, para el cumplimiento de los objetivos propuestos.
11. Definir los indicadores para los diferentes programas de conformidad con metodologías de medición y control de la gestión, que permitan implementar las acciones de mejora.
12. Asesorar en temas relacionados con el programa a su cargo, comunicando las particularidades de interés colectivo, con el fin de unificar criterios, integrar esfuerzos y facilitar el trabajo en equipo.
13. Evaluar la gestión y desempeño de los servidores a través de la retroalimentación y las metodologías establecidas por la entidad que contribuyan al mejoramiento continuo de los procesos y fortalecimiento del potencial humano.
14. Implementar, mantener y mejorar el Sistema Integral de Gestión y el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, acorde con el nivel del empleo y su denominación, de conformidad con las directrices establecidas y la normativa vigente, con el propósito de cumplir los fines del Estado y las metas del Plan de Desarrollo.
15. Desempeñar las demás funciones asignadas por el superior jerárquico, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del empleo.

## V. CONOCIMIENTOS BASICOS O ESENCIALES

- Conocimiento en el Sistema Integral de Gestión
  - Elaboración, aplicación y seguimiento de indicadores
- Formulación y evaluación de proyectos
- Normatividad en contratación e interventoría
- Normatividad en Presupuesto y Finanzas

## VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

### COMUNES

- Aprendizaje continuo
- Orientación a resultados

- Orientación al usuario y al ciudadano
- Compromiso con la organización
- Trabajo en equipo • Adaptación al cambio
- Responsabilidad social
- Promoción del ejercicio de la ciudadanía

#### POR NIVEL

- Aporte técnico-profesional
- Comunicación efectiva
- Gestión de procedimientos
- Instrumentación de decisiones
- Experticia profesional
- Aprendizaje autónomo
- Creatividad e innovación
- Trabajo colaborativo

#### POR PERSONAL A CARGO:

- Dirección y Desarrollo de Personal
- Toma de decisiones
- Liderazgo de Equipos

### VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

**FORMACIÓN ACADÉMICA** Título profesional en disciplina académica del núcleo básico del Conocimiento en: Derecho y Afines, Administración, Contaduría Pública, Economía, Ingeniería Administrativa, Ingeniería Industrial y Afines. Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley. Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo.

**EXPERIENCIA:** Cuarenta y Seis (46) meses de experiencia Profesional relacionada.

#### EQUIVALENCIAS DE FORMACIÓN ACADÉMICA

Las establecidas en el Decreto Ley 785 de 2005 y demás normas que lo modifiquen o aclaren

#### EQUIVALENCIAS DE EXPERIENCIA

Las establecidas en el Decreto Ley 785 de 2005 y demás normas que lo modifiquen o aclaren

**Se crea empleo mediante decreto 887 de septiembre 18 de 2020, publicado en gaceta 4759 de septiembre 21 de 2020 y gaceta 4761 de septiembre 29 de 2020, resolución 202050057237 adopción manuales de funciones del 29 de septiembre de 2020. Gaceta 4761 de septiembre 29 de 2020. Se modifica manual de funciones posición 2017901 del código 20606277 al 20606248, mediante Resolución 202150026538 de marzo 4 de 2021.**

<b>COMPARATIVO</b>		
Anexo1_CriterioUnificado_Usos_Listas_Elegibles_EmpleosEquivalentes 22 de SEPT 2020.		
<b>OPEC</b>	<b>45056</b>	<b>20606277</b>
	Nivel: Profesional Denominación: Líder De Programa Grado: 6 Código: 206 Asignación Salarial: \$ 6,137,064	NIVEL: PROFESIONAL, DENOMINACION DEL EMPLEO: LÍDER DE PROGRAMA, Código:206 GRADO: 6P Asignación Salarial: \$ 8,068,216,00 <b>NO. DE PLAZAS: DOS (2)</b>
<b>Estudios</b>  Segundo: “..Poseen <b>los mismos o similares</b> requisitos de estudios del empleo a proveer.”	Título de formación Profesional en <b>Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Informática o Ingeniería de Sistemas e Informática.</b> Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo.	Título profesional en disciplina académica del núcleo básico del Conocimiento en: Derecho y Afines, Administración, Contaduría Pública, Economía, <b>Ingeniería Administrativa, Ingeniería Industrial y Afines.</b> Tarjeta profesional en los

	Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley.	casos exigidos por la Ley. Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo.
<b>Experiencia:</b>	Cuarenta y seis (46) meses de experiencia profesional relacionada. Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley.	Cuarenta y seis (46) meses de experiencia profesional relacionada.
<b>Propósito</b>	Dirigir y coordinar los procesos de planeación, administración y normatividad en informática, así como las actividades de integración de tecnología, a fin de asegurar el adecuado aprovechamiento de los recursos informáticos que se adquieran y con los que se cuentan, a través de la implantación de metodologías actualizada.	Planear, gestionar y controlar la ejecución de los diferentes planes, programas y proyectos relacionados con los procesos en los que participa, mediante la aplicación de metodologías, herramientas, técnicas y lineamientos definidos en el Plan de Desarrollo, facilitando la toma de decisiones, optimizando y potencializando los recursos, contribuyendo así al logro de las metas de la dependencia, los objetivos institucionales y la normativa vigente que le aplique
<p><b>Funciones</b></p> <p><b>CUARTO:</b>  <u>“al menos una (1) de las funciones o del propósito principal del empleo de la lista de elegibles</u>  contemple la misma acción de alguna de las funciones o del propósito del empleo a proveer.”.</p>	<p>11. Realizar la supervisión de los diferentes contratos que le sean asignados, de acuerdo con los términos y especificaciones técnicas establecidas y proponer los ajustes necesarios.</p> <p>13. Apoyar la contratación requerida para la ejecución de los proyectos, de acuerdo con los términos y especificaciones técnicas establecidas que conduzcan al cumplimiento de los objetivos del equipo de trabajo.</p> <p>8. Realizar el seguimiento, evaluación y control de los planes, programas y proyectos a cargo de la dependencia, garantizando con ello un control eficiente en la ejecución de los mismos, en beneficio de la Municipalidad.</p> <p>14. Desempeñar las demás funciones asignadas por su jefe inmediato de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.</p> <p>12. Contribuir con la implementación del Sistema Integral de Gestión al igual que la puesta en marcha del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, acorde con el nivel del empleo y su</p>	<p>8. Realizar las supervisiones de los contratos que se le asignen en cumplimiento de sus funciones, teniendo en cuenta los conocimientos y experiencia necesaria, de acuerdo con la Ley vigente y todas las normas que la regulen y se le apliquen.</p> <p>10. Gestionar la contratación requerida de los programas y proyectos, siguiendo los trámites y normas establecidas con criterios de eficiencia y eficacia, para el cumplimiento de los objetivos propuestos.</p> <p>2. Gestionar, desarrollar y hacer seguimiento a la ejecución de planes y programas de la dependencia, controlando y evaluando los resultados administrativos obtenidos, con el fin de decidir acciones de mejoramiento orientadas al cumplimiento de los objetivos corporativos de la dependencia</p> <p>15. Desempeñar las demás funciones asignadas por el superior jerárquico, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del empleo.</p> <p>14. Implementar, mantener y mejorar el Sistema Integral de Gestión y el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, acorde con el nivel del empleo y su</p>

	denominación, de conformidad con las directrices establecidas y la normativa vigente, con el propósito de cumplir los fines del Estado y las metas del Plan de Desarrollo.	denominación, de conformidad con las directrices establecidas y la normativa vigente, con el propósito de cumplir los fines del Estado y las metas del Plan de Desarrollo.
	9. Administrar la información y el conocimiento generado en el desarrollo de su gestión de acuerdo con las políticas corporativas, buscando crear una base de conocimiento que sirva para futura referencia al Municipio de Medellín.	5. Analizar y consolidar la información derivada de los distintos procesos relacionados con el área de competencia, haciendo uso del conocimiento especializado con el fin de facilitar la oportuna toma de decisiones, retroalimentar y proponer acciones de mejora
<b>COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES</b>		
<p><b>QUINTO:</b> Verificar qué empleos a analizar poseen <b>iguales o similares requisitos</b> en cuanto a competencias comportamentales para lo cual se deberá verificar que <b>al menos una (1) competencia comportamental</b> común del empleo de la lista de elegibles coincida con alguna de las competencias comunes del empleo a proveer y que <b>al menos una (1) competencia comportamental por nivel jerárquico</b> del empleo de la lista de elegibles coincida con alguna de las competencias por nivel jerárquico del empleo a proveer.</p>		
<b>COMUNES:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Compromiso con la Organización</li> <li>• Orientación a Resultados</li> <li>• Orientación al Usuario y al Ciudadano</li> <li>• Transparencia</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aprendizaje continuo</li> <li>• Orientación a resultados</li> <li>• Orientación al usuario y al ciudadano</li> <li>• Compromiso con la organización</li> <li>• Trabajo en equipo</li> <li>• Adaptación al cambio</li> <li>• Responsabilidad social</li> <li>• Promoción del ejercicio de la ciudadanía</li> </ul>
<b>POR NIVEL JERÁRQUICO:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aprendizaje Continuo</li> <li>• Creatividad e Innovación</li> <li>• Experticia Profesional</li> <li>• Liderazgo de Grupos de Trabajo</li> <li>• Toma de Decisiones</li> <li>• Trabajo en Equipo y Colaboración</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aporte técnico-profesional</li> <li>• Comunicación efectiva</li> <li>• Gestión de procedimientos</li> <li>• Instrumentación de decisiones</li> <li>• Experticia profesional</li> <li>• Aprendizaje autónomo</li> <li>• Creatividad e innovación</li> <li>• Trabajo colaborativo</li> </ul>

## EMPLEO EQUIVALENTE 6 CODIGO 20606274

### Ofertado en Proceso de Encargo 02 de 2020

Publicado en <https://www.medellin.gov.co/irj/portal/eureka>, el documento de la Alcaldía de Medellín **Proceso de Encargo 02 de 2020.pdf**, Medellín, 10/03/2020, PROCESO DE ENCARGO 02 DE 2020 PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEL ESTUDIO INICIAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA ENCARGO – EMPLEOS LÍDER DE PROGRAMA, COMISARIO DE FAMILIA E INSPECTOR DE POLICIA URBANO 1°CAT.

10 DE MARZO DE 2020

La Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, Subsecretaría de Gestión Humana, en cumplimiento al documento específico DE GETH081 Guía Metodología para Procesos de Encargo en el Municipio de Medellín V1, el cual se encuentra disponible en solución, así como en el ejercicio de las funciones propia, relacionadas con la provisión efectiva de los empleos, de acuerdo a las necesidades del servicio ha decidido proveer transitoriamente bajo la figura de ENCARGO tres (3) vacantes del empleo LIDER DE PROGRAMA, una (1) vacante del empleo INSPECTOR DE POLICIA URBANO 1°. CAT., las cuales se describen a continuación. Reclamo participación equivalente en el **CODIGO 20606274 para mi lista de elegibles.**

En la página 1:

Nombre del Empleo	Código de Empleo	Nombre Secretaría	Subsecretaría	Unidad o Equipo	Sueldo empleo	Definitiva	Temporal	Total
LIDER DE PROGRAMA	20606274	SECRETARIA DE HACIENDA	SUBSECRETARIA DE INGRESOS		7.940.376,00	1		1

En la página 2:

Código de Empleo	Nombre del Empleo	Perfil Del Empleo
20606274	LIDER DE PROGRAMA	<p>FORMACIÓN ACADÉMICA: Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC en: Ingeniería Industrial y afines, o de Ingeniería Administrativa y afines. Título de formación Profesional en Ingeniería Industrial o de Ingeniería financiera. Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley. Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo.</p> <p>EXPERIENCIA: Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia relacionada.</p> <p>ALTERNATIVA FORMACIÓN ACADÉMICA Título profesional en modalidad de especialización en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento definido en el requisito de formación académica del cargo. Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley.</p> <p>ALTERNATIVA DE EXPERIENCIA Setenta (70) meses de experiencia profesional relacionada.</p>

El manual de funciones del Código Interno: **20606274** publicado en

<https://www.medellin.gov.co/irj/portal/eureka> es:

#### I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO

NIVEL: PROFESIONAL  
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO: LÍDER DE PROGRAMA  
CODIGO: 20606274  
GRADO 06  
NO. DE PLAZAS: UNA (1)  
DEPENDENCIA SECRETARÍA DE HACIENDA  
CARGO DEL JEFE INMEDIATO: QUIEN EJERZA LA JEFATURA DE LA DEPENDENCIA  
NATURALEZA DEL CARGO: CARRERA ADMINISTRATIVA

#### II. ÁREA FUNCIONAL

### III. PROPÓSITO PRINCIPAL

Liderar, planear, verificar y evaluar los procedimientos necesarios para la gestión eficiente de la cartera en la etapa de determinación de los impuestos municipales, garantizando la aplicación de metodologías que permitan la cualificación y eficiencia de los procedimientos adelantados, propendiendo por el respeto al debido proceso y la remisión oportuna de los actos que presten mérito ejecutivo (títulos) para el inicio del proceso de cobro coactivo o persuasivo, según el caso, dentro de los periodos para el ejercicio de la acción de cobro.

### IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES

1. Proponer estrategias para asegurar la gestión eficiente de determinación de la cartera en mora de los impuestos Predial Unificado e Industria y Comercio, garantizando la priorización de los factores tales como la edad, el valor de la cartera a fin de evitar la configuración del fenómeno de la pérdida de competencia y determinando planes de trabajo necesarios para asegurar la gestión de la cartera de los casos a los que hubiere lugar de acuerdo al plan de acción de la entidad.
2. Formular estrategias necesarias que permitan garantizar la correcta articulación con el equipo de notificaciones de los actos administrativos liquidatarios de la obligación, propendiendo por el proceso en aras a garantizar la debida ejecutoriedad de los actos.
3. Formular los indicadores de gestión y evaluación para los diferentes proyectos de conformidad con metodologías de medición y control de la gestión, que permitan implementar las acciones de mejora.
4. Formular metodologías que permitan la determinación de la cartera de los tributos municipales cuya gestión este en cabeza de la Subsecretaría de Ingresos y la remisión de los actos administrativos determinados que prestan merito ejecutivo para el inicio de proceso de cobro persuasivo y coactivo en términos de eficiencia y oportunidad.
5. Gestionar las supervisiones de los contratos que se le asignen en cumplimiento de sus funciones, teniendo en cuenta los conocimientos y experiencia necesaria, de acuerdo con la Ley vigente y todas las normas que la regulen y se le apliquen.
6. Apoyar la contratación requerida de los programas y proyectos, siguiendo los trámites y normas establecidas, y liderar la satisfacción de las necesidades de formación y desarrollo, mediante la aplicación de los mecanismos establecidos, con criterios de eficiencia y eficacia, para el cumplimiento de los objetivos propuestos.
7. Conceptuar en temas relacionados con el programa a su cargo, comunicando las particularidades de interés colectivo, con el fin de unificar criterios, integrar esfuerzos y facilitar el trabajo en equipo.
8. Contribuir con la implementación del Sistema Integral de Gestión al igual que la puesta en marcha del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, acorde con el nivel del empleo y su denominación, de conformidad con las directrices establecidas y la normativa vigente, con el propósito de cumplir los fines del Estado y las metas del Plan de Desarrollo.
9. Proyectar para revisión del Comité de cartera lo saldos objeto de depuración contable, conforme causales legales establecidas para el asunto.
10. Gestionar y evaluar los productos, informes, comunicados, correos electrónicos, actuaciones requeridas para la atención de solicitudes relacionadas con el proceso de títulos ya sea para clientes internos o externos, en cumplimiento de la normatividad sustantiva y procedimental en materia tributaria vigente, a través del manejo de los sistemas de información propios, que permitan cumplir con las metas y objetivos estratégicos de la dependencia con criterios de calidad y oportunidad definidos en el Sistema de Gestión de Calidad de la Alcaldía de Medellín.
11. Desempeñar las demás funciones asignadas por su jefe inmediato de acuerdo con el nivel y el área de desempeño del cargo.

### V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

- Conocimientos en tributación territorial
- Impuestos en general
  - Gestión de la información
- Metodologías de análisis de datos
- Manejo de Excel avanzado y SAP, o áreas de investigación afines.

- Gestión de Cartera y procedimiento de la misma.

## VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

### COMUNES

- Aprendizaje Continuo
- Orientación a resultados
- Orientación al usuario y al ciudadano
- Compromiso con la Organización
- Trabajo en equipo
- Adaptación al cambio

### POR NIVEL

- Aporte técnico- profesional
- Comunicación efectiva
- Gestión de Procedimientos
- Instrumentación de decisiones
- Dirección y Desarrollo de Personal
- Toma de decisiones

## VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

**FORMACIÓN ACADÉMICA:** Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC en: Ingeniería Industrial y afines, o de Ingeniería Administrativa y afines.

Título de formación Profesional en Ingeniería Industrial o de Ingeniería financiera. Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley. Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo.

**EXPERIENCIA** Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia relacionada.

### ALTERNATIVA FORMACIÓN ACADÉMICA

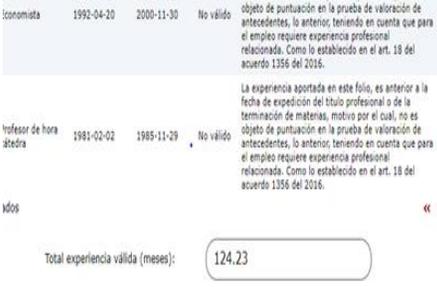
Título profesional en modalidad de especialización en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento definido en el requisito de formación académica del cargo. Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley.

### ALTERNATIVA DE EXPERIENCIA

Setenta (70) meses de experiencia profesional relacionada.

Creación Decreto 2404 de diciembre 16 2019, gaceta 4655 2019.

COMPARATIVO		
Anexo1_CriterioUnificado_Usos_Listas_Elegibles_EmpleosEquivalentes 22 de SEPT 2020		
OPEC	45056	20606274
	Nivel: Profesional Denominación: Líder De Programa Grado: 6 Código: 206 Asignación Salarial: \$ 6,137,064	NIVEL: PROFESIONAL GRADO: 06 Código:206 DENOMINACION DEL EMPLEO: LÍDER DE PROGRAMA Asignación Salarial: \$ 7,940,376,00
<b>Estudios</b>  Segundo: “..Poseen <b>los mismos o similares</b> requisitos de estudios	Título de formación Profesional en <b>Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Informática o Ingeniería de Sistemas e Informática.</b> Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo.	Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC en: <b>Ingeniería Industrial y afines, o de Ingeniería Administrativa y afines.</b>

del empleo a proveer.”	Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley.	Título de formación Profesional en Ingeniería Industrial o de Ingeniería financiera. Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley. Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo.
<b>Experiencia:</b>	Cuarenta y seis (46) meses de experiencia profesional relacionada. Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley.	Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia relacionada. ALTERNATIVA DE EXPERIENCIA Setenta (70) meses de experiencia profesional relacionada. Creación Decreto 2404 de diciembre 16 2019, gaceta 4655 2019. Mi experiencia son: 124.23 meses, resultado oficial de concurso. 
<b>Propósito</b>	Dirigir y coordinar los procesos de planeación, administración y normatividad en informática, así como las actividades de integración de tecnología, a fin de asegurar el adecuado aprovechamiento de los recursos informáticos que se adquieran y con los que se cuentan, a través de la implantación de metodologías actualizadas.	Liderar, planear, verificar y evaluar los procedimientos necesarios para la gestión eficiente de la cartera en la etapa de determinación de los impuestos municipales, garantizando la aplicación de metodologías que permitan la cualificación y eficiencia de los procedimientos adelantados, propendiendo por el respeto al debido proceso y la remisión oportuna de los actos que presten mérito ejecutivo (títulos) para el inicio del proceso de cobro coactivo o persuasivo, según el caso, dentro de los periodos para el ejercicio de la acción de cobro.
<b>Funciones</b>  CUARTO: “..al menos una (1) de las funciones o del propósito principal del empleo de la lista de elegibles contemple la misma acción de alguna de las funciones o del propósito del empleo a proveer.”.	11. Realizar la supervisión de los diferentes contratos que le sean asignados, de acuerdo con los términos y especificaciones técnicas establecidas y proponer los ajustes necesarios.  13. Apoyar la contratación requerida para la ejecución de los proyectos, de acuerdo con los términos y especificaciones técnicas establecidas que conduzcan al cumplimiento de los objetivos del equipo de trabajo.	5. Gestionar las supervisiones de los contratos que se le asignen en cumplimiento de sus funciones, teniendo en cuenta los conocimientos y experiencia necesaria, de acuerdo con la Ley vigente y todas las normas que la regulen y se le apliquen.  6. Apoyar la contratación requerida de los programas y proyectos, siguiendo los trámites y normas establecidas, y liderar la satisfacción de las necesidades de formación y desarrollo, mediante la aplicación de los mecanismos establecidos, con criterios de eficiencia y eficacia, para el

	<p>14. <b>Desempeñar las demás funciones asignadas por su jefe inmediato de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.</b></p> <p>12. <b>Contribuir con la implementación del Sistema Integral de Gestión al igual que la puesta en marcha del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, acorde con el nivel del empleo y su denominación, de conformidad con las directrices establecidas y la normativa vigente, con el propósito de cumplir los fines del Estado y las metas del Plan de Desarrollo.</b></p> <p>8. <b>Realizar el seguimiento, evaluación y control de los planes, programas y proyectos a cargo de la dependencia, garantizando con ello un control eficiente en la ejecución de los mismos, en beneficio de la Municipalidad.</b></p>	<p><b>cumplimiento de los objetivos propuestos.</b></p> <p>11. <b>Desempeñar las demás funciones asignadas por su jefe inmediato de acuerdo con el nivel y el área de desempeño del cargo.</b></p> <p>8. <b>Contribuir con la implementación del Sistema Integral de Gestión al igual que la puesta en marcha del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, acorde con el nivel del empleo y su denominación, de conformidad con las directrices establecidas y la normativa vigente, con el propósito de cumplir los fines del Estado y las metas del Plan de Desarrollo.</b></p> <p>3. <b>Formular los indicadores de gestión y evaluación para los diferentes proyectos de conformidad con metodologías de medición y control de la gestión, que permitan implementar las acciones de mejora.</b></p>
--	---	--

### COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

**QUINTO:** Verificar qué empleos a analizar poseen **iguales o similares requisitos** en cuanto a competencias comportamentales para lo cual se deberá verificar que **al menos una (1) competencia comportamental** común del empleo de la lista de elegibles coincida con alguna de las competencias comunes del empleo a proveer y que **al menos una (1) competencia comportamental por nivel jerárquico** del empleo de la lista de elegibles coincida con alguna de las competencias por nivel jerárquico del empleo a proveer.

<b>COMUNES:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Compromiso con la Organización</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aprendizaje Continuo</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Orientación a Resultados</b></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Orientación a resultados</b></li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Orientación al Usuario y al Ciudadano</b></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Orientación al usuario y al ciudadano</b></li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Transparencia</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Compromiso con la Organización</li> <li>• Trabajo en equipo</li> <li>• Adaptación al cambio</li> </ul>
<b>POR NIVEL JERÁRQUICO:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aprendizaje Continuo</li> <li>• Creatividad e Innovación</li> <li>• Experticia Profesional</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aporte técnico- profesional</li> <li>• Comunicación efectiva</li> <li>• Gestión de Procedimientos</li> <li>• Instrumentación de decisiones</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Liderazgo de Grupos de Trabajo</b></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Dirección y Desarrollo de Personal</b></li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Toma de Decisiones</b></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Toma de decisiones</b></li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Trabajo en Equipo y Colaboración</li> </ul>	

## FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA PRESENTE

### ACCION DE TUTELA

Fundamento esta acción en lo preceptuado en el artículo 86 de la Constitución Política, en concordancia con lo establecido en el artículo 23 de la carta fundamental y los decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

También se fundamenta la presente solicitud en la Sentencia T-490/98 de la Corte Constitucional del cual se extractan los siguientes apartes:

#### **DERECHO DE PETICION-Pronta resolución y decisión de fondo**

##### **Respuesta oportuna y de fondo.**

Es reiterada y constante la jurisprudencia sobre el derecho cuya protección se invoca y que esta vez, la sentencia que se revisa, considera que las respuestas que la entidad demandada envió al petente satisfacen la garantía del artículo 23 de la Carta.

En reciente jurisprudencia, la Corte precisó una vez más los alcances del derecho de petición en cuanto al contenido de las respuestas que realmente lo garantizan y señaló:

“Debe precisarse, sin embargo, que el derecho de petición no impone a las autoridades una obligación de resolver positiva o negativamente las inquietudes del solicitante, ya que el contenido del pronunciamiento de la administración se sujetará a cada caso en particular. Sin embargo, lo que sí determina la eficacia de este derecho y le da su razón de ser, es la posibilidad que tiene cualquier persona de obtener una respuesta real y concreta a su inquietud presentada. Por consiguiente, la respuesta que la Administración otorgue deberá ser de “fondo, clara precisa y oportuna, haciendo que dicha contestación se convierta en un elemento esencial del derecho de petición, sin el cual este derecho no se realiza. (negrilla fuera de texto).

“En ese orden de ideas, ni el silencio ni una respuesta vaga e imprecisa, pueden satisfacer el derecho de petición, ya que no definen ni material ni substancialmente la solicitud del ciudadano. En este sentido la Corte ha sido enfática al resaltar que no basta un mero pronunciamiento sobre el objeto de la petición sino que la contestación de la administración debe contener la respuesta al problema planteado por el ciudadano, lo que resulta esencial en el desarrollo de la actividad administrativa y en el cumplimiento de sus fines consagrados en el artículo 2º de la Constitución”. (Cfr. T- 395 de 1998, M. P: Dr. Alejandro Martínez Caballero).

#### **VIABILIDAD DE LA PRESENTE ACCION DE TUTELA**

La acción de tutela es viable en el presente caso ya que el suscrito no cuenta con otro medio eficaz para hacer efectivos mis derechos constitucionales por cuanto las entidades aquí tuteladas no han dado respuesta de fondo y la lista de elegibles caduca el próximo 4 de julio de 2021.

Acudir a la vía ordinaria contencioso administrativo sería muy demorado y no protegería en modo alguno mis derechos fundamentales, ya que para la fecha en que se tome una decisión, los derechos fundamentales reclamados estarían más que vulnerados.

#### **SISTEMA DE CARRERA ADMINISTRATIVA-Importancia como pilar fundamental de Estado**

En la sentencia de unificación **SU446/11** hace alusión a la importancia de la carrera

administrativa de la cual se extracta el siguiente párrafo:

*“La importancia de la carrera administrativa como pilar del Estado Social de Derecho, se puso de relieve por esta Corporación en la sentencia C-588 de 2009, al declarar la inexecutable del Acto Legislativo No 01 de 2008, que suspendía por el término de tres años la vigencia del artículo 125 constitucional. En el mencionado pronunciamiento se indicó que el sistema de carrera administrativa tiene como soporte principios y fundamentos propios de la definición de Estado que se consagra en el artículo 1 constitucional, cuyo incumplimiento o inobservancia implica el desconocimiento de los fines estatales; del derecho a la igualdad y la prevalencia de derechos fundamentales de los ciudadanos, tales como el acceso a cargos públicos y el debido proceso”.*

#### **LISTA DE ELEGIBLES-Naturaleza y razón de ser/LISTA DE ELEGIBLES-Concepto**

En la misma sentencia Su 446/11 se expresa que la lista o registro de elegibles es un acto administrativo de carácter particular que tiene por finalidad establecer la forma de provisión de los cargos objeto de concurso, con un carácter obligatorio para la administración.

#### **CONCEPTO CARGOS EQUIVALENTES**

Se encuentra regulado por demás, en la Ley 1960 de 2019 y definidos por el Artículo 2.2.11.2.3 del Decreto 1083 de 2015 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se emitió por el ejecutivo, el Decreto 1085 de 2015 por medio del cual “Se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”, el cual en su artículo 2.2.11.2.3 DETERMINÓ EL CONCEPTO DE “CARGOS Equivalentes” así:

**“Empleos equivalentes. Se entiende que un cargo es equivalente a otro cuando tienen asignadas funciones iguales o similares, para su desempeño se exijan requisitos de estudio, experiencia y competencias laborales iguales o similares y tengan una asignación básica mensual igual o superior, sin que en ningún caso la diferencia salarial supere los dos grados siguientes de la respectiva escala cuando se trata de empleos que se rijan por la misma nomenclatura, o el 10% de la asignación básica cuando a los empleos se les aplique nomenclatura diferente.”**

#### **PROCEDENCIA EXCEPCIONAL DE LA ACCIÓN DE TUTELA PARA CONTROVERTIR ACTOS ADMINISTRATIVOS PROFERIDOS EN DESARROLLO DE UN CONCURSO.**

Ha expresado la Corte Constitucional en sentencia T-160 de 2018 M.P Dr. LUIS GUILLERMO GUERRERO PÉREZ:

“...4.4.1. Dos de las principales características que identifican a la acción de tutela son la subsidiariedad y la residualidad. Por esta razón, dentro de las causales de improcedencia se encuentra la existencia de otros medios de defensa judicial, cuyo examen –conforme con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 2591 de 1991– debe ser realizado a partir de las circunstancias de cada caso en concreto[29]. Por esta razón, se ha dicho que esta acción solo “procede de manera excepcional para el amparo de

los derechos fundamentales vulnerados, por cuanto se parte del supuesto de que en un Estado Social de Derecho existen mecanismos judiciales ordinarios para asegurar su protección”[30]. Lo anterior, como lo ha señalado esta Corporación, obedece a la lógica de preservar el reparto de competencias atribuido por la Constitución Política y la ley a las diferentes autoridades judiciales, lo cual se sustenta en los principios constitucionales de independencia y autonomía de la actividad judicial.

No obstante, aun existiendo otros mecanismos de defensa judicial, la jurisprudencia de esta Corporación ha admitido que la acción de tutela está llamada a prosperar, (i) cuando se acredita que los mismos no son lo suficientemente idóneos para otorgar un amparo integral, o (ii) cuando no cuentan con la celeridad necesaria para evitar la ocurrencia de un perjuicio irremediable.” (Negrillas fuera de texto)

### **Criterio Unificado “USO LISTA DE ELEGIBLES EN EL CONTEXTO**

**DE LA LEY 1960 DEL 27 JUNIO DE 2019”** del 16 de enero de 2020, en el cual se plasmó:

“Las Listas de Elegibles que adquirieron firmeza, así como aquellas (listas de elegibles) expedidas como consecuencia de una convocatoria aprobada con antelación a la entrada en vigencia de la Ley 1960 de 2019, seguirán las reglas previstas antes de la modificación de la Ley 909 de 2004 y las establecidas en los respectivos Acuerdos de Convocatoria.

De conformidad con lo expuesto, las listas de elegibles conformadas por la CNSC y aquellas que sean expedidas en el marco de los procesos de selección aprobados con anterioridad al 27 de junio de 2019, deberán usarse durante su vigencia para proveer las vacantes de los empleos que integraron la Oferta Pública de Empleos de Carrera - OPEC- de la respectiva convocatoria y para cubrir nuevas vacantes que se generen con posterioridad y que correspondan a los "mismos empleos' entiéndase, con igual denominación, código, grado, asignación básica mensual, propósito, funciones, ubicación geográfica y mismo grupo de aspirantes...”

Y mírese lo expresamente consagrado en la mentada Ley 1960 de 2019, artículo 6:

“ARTÍCULO 6. El numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, quedará así:

ARTÍCULO 31. El proceso de selección comprende:

1. (...)

2 (...)

3 (...)

4 Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de CARGOS EQUIVALENTES no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad.

Denótese pues que la controversia subyace en los términos "MISMOS EMPLEOS' utilizado en el Criterio de la CNSC resaltado, entendiéndolos con las características de

igual denominación, código, grado, asignación básica mensual, propósito, funciones, ubicación geográfica, y “ CARGOS EQUIVALENTES” expresado en la Ley 1960 de 2019 y definidos por el Artículo 2.2.11.2.3 del Decreto 1083 de 2015, el cual establece:

**“Empleos equivalentes. Se entiende que un cargo es equivalente a otro cuando tienen asignadas funciones iguales o similares, para su desempeño se exijan requisitos de estudio, experiencia y competencias laborales iguales o similares y tengan una asignación básica mensual igual o superior, sin que en ningún caso la diferencia salarial supere los dos grados siguientes de la respectiva escala cuando se trata de empleos que se rijan por la misma nomenclatura, o el 10% de la asignación básica cuando a los empleos se les aplique nomenclatura diferente.”**

Los derechos constitucionales fundamentales de quienes ocupan los primeros puestos en los concursos de méritos desarrollados por las entidades estatales.

Reiteración de jurisprudencia.

Esta Corporación ha sentado en numerosas oportunidades su jurisprudencia en el sentido de que “las listas de elegibles que se conforman a partir de los puntajes asignados con ocasión de haber superado con éxito las diferentes etapas del concurso, son inmodificables una vez han sido publicadas y se encuentran en firme”[8], y en cuanto a que “aquél que ocupa el primer lugar en un concurso de méritos no cuenta con una simple expectativa de ser nombrado sino que en realidad es titular de un derecho adquirido”[9].

Para la Corte Constitucional, frustrar el derecho legítimo que tienen las personas seleccionadas en los procesos de concurso de méritos a ser nombradas en los cargos para los cuales concursaron, conlleva una violación de sus derechos al debido proceso, a la igualdad y al trabajo; en palabras de la Corporación, la Corte mediante la sentencia SU -133 de 1998, sostuvo que se quebranta el derecho al debido proceso – que, según el artículo 29 de la Constitución obliga en todas las actuaciones administrativas- y se infiere un perjuicio cuando el nominador cambia las reglas de juego aplicables al concurso y sorprende al concursante que se sujetó a ellas de buena fe. Así mismo, se lesiona el derecho al trabajo cuando una persona es privada del acceso a un empleo o función pública a pesar de que el orden jurídico le aseguraba que, si cumplía con ciertas condiciones –ganar el concurso-, sería escogida para el efecto. En idéntica línea se conculca el derecho a la igualdad consagrado en el artículo 13 de la Constitución, cuando se otorga trato preferente y probadamente injustificado a quien se elige sin merecerlo, y trato peyorativo a quien es rechazado no obstante el mérito demostrado.”[10]

En esa misma medida, precisó la Corte que tal curso de acción también “equivaldría a vulnerar el principio de la buena fe – Artículo 83 de la Carta- al defraudar la confianza de quien se sometió a las reglas establecidas para acceder a un cargo de carrera administrativa después de haber superado todas las pruebas necesarias para determinar que él había ocupado el primer lugar y, por contera, los derechos adquiridos en los términos del artículo 58 Superior”

La jurisprudencia constitucional también ha aclarado en este sentido que las listas de elegibles que se encuentran en firme son inmodificables, en virtud del principio constitucional de buena fe y de la confianza legítima que ampara a quienes participan en estos procesos.

En desarrollo de esta postura, la Corte ha explicado que los actos administrativos que establecen las listas de elegibles, una vez en firme, crean derechos subjetivos de carácter particular y concreto que no pueden ser desconocidos por la Administración:

“cuando la Administración asigna a un concursante puntaje al finalizar cada una de las fases que comprende el concurso, expide un acto administrativo de carácter particular y concreto, en la medida que surte un efecto inmediato, directo y subjetivo respecto del destinatario; lo mismo ocurre cuando consolida dichos resultados mediante la conformación de una lista de elegibles; acto administrativo que a pesar de su naturaleza plural en cuanto lo integra un conjunto de destinatarios, crea derechos singulares respecto de cada una de las personas que la conforman.

En el caso en estudio la lista de elegibles, en tanto acto administrativo particular, concreto y positivo, es creador de derechos, los cuales encuentran protección legal por vía de la teoría de la estabilidad relativa del acto administrativo, así como protección constitucional por virtud del artículo 58 Superior, en cuyos términos ‘se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo al as leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores (...)’. A partir de dicho mandato, la Corte Constitucional ha señalado que los derechos subjetivos que han entrado al patrimonio de la persona, no pueden ser desconocidos por la ley, salvo que ello sea necesario por motivos de utilidad pública e interés social y siempre que medie indemnización previa del afectado [13]. (...)

Cabe agregar que en todo caso, la consolidación del derecho que otorga el haber sido incluido en una lista de elegibles, se encuentra indisolublemente determinado por el lugar que se ocupó dentro de la lista y el número de plazas o vacantes a proveer.

Por su parte, la estabilidad de la lista de elegibles en tanto acto administrativo particular y concreto se obtiene una vez este haya sido notificado al destinatario y se encuentre en firme con carácter ejecutivo y ejecutorio –Artículo 64 del C.C.A.-, caso en el cual no podrá ser revocado por la Administración sin el consentimiento expreso y escrito del particular – Artículo 73 del C.C.A.-, salvo que se compruebe que el acto ocurrió por medios ilegales o tratándose del silencio administrativo generador de actos fictos en los términos del artículo 69 del mismo estatuto sea evidente su oposición a la Constitución Política o a la Ley, contrario al interés público o social o cause agravio injustificado a una persona.

Lo cierto es que una vez en firme, el acto administrativo que contiene la lista de elegibles no puede ser modificado en sede Administrativa, sin perjuicio de la posible impugnación que se surta en sede judicial por fraude o incumplimiento de los requisitos de la convocatoria. Por ello, cuando el nominador designa para desempeñar un cargo de carrera a una persona que ocupó un puesto inferior dentro de la lista de elegibles, desplazando a quien la antecede por haber obtenido el mejor puntaje, lesiona sin lugar a dudas derechos fundamentales, entre ellos, el de igualdad, el derecho al trabajo y el debido proceso. Como también se lesionan los derechos fundamentales de quienes ocupan los primeros lugares en las listas de elegibles cuando se reconfirman dichas listas sin existir justo título que así lo autorice”

### **MINIMO VITAL-Concepto**

El derecho al mínimo vital ha sido definido por esta Corte como "la porción de los ingresos del trabajador o pensionado que están destinados a la financiación de sus necesidades básicas, como son la alimentación, la vivienda, el vestido, el acceso a los

servicios públicos domiciliarios, la recreación, la atención en salud, prerrogativas cuya titularidad es indispensable para hacer efectivo el derecho a la dignidad humana, valor fundante del ordenamiento jurídico constitucional".

## **PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL AL MÍNIMO VITAL**

El derecho al mínimo vital ha sido definido por esta Corte como "la porción de los ingresos del trabajador o pensionado que están destinados a la financiación de sus necesidades básicas, como son la alimentación, la vivienda, el vestido, el acceso a los servicios públicos domiciliarios, la recreación, la atención en salud, prerrogativas cuya titularidad es indispensable para hacer efectivo el derecho a la dignidad humana, valor fundante del ordenamiento jurídico constitucional.

### **Concurso de Méritos – Sujeción a lo dispuesto en la Convocatoria.**

El concurso público se ha establecido como una herramienta de garantía por excelencia para que el mérito de los aspirantes que pretenden acceder a un cargo de la función pública predomine ante cualquier otra determinación.

Al respecto, la Corte Constitucional ha señalado lo siguiente:

*“El concurso público se constituye en la herramienta de garantía por excelencia para que el mérito de los aspirantes que pretenden acceder a un cargo de la función pública predomine ante cualquier otra determinación. Este concurso despliega un proceso en el cual se evalúan las calidades de cada uno de los candidatos bajo condiciones de igualdad, de manera tal, que se excluyan nombramientos “arbitrarios o clientelistas o, en general, fundados en intereses particulares distintos de los auténticos intereses públicos.” Corte Constitucional, Sentencia T-315 de 1998*

El concurso público es entonces un procedimiento mediante el cual se certifica que la selección de los aspirantes para ocupar cargos públicos se funde en la “evaluación y en la determinación de la capacidad e idoneidad de éstos para desempeñar las funciones y asumir las responsabilidades propias de un cargo”, de tal manera que “se impide la arbitrariedad del nominador” y de este modo se imposibilita el hecho de que “en lugar del mérito, se favorezca criterios subjetivos e irrazonables, tales como la filiación política del aspirante, su lugar de origen (...), motivos ocultos, preferencias personales, animadversión o criterios tales como el sexo, la raza, el origen nacional o familiar, la lengua, la religión, o la opinión pública o filosófica, para descalificar al aspirante.” Corte Constitucional, Sentencia C-588 del 2009.

Por otra parte, en relación con las reglas que rigen el proceso de selección, la Ley 909 de 2004 “Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones” dispone en el artículo 31 que la Convocatoria es norma reguladora de todo concurso y a ella quedan obligados tanto la CNSC, como la entidad que convoca el concurso y todos los participantes.

### **Ley 909 de 2004. ARTÍCULO 31. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN O CONCURSO.**

Así, la Corte Constitucional en sentencia T-588 de 2008, afirmó:

“...una vez definidas las reglas del concurso, las mismas deben aplicarse de manera rigurosa, para evitar arbitrariedades o subjetivismos que alteren la igualdad o que vayan

en contravía de los procedimientos que de manera general se han fijado en orden a satisfacer los objetivos del concurso. De este modo, el concurso se desenvuelve como un trámite estrictamente reglado, que impone precisos límites a las autoridades encargadas de su administración y ciertas cargas a los participantes.”

De lo anterior, se concluye que la convocatoria contiene las reglas sobre las cuales se desarrollan todas las etapas del concurso, reglas que son de obligatorio cumplimiento tanto para la administración pública como para los participantes, en aras de garantizar efectivamente la igualdad de todos los concursantes.

La Honorable Corte Constitucional, en reiteradas decisiones como la Sentencia SU-446 de 2011 y T-180 de 2015, ha establecido que la Acción de Tutela es idónea para resolver asuntos relacionados con la carrera administrativa.

Respecto a la APLICACIÓN RETROSPECTIVA E INCONDICIONAL de la Ley 1960 de 2019, que modificó la Ley 909 de 2004 y el Decreto Ley 1567 de 1998, dictando otras disposiciones y derogando las que le fuesen contrarias, permitiendo lo que aquella contempla en cuanto a la provisión de “cargos equivalentes”, por cuanto esa es la posición quemás se ajusta a la Carta Política, privilegiando la moralidad pública, la igualdad material y el mérito.

En un asunto de similar jaez en al que se daba un alcance favorable en materia de carrera administrativa, teniendo en cuenta el criterio unificado de la Sala Plena de la CNSC el 16 de enero del 2020 “USO DE LISTAS DE ELEGIBLES EN EL CONTEXTO DE LA LEY 1960 DEL 27 DE JUNIO DE 2019”, el Tribunal Superior de Manizales, Sala de Decisión Penal, en el proceso constitucional radicado No. 2020-00032-01 M.P Dr. Antonio Toro Ruíz, expresó en reciente proveído:

“...en materia de carrera administrativa, es perfectamente aplicable el principio de favorabilidad o la visión retrospectiva de la ley frente al concurso que estaba en trámite y del cual el accionante participó para optar por un cargo de Profesional Universitario, código 2044 grado 9, mismo que contempla que, si al momento de estar vigente la lista de elegibles, se presentan vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad, éstas se podrían cubrir con la lista, privilegiando el mérito y la igualdad, tal como se advirtió en el fallo primigenio.”

Por otro lado, mediante providencia del 14 de abril de 2020, se pronunció el Tribunal Administrativo del Tolima, en un caso de similares contornos, bajo las siguientes reflexiones que se comparten en un todo:

*“La Corte Constitucional en numerosas oportunidades ha sentado jurisprudencia en el sentido de que “las listas de elegibles que se conforman a partir de los puntajes asignados con ocasión de haber superado con éxito las diferentes etapas del concurso son inmodificables una vez han sido publicadas y se encuentran en firme”<sup>5</sup>. De igual manera se ha establecido pacíficamente que las bases del concurso se convierten en reglas particulares de obligatorio cumplimiento tanto para los participantes como para la entidad convocante, razón por la cual deben ser respetadas y resultan inmodificables y cambiar las reglas que han generado confianza legítima en quienes participan, conduciría a la ruptura del principio de la buena fe y atentaría contra la igualdad, la moralidad, la eficacia y la imparcialidad, todos ellos principios que ineludiblemente rigen la actividad administrativa. Por otra parte, es posible que el legislador o la misma entidad convocante, permita hacer uso del registro de elegibles para proveer cargos diversos a*

los que fueron ofertados cuando sean de la misma naturaleza, perfil y denominación de aquellos. Así lo ha entendido la Corte constitucional en distintos fallos, el primero de ellos fue la sentencia C-319 de 2010, en el marco del estudio de constitucionalidad del artículo 145 de la Ley 201 de 1995, una norma especial que el legislador, en ejercicio de su libertad de configuración, creó para la

Defensoría del Pueblo, en el que establecía la posibilidad de utilizar la lista de elegibles para proveer vacantes de grado igual o inferior, correspondientes a la misma denominación. En esta oportunidad, la Corte resolvió declarar exequible la norma demanda entendiendo que una interpretación conforme con la Constitución apuntaba a que cuando se tratara de proveer una vacante de grado igual, que tuviera la misma denominación, el uso de la lista de elegibles es un deber y no una facultad del nominador. En esta providencia, la Corte Constitucional, acogió el criterio según el cual, las listas de elegibles, mientras estén vigentes, pueden ser extendidas o utilizadas para proveer empleos adicionales a los originalmente ofertados, siempre y cuando sean iguales a los inicialmente sacados a concurso. Ello porque (i) de acuerdo con el artículo 125 de la Constitución, la regla general es que los empleos públicos son de carrera y deben ser provistos a través de concursos públicos que permitan comprobar, verificar y medir el mérito; y (ii) en virtud de la aplicación de criterios de razonabilidad, eficiencia y economía en el gasto público, de tal manera que se le dé el mayor uso posible a la lista de elegibles mientras esté vigente. En otra ocasión, la Corte marcó un precedente jurisprudencial mediante la sentencia SU-446 de 2011, en la cual adopta una posición claramente distinta al estudiar la utilización de las listas de elegibles en el sistema de carrera de la Fiscalía General de la Nación, producto de las múltiples tutelas que se habían interpuesto por la utilización de las listas que se generaron con los concursos realizados en el año 2007 por dicha entidad.

En esta providencia sostuvo que "el registro de elegibles debe ser utilizado únicamente para llenar exclusivamente las vacantes señaladas en la respectiva convocatoria" (...) "teniendo en cuenta que las pautas o reglas de los concursos públicos para el acceso a la carrera son inmodificables y que a la Administración no le es dado hacer ninguna variación de ellas porque se lesionarían los derechos y principios propios del Estado Social de Derecho que nos rige". No obstante lo anterior, aclaró que dicha sentencia en nada contradecía a la sentencia C-319 de 2010, pues tanto el Legislador cuando regula uno de los regímenes de carrera especial, o la «entidad convocante», pueden disponer la posibilidad de que la lista de elegibles sea utilizada para proveer cargos que no hayan sido objeto inicialmente ofertados en el concurso de méritos, siempre que estos sean de la misma naturaleza, perfil y denominación que los que fueron expresamente contemplados en la convocatoria [...]. De acuerdo con lo expuesto, la Corte Constitucional acepta que la «entidad convocante» pueda disponer la posibilidad de que la lista o registro definitivo de elegibles, sea utilizada para proveer cargos que no hayan sido objeto inicialmente de oferta en el concurso de méritos, siempre que dicha regla sea prevista en las reglas del concurso, es decir, en las bases de la convocatoria, y que estos nuevos empleos sean de la misma denominación, naturaleza y perfil que los que fueron expresamente contemplados en la convocatoria.

**El Consejo de Estado también se ha ocupado de estudiar la legalidad de la regla que habilita el uso de la lista de elegibles para proveer cargos que no fueron ofertados en la convocatoria a concurso, siempre que sean equivalentes o similares [...]. Así las cosas, tanto la Corte Constitucional como el Consejo de Estado, señalaron, que la «entidad convocante» pueda disponer la posibilidad de que la lista o registro definitivo de elegibles, sea utilizada para proveer cargos**

que no hayan sido objeto inicialmente de oferta en el concurso de méritos, siempre que: (i) dicha regla sea prevista en las reglas del concurso, es decir, en las bases de la convocatoria, y (ii) que estos nuevos empleos sean de la misma denominación, naturaleza y perfil que los que fueron expresamente contemplados en la convocatoria [...]. Dentro de la convocatoria 433 de 2016, las actoras Alexis Díaz González, María Cecilia Arroyo y Yennifer Ruiz Gaitán, se presentaron al empleo con código OPEC no. 34795, denominado Defensor de Familia, código 2125, grado 17, toda vez que en la convocatoria Nro. 433 de 2016 – ICBF solo se ofertaron 23 vacantes para dicho empleo, las cuales fueron debidamente ocupadas, y las cuatro vacantes existentes surgieron con posterioridad. De conformidad con las premisas expuestas en la parte considerativa, la sala encuentra que las pautas de la convocatoria son inmodificables tal como ha sido reiterado por la jurisprudencia de la Corte Constitucional y el Consejo de Estado. Así mismo, dichas pautas obligan tanto a la entidad que convoca como a quienes participan sin que pueda ser modificado, porque de lo, como se observó con anterioridad, se estaría violando la confianza legítima y el principio de buena fe de quienes participaron. No puede ser atendible, como ocurre en el caso concreto, que se modifiquen circunstancias que afectan el derecho de quienes participaron en la convocatoria aspirando a la posibilidad por una parte de ocupar la vacante para la cual concursaron posibilidades que existía implica un cambio sustancial en las normas de la convocatoria que afectan indudablemente a quienes tenían la confianza legítima de hacer parte de la carrera administrativa a través del concurso de méritos. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que aunque la redacción original del numeral 4° del artículo 31 de la ley 909 del 23 de septiembre de 2004 dictó que con la lista de elegibles “se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso”, la ley 1960 del 27 de junio de 2019, modificó tal artículo, según el cual con la lista de elegibles “se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma entidad”.

Resulta, entonces, evidente que ha operado un tránsito de legislación en cuya virtud, compete la sala evaluar si se dan los presupuestos para que la Ley 1960 de 2019 sea aplicable a Alexis Díaz González, María Cecilia Arroyo y Yennifer Ruiz Gaitán o si, por el contrario, debe seguirse con la Ley 909 de 2004 sin modificaciones. Respecto a esto, es claro que, por regla general, las normas rigen hacia el futuro una vez son divulgadas, y excepcionalmente regirán ultractiva o retroactivamente, pero adicionalmente se ha aceptado otra modalidad de aplicación temporal de las normas denominada retrospectividad, que a las luces de la sentencia T-564 de 2015 consiste en: “...la posibilidad de aplicar una determinada norma a situaciones de hecho que, si bien tuvieron lugar con anterioridad a su entrada en vigencia, nunca vieron definitivamente consolidada la situación jurídica que de ellas se deriva, pues sus efectos siguieron vigentes o no encontraron mecanismo alguno que permita su resolución en forma definitiva. En este sentido, ha sido unánimemente aceptado por la jurisprudencia de todas las Altas Cortes que si bien en principio las normas jurídicas solo tienen aplicabilidad a situaciones que tuvieron lugar con posterioridad a su vigencia, ello no presenta impedimento alguno para que, en los casos en los que la situación jurídica no se ha consolidado o sus efectos siguen surtiéndose, una nueva norma pueda entrar a regular y a modificar situaciones surtidas con anterioridad a su vigencia.”

Como consecuencia de lo anterior, siendo la generalidad de las leyes que surjan efectos ex nunc, una norma posterior podrá regular situaciones anteriores siempre y cuando sean meras expectativas y no situaciones jurídicas consolidadas, como quiera que de estas últimas se entenderán finiquitadas sus consecuencias bajo la ley antigua. Bajo esta premisa de que los aspirantes que figuran en una lista de elegibles cuentan con una mera expectativa salvo aquél que ocupe el primer lugar, único de quien se predica un derecho adquirido, y teniendo de presente que el nominador no cuenta con una facultad sino con un deber al momento de recurrir a la lista de elegibles, a efectos de proveer un cargo de grado y denominación iguales para el cual se abrió originalmente el concurso de méritos, la sala encuentra que es dable aplicar retrospectivamente la Ley 1960 de 2019 a las accionantes, puesto que su situación no se encuentra consolidada dentro de la Convocatoria 433 de 2016.

En resumen, considera la Sala que pretender modificar las reglas que regían la convocatoria, o hacer oponible el cambio normativo dado con el Decreto 1894 de 2012 a las señoras Alexis Díaz González, María Cecilia Arroyo y Yennifer Ruiz Gaitán, en aplicación del cual se revocó el artículo 4° de la resolución Nro. CNSC – 20182230073855 del 18 de julio de 2018, viola el debido proceso, que en el caso concreto deriva en una vulneración al derecho al acceso a cargos públicos y lesiona el derecho al trabajo de quien se ve privado del acceso a un empleo o función pública a pesar de la existencia de unas reglas que permitían el uso de listas de elegibles para proveer vacantes definitivas ofertadas por la convocatoria y que generaron la confianza legítima en la administración.

En la medida que el mérito debe ser el criterio predominante para seleccionar a quienes deben ocupar los cargos al servicio del Estado, y la jurisprudencia de la corte ha entendido que una interpretación ajustada a o por otra de optar por un empleo equivalente.

Cercenar una de las la Constitución apunta a que cuando se trate de proveer una vacante de grado igual, que tenga la misma denominación, el uso de la lista de elegibles es un deber y no una facultad del nominador, la administración deberá solicitar la respectiva autorización para el uso de las listas de elegibles para los empleos con vacancia definitiva”. (Destacado fuera de texto). O por otra de optar por un empleo equivalente. Cercenar una de las posibilidades que existía implica un cambio sustancial en las normas de la convocatoria que afectan indudablemente a quienes tenían la confianza legítima de hacer parte de la carrera administrativa a través del concurso de méritos.

**Adicionalmente, se debe tener en cuenta que aunque la redacción original del numeral 4° del artículo 31 de la ley 909 del 23 de septiembre de 2004 dictó que con la lista de elegibles “se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso”, la ley 1960 del 27 de junio de 2019, modificó tal artículo, según el cual con la lista de elegibles “se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma entidad”.**

**Resulta, entonces, evidente que ha operado un tránsito de legislación en cuya virtud, compete la sala evaluar si se dan los presupuestos para que la Ley 1960 de 2019 sea aplicable a Alexis Díaz González, María Cecilia Arroyo y Yennifer Ruiz Gaitán o si, por el contrario, debe seguirse con la Ley 909 de 2004 sin modificaciones. Respecto a esto, es claro que, por regla general, las normas rigen hacia el futuro una vez son divulgadas, y excepcionalmente regirán ultraactividad o retroactivamente pero adicionalmente se ha aceptado otra modalidad de aplicación temporal de las normas denominada retrospectividad, que a las luces de la sentencia T-564 de 2015 consiste en: “...la posibilidad de aplicar una determinada norma a situaciones de hecho que, si bien tuvieron lugar con anterioridad a su entrada en vigencia, nunca vieron definitivamente consolidada la situación jurídica que de ellas se deriva, pues sus efectos siguieron vigentes o no encontraron mecanismo alguno que permita su resolución en forma definitiva. En este sentido, ha sido unánimemente aceptado por la jurisprudencia de todas las Altas Cortes que si bien en principio las normas jurídicas solo tienen aplicabilidad a situaciones que tuvieron lugar con posterioridad a su vigencia, ello no presenta impedimento alguno para que, en los casos en los que la situación jurídica no se ha consolidado o sus efectos siguen surtiéndose, una nueva norma pueda entrar a regular y a modificar situaciones surtidas con anterioridad a su vigencia.”**

**Como consecuencia de lo anterior, siendo la generalidad de las leyes que surjan efectos ex nunc, una norma posterior podrá regular situaciones anteriores siempre y cuando sean meras expectativas y no situaciones jurídicas consolidadas, como quiera que de estas últimas se entenderán finiquitadas sus consecuencias bajo la ley antigua. Bajo esta premisa de que los aspirantes que figuran en una lista de elegibles cuentan con una mera expectativa salvo aquél que ocupe el primer lugar, único de quien se predica un derecho adquirido, y teniendo de presente que el nominador no cuenta con una facultad sino con un deber al momento de recurrir a la lista de elegibles, a efectos de proveer un cargo de grado y denominación iguales para el cual se abrió originalmente el concurso de méritos, la sala encuentra que es dable aplicar retrospectivamente la Ley 1960 de 2019 a las accionantes, puesto que su situación no se encuentra consolidada dentro de la Convocatoria 433 de 2016.**

En resumen, considera la Sala que pretender modificar las reglas que regían la convocatoria, o hacer oponible el cambio normativo dado con el Decreto 1894 de 2012 a las señoras Alexis Díaz González, María Cecilia Arroyo y Yennifer Ruiz Gaitán, en aplicación del cual se revocó el artículo 4° de la resolución Nro. CNSC – 20182230073855 del 18 de julio de 2018, viola el debido proceso, que en el caso concreto deriva en una vulneración al derecho al acceso a cargos públicos y lesiona el derecho al trabajo de quien se ve privado del acceso a un empleo o función pública a pesar de la existencia de unas reglas que permitían el uso de listas de elegibles para proveer vacantes definitivas ofertadas por la convocatoria y que generaron la confianza legítima en la administración. En la medida que el mérito debe ser el criterio predominante para seleccionar a quienes deben ocupar los cargos al servicio del Estado, y la jurisprudencia de la corte ha entendido que una interpretación ajustada a Constitucional, acogió el criterio según el cual, las listas de elegibles, mientras estén vigentes, pueden ser extendidas o utilizadas para proveer empleos adicionales a los originalmente ofertados, siempre y cuando sean iguales a los inicialmente sacados a concurso. Ello porque (i) de acuerdo con el artículo 125 de la Constitución, la regla

general es que los empleos públicos son de carrera y deben ser provistos a través de concursos públicos que permitan comprobar, verificar y medir el mérito; y (ii) en virtud de la aplicación de criterios de razonabilidad, eficiencia y economía en el gasto público, de tal manera que se le dé el mayor uso posible a la lista de elegibles mientras esté vigente. En otra ocasión, la Corte marcó un precedente jurisprudencial mediante la sentencia SU-446 de 2011, en la cual adopta una posición claramente distinta al estudiar la utilización de las listas de elegibles en el sistema de carrera de la Fiscalía General de la Nación, producto de las múltiples tutelas que se habían interpuesto por la utilización de las listas que se generaron con los concursos realizados en el año 2007 por dicha entidad.

En esta providencia sostuvo que "el registro de elegibles debe ser utilizado únicamente para llenar exclusivamente las vacantes señaladas en la respectiva convocatoria" (...) "teniendo en cuenta que las pautas o reglas de los concursos públicos para el acceso a la carrera son inmodificables y que a la Administración no le es dado hacer ninguna variación de ellas porque se lesionarían los derechos y principios propios del Estado Social de Derecho que nos rige". No obstante lo anterior, aclaró que dicha sentencia en nada contradecía a la sentencia C-319 de 2010, pues tanto el Legislador cuando regula uno de los regímenes de carrera especial, o la «entidad convocante», pueden disponer la posibilidad de que la lista de elegibles sea utilizada para proveer cargos que no hayan sido objeto inicialmente ofertados en el concurso de méritos, siempre que estos sean de la misma naturaleza, perfil y denominación que los que fueron expresamente contemplados en la convocatoria [...]. De acuerdo con lo expuesto, la Corte Constitucional acepta que la «entidad convocante» pueda disponer la posibilidad de que la lista o registro definitivo de elegibles, sea utilizada para proveer cargos que no hayan sido objeto inicialmente de oferta en el concurso de méritos, siempre que dicha regla sea prevista en las reglas del concurso, es decir, en las bases de la convocatoria, y que estos nuevos empleos sean de la misma denominación, naturaleza y perfil que los que fueron expresamente contemplados en la convocatoria.

El Consejo de Estado también se ha ocupado de estudiar la legalidad de la regla que habilita el uso de la lista de elegibles para proveer cargos que no fueron ofertados en la convocatoria a concurso, siempre que sean equivalentes o similares [...]. Así las cosas, tanto la Corte Constitucional como el Consejo de Estado, señalaron, que la «entidad convocante» pueda disponer la posibilidad de que la lista o registro definitivo de elegibles, sea utilizada para proveer cargos que no hayan sido objeto inicialmente de oferta en el concurso de méritos, siempre que: (i) dicha regla sea prevista en las reglas del concurso, es decir, en las bases de la convocatoria, y (ii) que estos nuevos empleos sean de la misma denominación, naturaleza y perfil que los que fueron expresamente contemplados en la convocatoria [...]. Dentro de la convocatoria 433 de 2016, las actoras Alexis Díaz González, María Cecilia Arroyo y Yennifer Ruiz Gaitán, se presentaron al empleo con código OPEC no. 34795, denominado Defensor de Familia, código 2125, grado 17, toda vez que en la convocatoria Nro. 433 de 2016 – ICBF solo se ofertaron 23 vacantes para dicho empleo, las cuales fueron debidamente ocupadas, y las cuatro vacantes existentes surgieron con posterioridad.

De conformidad con las premisas expuestas en la parte considerativa, la sala encuentra que las pautas de la convocatoria son inmodificables tal como ha sido reiterado por la jurisprudencia de la Corte Constitucional y el Consejo de Estado. Así mismo, dichas pautas obligan tanto a la entidad que convoca como a quienes participan sin que pueda ser modificado, porque de lo, como se observó con anterioridad, se estaría violando la confianza legítima y el principio de buena fe de quienes participaron.

No puede ser atendible, como ocurre en el caso concreto, que se modifiquen circunstancias que afectan el derecho de quienes participaron en la convocatoria aspirando a la posibilidad por una parte de ocupar la vacante para la cual concursaron la Constitución apunta a que cuando se trate de proveer una vacante de grado igual, que tenga la misma denominación, el uso de la lista de elegibles es un deber y no una facultad del nominador, la administración deberá solicitar la respectiva autorización para el uso de las listas de elegibles para los empleos con vacancia definitiva”.

(Destacado fuera de texto).

### **Ley 1960 de 2019 y su aplicación en el tiempo.**

El 27 de junio de 2019, el Congreso de la República expidió la Ley 1960 de 2019, "*Por el cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones*". En ella se alteraron figuras como el encargo, se dispuso la profesionalización del servicio público, se reguló la movilidad horizontal en el servicio público y, en particular, respecto de los concursos de méritos, se hicieron dos cambios a la Ley 909 de 2004.

Uno de los cambios consistió en la modificación del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en el sentido de establecer que, con las listas de elegibles vigentes se cubrirían no sólo las vacantes para las cuales se realizó el concurso, sino también aquellas "*vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma entidad*". Por último, la normativa en comento dispuso que su vigencia se daría a partir de la fecha de publicación.

Como se aprecia, el cambio incluido en el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, comporta una variación en las reglas de los concursos de méritos, particularmente en relación con la utilización de las listas de elegibles. Así, con ocasión de la referida modificación, la Corte Constitucional mediante sentencia **T-340 de 2020** definió la aplicación en el tiempo de dicha norma, en el siguiente sentido: N° 70001-33-33-005-2020-00160-02 Diana Hernández Coronado Vs. Municipio de Itagüí y CNSC "*3.6.3. Ahora bien, en lo que respecta a la aplicación del artículo 6 la Ley 1960 de 2019 a las **listas de elegibles conformadas por la Comisión Nacional del Servicio Civil y a aquellas que se expidan dentro de los procesos de selección aprobados antes del 27 de junio de 2019**, sea lo primero advertir que, por regla general, esta disposición surte efectos sobre situaciones que acontecen con posterioridad a su vigencia. Sin embargo, el ordenamiento jurídico reconoce circunstancias que, por vía de excepción, pueden variar esta regla general dando lugar a una aplicación retroactiva, ultractiva o retrospectiva de la norma, por lo que se deberá definir si hay lugar a la aplicación de alguno de dichos fenómenos, respecto de la mencionada ley.*

*El primero de estos fenómenos, esto es, la retroactividad, se configura cuando la norma expresamente permite su aplicación a situaciones de hecho ya consolidadas. Por regla general está prohibido que una ley regule situaciones jurídicas del pasado que ya se han definido o consolidado, en respeto de los principios de seguridad jurídica y buena fe<sup>16</sup>, así como del derecho de propiedad.*

16 Ver, Sentencia 402 de 1998, M.P. Fabio Morón Díaz y Sentencia T-389 de 2009, M.P. Humberto Sierra Porto.

17 Sentencia T- 525 de 2017, M.P. Antonio José Lizarazo Ocampo.

18 Sentencia T-564 de 2015, M.P. Alberto Rojas Ríos.

19 Sentencia SU-913 de 2009, M.P. Juan Carlos Henao Pérez.

*Por otro lado, el fenómeno de la ultractividad consiste en que una norma sigue produciendo efectos jurídicos después de su derogatoria, es decir "se emplea la regla anterior para la protección de derechos adquiridos y expectativas legítimas de quienes desempeñaron ciertas conductas durante la vigencia de la norma derogada, no obstante existir una nueva que debería regir las situaciones que se configuren durante su período de eficacia por el principio de aplicación inmediata anteriormente expuesto"<sup>17</sup>.*

Ninguno de los anteriores efectos de la ley en el tiempo se aplica en el caso sub-judice. El último fenómeno, que por sus características es el que podría ser utilizado en el caso concreto, es el de la **retrospectividad**, que ocurre cuando se aplica una norma a una situación de hecho que ocurrió con anterioridad a su entrada en vigencia, pero que nunca consolidó la situación jurídica que de ella se deriva, **“pues sus efectos siguieron vigentes o no encontraron mecanismo alguno que permita su resolución en forma definitiva”**<sup>18</sup>. Este fenómeno se presenta cuando la norma regula situaciones jurídicas que están en curso al momento de su entrada en vigencia. Para el caso de la modificación introducida al artículo 31 de la Ley 909 de 2004 por la Ley 1960 de 2019, se tiene que la situación de hecho respecto de la cual cabe hacer el análisis para determinar si hay o no una situación jurídica consolidada es la inclusión en la lista de elegibles. De esta forma, deberá diferenciarse, por un lado, la situación de quienes ocuparon los lugares equivalentes al número de vacantes convocadas y que, en virtud de ello tienen derecho a ser nombrados en los cargos convocados **y, por el otro, la situación de aquellas personas que, estando en la lista de elegibles, su lugar en ellas excedía el número de plazas convocadas.**

Como fue planteado en el capítulo anterior, la consolidación del derecho de quienes conforman una lista de elegibles “se encuentra indisolublemente determinado por el lugar que se ocupó dentro de la lista y el número de plazas o vacantes a proveer”<sup>19</sup>. Así las cosas, las personas que ocuparon los lugares equivalentes al número de vacantes convocadas tienen **un derecho subjetivo** y adquirido a ser nombrados en período de prueba en el cargo para el cual concursaron, de suerte que respecto de ellos existe una situación jurídica consolidada que impide la aplicación de una nueva ley que afecte o altere dicha condición. Sin embargo, no ocurre lo mismo respecto de quienes ocuparon un lugar en la lista que excedía el número de vacantes a proveer, por cuanto estos aspirantes únicamente tienen una **expectativa de ser nombrados**, cuando quiera que, quienes los N° 70001-33-33-005-2020-00160-02 Diana Hernández Coronado Vs. Municipio de Itagüí y CNSC antecedan en la lista, se encuentren en alguna de las causales de retiro contenidas en el artículo 41 de la Ley 909 de 2004.<sup>20</sup> La norma en cita dispone que: **“ARTÍCULO 41. Causales de retiro del servicio. El retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce en los siguientes casos: a) Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento en los empleos de libre nombramiento y remoción; // b) Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento, como consecuencia del resultado no satisfactorio en la evaluación del desempeño laboral de un empleado de carrera administrativa; (...) d) Por renuncia regularmente aceptada; // e) Retiro por haber obtenido la pensión de jubilación o vejez [Declarado EXEQUIBLE por la Corte en Sentencia C-501 de 2005, en el entendido de que no se pueda dar por terminada la relación laboral sin que se le notifique debidamente su inclusión en la nómina de pensionados correspondiente.] // f) Por invalidez absoluta; // g) Por edad de retiro forzoso; // h) Por destitución, como consecuencia de proceso disciplinario; // i) Por declaratoria de vacancia del empleo en el caso de abandono del mismo [Declarado EXEQUIBLE por la Corte en Sentencia C-1189 de 2005, en el entendido que para aplicar esta causal, es requisito indispensable que se dé cumplimiento al procedimiento establecido en el inciso primero del artículo 35 del Código Contencioso Administrativo para la expedición de cualquier acto administrativo de carácter particular y concreto, esto es, que se permita al afectado el ejercicio de su derecho de defensa, previa la expedición del acto administrativo que declare el retiro del servicio.] // j) Por revocatoria del nombramiento por no acreditar los requisitos para el desempeño del empleo, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, y las normas que lo adicionen o modifiquen; // k) Por orden o decisión judicial; // l) Por supresión del empleo; // m) Por muerte; // n) Por las demás que determinen la Constitución Política y las leyes.”**

Para la Sala, el cambio normativo surgido con ocasión de la expedición de la Ley 960 de 2019, regula la situación jurídica no consolidada de las personas que ocupaban un lugar en una lista de elegibles vigente que excedía el número de vacantes ofertadas, por lo que las entidades u organismos que llevaron a cabo los concursos deberán hacer uso de estas, en estricto orden de méritos, para cubrir las vacantes definitivas en los

*términos expuestos en la referida ley. Lo anterior no implica que automáticamente se cree el derecho de quienes hacen parte de una lista de elegibles a ser nombrados, pues el ICBF y la CNSC deberán verificar, entre otras, que se den los supuestos que permiten el uso de una determinada lista de elegibles, esto es, el número de vacantes a proveer y el lugar ocupado en ella, además de que la entidad nominadora deberá adelantar los trámites administrativos, presupuestales y financieros a que haya lugar para su uso.*

*Por último, se aclara que en este caso no se está haciendo una aplicación retroactiva de la norma respecto de los potenciales aspirantes que podrían presentarse a los concursos públicos de méritos para acceder a los cargos que ahora serán provistos con las listas de elegibles vigentes en aplicación de la nueva ley. En efecto, tanto la situación de quienes tienen derechos adquiridos como de quienes aún no han consolidado derecho alguno, están reservadas para las personas que conformaron las listas de elegibles vigentes al momento de expedición de la ley, de manera que el resto de la sociedad está sujeta a los cambios que pueda introducir la ley en cualquier tiempo, por cuanto, en esas personas indeterminadas no existe una situación jurídica consolidada ni en curso.*

*3.6.4. Respecto de la aplicación de la Ley 1960 de 2019 para del uso de las listas de elegibles expedidas con anterioridad al 27 de junio del 2019, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió un criterio unificado el 1° de agosto de 2019, en el que, de manera enfática, estableció que la modificación establecida en dicha ley únicamente sería aplicable a los acuerdos de convocatoria aprobados después de su entrada en vigencia. No obstante, posteriormente, el pasado 20 de enero, la misma Comisión dejó sin efectos el primer criterio y estableció que “las listas de elegibles conformadas por la CNSC y aquellas que sean expedidas el marco de los procesos de selección aprobados con anterioridad al 27 de junio de 2019, deberán usarse durante su vigencia para proveer las vacantes de los empleos que integraron la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC– de la respectiva convocatoria y para cubrir nuevas vacantes que se generen con posterioridad y que correspondan a los “mismos empleos”, entendiéndose con igual denominación código, grado, asignación básica mensual, propósitos, funciones, ubicación geográfica y mismo grupo de aspirantes; criterios con N° 70001-33-33-005-2020-00160-02 Diana Hernández Coronado Vs. Municipio de Itagüí y CNSC los que en el proceso de selección se identifica el empleo con un número de OPEC.”*

*3.6.5. En conclusión, con el cambio normativo surgido con ocasión de la expedición de la mencionada ley respecto del uso de la lista de elegibles, hay lugar a su aplicación retrospectiva, por lo que el precedente de la Corte que limitaba, con base en la normativa vigente en ese momento, el uso de las listas de elegibles a las vacantes ofertadas en la convocatoria, ya no se encuentra vigente, por el cambio normativo producido. De manera que, para el caso de las personas que ocupan un lugar en una lista, pero no fueron nombradas por cuanto su posición excedía el número de vacantes convocadas, es posible aplicar la regla contenida en la Ley 1960 de 2019, siempre que, para el caso concreto, se den los supuestos que habilitan el nombramiento de una persona que integra una lista de elegibles y ésta todavía se encuentre vigente.”*

El anterior precedente, evidencia la exigencia constitucional del uso de las listas de elegibles para cargos no convocados u ofertados inicialmente o creados con posterioridad a la firmeza del registro.

## **PRUEBAS**

Le solicito respetuosamente honorable juez tener como pruebas las siguientes:

### **DOCUMENTAL**

Me permito adjuntar copias de los derechos de petición radicados el número 202010092504 del día 13 de marzo de 2020, el Radicado 202110125575 del día 27 de abril de 2021 a la alcaldía de Medellín (la misma petición se entregó con copia a la CNSC correspondiendo el radicado 20213200773292, Radicado 202110125575 de 2021/04/27, a la CNSC corresponde el radicado 20213200773292, Radicado 202110125575 de 2021/04/27, a la CNSC corresponde el radicado 20213200773292

También se adjuntan las respuestas enviadas por la alcaldía de Medellín correspondiendo a los radicados

202130200658 de 19052021 Rpta a Rad 202110125575.pdf

170006763833 Estudio APE 166 de 10052021.pdf

202030226657 de 29072020 Rpta a Rad 202010092504.pdf

### **DE OFICIO**

Solicito ordenar a la CNSC y a la ALCALDIA DE MEDELLIN, entregar la relación de la totalidad de cargos iguales o equivalente al mío que se encuentren en la Alcaldía de Medellín y que estén en vacancia absoluta, se encuentren provistos en provisionalidad, hayan sido declarados desiertos, hayan sido objeto de renuncia por vejez o por muerte y las demás que el señor juez considere pertinentes y conducentes en esta acción constitucional.

### **ANEXOS**

Me permito Señor Juez anexar la prueba documental enunciada, omitiré copias a la parte accionada y archivo del juzgado por presentarse la presente acción por medio virtual.

### **JURAMENTO**

Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la presente acción, manifiesto no haber interpuesto acción de tutela ante otra autoridad por el mismo derecho que estimo conculcado frente a las entidades tuteladas

### **ACCIONADOS**

La presente acción de tutela se dirige en contra del municipio de Medellín –Antioquia representado por su alcalde el señor Daniel Quintero Calle y La Comisión Nacional del Servicio Civil -.CNSC representada legalmente por Jorge Alirio Ortega Cerón o quien haga sus veces al momento de notificarse el auto admisorio de la acción de tutela.

## COMPETENCIA

Es usted Señor Juez Laboral del Circuito de Medellín competente, por tener jurisdicción en el lugar donde se desconoció el derecho fundamental, y por la naturaleza de la entidad accionada.

## PRETENSIÓN

Solicito al Señor Juez de tutela que ampare mis derechos fundamentales que estimo conculcados como el derecho de petición, toda vez que no se ha obtenido una respuesta de fondo y oportuna, derecho a la igualdad de trato y oportunidades, derecho a acceder a un cargo público por concurso de méritos, derecho al mínimo vital, derecho al debido proceso, por lo anterior, solicito se ordene a las entidades tuteladas proveer los nombramientos de la totalidad de los cargos vacantes enunciados en los hechos de la tutela (1 por fallecimiento y el resto por equivalencia) acudiendo a la lista de elegibles de la cual hago parte y se proceda a expedir el acto administrativo de nombramiento antes de que venza la lista de elegibles el próximo 4 de julio de 2021.

Solicito Señor Juez que se ordene aplicar la equivalencia en cargo de la OPEC 45056 para las siguientes OPECS identificadas con los números: 44768, 44754,44161, y códigos de empleos ofertados en encargo 20606185, 20606277, 20606274 (probablemente estén ocupadas en provisionalidad sin tener en cuenta el orden de las personas que se encuentran en lista de elegibles del concurso ya referenciado) y se ordene a las entidades tuteladas que procedan al nombramiento teniendo en cuenta orden estricto de la lista de elegibles de la OPEC 45056. .

## SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL

Solicito Señor Juez, como medida provisional en aras de proteger los derechos fundamentales que se estiman conculcados por las entidades accionadas que se ordene tanto a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y AL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, SUSPENDER de manera inmediata y sin dilación alguna a partir la notificación de la medida, la vigencia de la lista de elegibles en firme, conformada mediante RESOLUCIÓN No. CNSC - 20192110076935 DEL 18-06-2019 “Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer Una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No.45056, denominado Líder de Programa, Código 206, Grado 6, del Sistema General de Carrera de la Alcaldía de Medellín, ofertado a través de la Convocatoria No. 429 de 2016 – Antioquia”

La solicitud de la medida cautelar se hace necesaria en vista de que la vigencia de la lista de elegibles es hasta el próximo 4 de julio de 2021 y lo que podría demorar la presente acción mientras que se profiere sentencia tanto en primera como en segunda instancia y se produjera los nombramientos en los cargos solicitados ya la lista de elegibles habrá vencido, por tanto resulta imprescindible que se decrete la medida cautelar de suspensión de la lista o en su defecto prolongar sus efectos más allá del 4 de julio de 2021 mientras queda en firme la decisión que se adopte en la presente acción de tutela, de no llevarse a cabo el decreto de la medida solicitada, ello implicaría que el suscrito accionante pierda la oportunidad de ocupar un cargo de carrera administrativa por mérito, en igualdad de oportunidades, máxime cuando, en la alcaldía de Medellín existe un cargo vacante por fallecimiento del titular código OPEC No.45056

denominado Líder de Programa, Código 206, Grado 6, del Sistema General de Carrera de la Alcaldía de Medellín, ofertado a través de la Convocatoria No. 429 de 2016 – Antioquia y también existen otros cargos equivalentes al que me presente y que en la alcaldía de Medellín corresponderían a las OPECS: 44768, 44754, 44161, y códigos de empleo ofertado en encargo 20606185, 20606277, 20606274, es así como en el trámite que se surta en primera y segunda instancia de la acción de tutela, puede quedar sin vigencia la lista que vence se reitera, el día 4 de julio de 2021, por lo que podría perder mi derecho a ser nombrado en un cargo por mérito, en este caso me encuentro ante un perjuicio irremediable, ya que si se llegare a vencer la lista, se violarían mis derechos a la igualdad, al debido proceso y al desempeño de las funciones y cargos públicos entre otros.

He agotado todas las posibilidades administrativas ante las entidades aquí tuteladas y con el fin de evitar el perjuicio irremediable que se ocasionaría el tener que acudir a la interposición de una demanda contenciosa que dura años, pues las listas de elegibles vencen el próximo 4 de julio de 2021, es decir escasas tres semanas aproximadamente para expirar, en caso de no ampararme mis derechos fundamentales invocados como violados y concederme la medida provisional implorada, sin lugar a dudas se me generaría un perjuicio irremediable, como el que pudiere ocasionarse aquí, en el evento que se venza la lista vigente donde estoy de 5º, y de cubrirse la vacante del fallecido Daniel Jaimes, estaría ubicado en la posición cuarta, con un puntaje de 71.73, por cuanto quedaría sin ninguna opción para posesionarme en el cargo en carrera, pues el acto administrativo de nombramiento en el cargo, debe necesariamente efectuarse y aceptarse dentro de la vigencia de la lista y en mi caso está a punto de vencer 4 de julio de 2021, es por ello, procedente que usted en el ámbito de su competencia, proceda amparar mis derechos, y decrete la medida provisional y se suspenda la vigencia de la lista de elegibles, máxime cuando hay suficiente jurisprudencia constitucional que así lo respalda como es la sentencia T-652DE 2016 entre otras.

Por negligencia de las entidades tuteladas en dar pronta respuesta de fondo a la solicitud invocada como se detalló en los hechos de la presente acción de tutela, me están conculcando los derechos fundamentales invocados y no existe otra vía eficaz para la protección de mis derechos fundamentales enunciados por lo que resulta imprescindible la adopción de la medida cautelar de manera provisional mientras se surta la sentencia de fondo debidamente ejecutoriada en la presente acción de tutela

En vista de que se estima que los cargos correspondientes a los códigos las OPECS: 44768, 44754, 44161, y códigos de empleo ofertados en encargo 20606185, 20606277, 20606274, en razón a elementos de equivalencia y que pueden ser cubiertos por el suscrito, solicito como medida previa que no se permita la posesión de nadie en estos cargos hasta tanto se defina la presente acción de tutela.

## PERJUICIO IRREMEDIABLE

Teniendo en cuenta que “La acción de tutela, está prevista en el artículo 86 de la Constitución Política, como un mecanismo procesal complementario, específico y directo que tiene por objeto la protección concreta e inmediata de derechos constitucionales fundamentales, en una determinada situación jurídica, cuando estos sean violados o se presente amenaza de violación”

Por tanto, se ha consolidado el perjuicio irremediable en mi contra que, aunque es susceptible de acción bien ante la autoridad judicial, administrativa, es deber del estado proteger los derechos fundamentales reclamados en sus diferentes actuaciones frente a los administrados y ante la gravosa situación y el desconocimiento del mérito.

Ha señalado el Consejo de Estado, que la acción de tutela es procedente cuando es evidente la existencia de un perjuicio irremediable, entiéndase, cuando la persona afectada se enfrenta al detrimento grave de un derecho fundamental, “que por cuya seriedad exige de medidas de neutralización urgente e impostergables” Dentro de las características que ha desarrollado la jurisprudencia tratándose del perjuicio irremediable tenemos:

1. El perjuicio debe ser inminente que amenaza o está por suceder prontamente, para el presente caso me encuentro en un perjuicio inminente, por cuanto para tener la posibilidad de ser posesionado en uno de los cargos que figuro en lista o uno equivalente, se debería resolver el presente asunto antes del 4 de julio de 2021, situación que es bastante difícil que en dicho lapso haya una sentencia en firme, por tanto, no existe otro medio más expedito que la acción presente con la correspondiente medida cautelar.

2. Las medidas que se requieren para conjurar el perjuicio irremediable han de ser urgentes, es decir, como calidad de urgir, en el sentido de que hay que instar o precisar una cosa a su pronta ejecución o remedio. En el caso que se expone a estudio del Juez Constitucional, el perjuicio es inminente pues en caso de que no se decrete la medida provisional, tengo la posibilidad de que mi lista de elegibles expire y así mis derechos fundamentales quedarán gravemente vulnerados, pues el trámite constitucional de primera y segunda instancia conlleva tiempo y mi lista de elegibles vence el día 4 de julio de 2021.

Las medidas provisionales son aquellos Instrumentos con los cuales se pretende evitar que la amenaza al derecho se convierta en violación o que se produzca un daño más gravoso con efectos negativos que haga ineficaz el fallo de tutela en caso de ser amparable el mismo.

Debatir ante la jurisdicción contenciosa administrativa las decisiones administrativas de la Alcaldía de Medellín y Comisión Nacional del Servicio Civil, no serían efectivas, la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha sido enfática en ilustrar que pese a que el actor cuente con otros medios de defensa, el amparo será viable cuando se advierta o se acredite que éstos no son idóneos para otorgar un amparo integral o cuando no se contare con la celeridad necesaria para evitar un perjuicio irremediable, como el que pudiere ocasionarse aquí, en el evento que venzan las listas, por cuanto quedaría sin ninguna opción para hacerse a un cargo en carrera.

Así lo ha dejado ver el máximo órgano Constitucional, tratándose también frente a las tutelas dentro del concurso de méritos, en sentencia T- 652 de 2016.

## NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones en la Secretaría Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía alcaldía de Medellín

Teléfono: 5816190. E-mail: [conrado.rendon@medellin.gov.co](mailto:conrado.rendon@medellin.gov.co)

celular 3127672393

La alcaldía de Medellín recibirá notificaciones en:  
[notimedellin.oralidad@medellin.gov.co](mailto:notimedellin.oralidad@medellin.gov.co)

La Comisión Nacional del Servicio Civil recibirá notificaciones en:  
[notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co)

.

Del Señor Juez.

Atentamente,



CONRADO RENDON MEJIA.

C.C. 70.102.542

ARCHIVO GENERAL TRUJILLA 1  
 Radicado original: 202010092504  
 Fecha: 2020/03/12 4:37 PM  
 Responsable: ELDER NICOLAS RUILOZ RESTREPO  
 SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA (SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO)  
 SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA

Medellin, Marzo 13 de 2020.

Señores  
 COMISION DE PERSONAL  
 Municipio de Medellin

**Asunto:** reclamación del Cubrimiento de vacantes con lista de elegibles de la Convocatoria 429 de 2016 – Antioquia, según Ley 1960 de 2019, Artículo 6º y solicitud de listado de vacantes.

Cordial saludo.

Solicito su amable colaboración ante el Municipio de Medellín para lo siguiente:

**Cubrimiento de vacantes con lista de elegibles de la Convocatoria 429 de 2016.**

La Alcaldía de Medellín en el PROCESO DE ENCARGO 02 DE 2020, con fecha 10 de marzo de 2020, ha decidido proveer entre otras, bajo la figura de ENCARGO tres (3) vacantes del EMPLEO DE LÍDER DE PROGRAMA, dos (2) de ellas son vacantes definitivas.

Nombre del Empleo	Código de Empleo	Nombre Secretaría	Subsecretaría	Unidad o Equipo	Salario empleo	Definitiva	Temporal	Total
LIDER DE PROGRAMA	2006178	SECRETARIA DE EDUCACION	SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE EDUCACION		7.046.376,00		1	1
LIDER DE PROGRAMA	2006158	SECRETARIA DE HACIENDA	SUBSECRETARIA DE INGRESOS		7.046.376,00	1		1
LIDER DE PROGRAMA	2006074	SECRETARIA DE HACIENDA	SUBSECRETARIA DE INGRESOS		7.046.376,00	1		1
COMISARIO DE FAMILIA	2004900	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA	UNIDAD COMISARIAS DE FAMILIA	6.296.188,00		1	1
INSPECTOR DE POLICIA (BANDO) LA OET	2104808	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA	UNIDAD INSPECCIONES DE POLICIA	6.296.188,00		1	1
<b>Total vacantes</b>						<b>2</b>	<b>3</b>	<b>5</b>

Yo cumplí con todos los requisitos bajo esquema del mérito, concursando en la Convocatoria 429 de 2016 – Antioquia y logré quedar en lista de elegibles, para el empleo de carrera código OPEC No.45056, denominado **Lider de programa**, Código 206, Grado 6, puesto sexto (6º), según la Ley 1960 de 2019, ARTICULO 6º. El numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, expresa en cuanto a la lista de elegibles: "...Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes

para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad".

**ARTÍCULO 6º.** El numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, quedará así:

*\*Artículo 31. El Proceso de Selección comprende:*

1. (...)
2. (...)
3. (...)
4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma Entidad.

En derecho estoy reclamando que se haga el efectivo el uso de la lista de elegibles para (2) vacantes del EMPLEO DE LÍDER DE PROGRAMA que están relacionados en el PROCESO DE ENCARGO 02 DE 2020.

**Listado de vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad.**

Apoyado en la Ley 1960 de 2019, artículo 31, numeral 4, solicito la **lista de vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados**, que han surgido con posterioridad a la convocatoria de este concurso en la Alcaldía de Medellín, y se me entere periódicamente tanto a mí como a los integrantes de mi lista de elegibles de las vacantes que se puedan presentar dentro de los 2 años de vigencia de la misma.

Cordialmente,



CONRADO RENDON MEJIA

C.C. 70.102.542

Cargo: Profesional Universitario.

Secretaría Gestion Humana y Servicio a la Ciudadanía.

Teléfono: 5147012. E-mail: [conrado.rendon@medellin.gov.co](mailto:conrado.rendon@medellin.gov.co)

Anexos: RESOLUCIÓN No. CNSC - 20192110076935 DEL 18-06-2019

1. **Radicado 202110125575 de 2021/04/27, a la CNSC corresponde el radicado 20213200773292**

Medellín, abril 27 de 2021.

Señores

**MUNICIPIO DE MEDELLÍN (Comisión de Personal) y  
COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC**  
Ciudad

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN

**CONRADO RENDON MEJIA** mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía número C.C. 70.102.542, por medio del presente escrito en ejercicio del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, me dirijo respetuosamente al municipio de Medellín –Antioquia representado por su alcalde el señor Daniel Quintero Calle y La Comisión Nacional del Servicio Civil -.CNSC representada legalmente por Jorge Alirio Ortega Cerón o quien haga sus veces, a fin de solicitarle se me expida respuestas a las solicitudes de información con fundamento en las siguientes

#### **CONSIDERACIONES**

Fui admitido en la lista de elegibles en el concurso de méritos ofertado a través de la Convocatoria No. 429 de 2016- Antioquia para el cargo OPEC 45056 denominado Líder de Programa, Código 206, Grado 6.

Desde la fecha del concurso, han quedado vacantes en el cargo ofertado por fallecimiento del titular y en cargos equivalentes por haber quedado desiertos.

#### **SOLICITUD INFORMACIÓN**

1. En ejercicio del Derecho fundamental de petición aludido en el artículo 23 de la carta magna, solicito al municipio de Medellín –Antioquia y/o La Comisión Nacional del Servicio Civil -.CNSC a quien corresponda de estas entidades, solicito el informe de las vacantes definitivas o sus equivalentes o similares, para el cargo OPEC 45056 denominado Líder de Programa, Código 206, Grado 6 ofertado a través de la Convocatoria No. 429 de 2016 - Antioquia y requerimientos relacionados.

2. La respuesta a la presente solicitud, deberá incluir otros empleos que cumplan con iguales, equivalentes o similares características y sus OPEC hayan sido declaradas como desiertas en dicho concurso.

3. Solicito me sea informado el listado de las vacantes que se han generado con posterioridad a la Convocatoria 429 de 2016 – Antioquia especificando si se relacionan o si tienen equivalencia o son similares a las convocadas bajo el OPEC 45056 denominado Líder de Programa, Código 206, Grado 6 ofertado a través de la Convocatoria No. 429 de 2016 – Antioquia.

4. Solicito que sea cubierta la vacante del cargo de carrera administrativa denominado **Líder de Programa, Código 206, grado 6**, de la Alcaldía de Medellín ocupada por el primero en la lista el señor DANIEL JAIMES PALACIOS, cargo que ha quedado disponible a raíz del fallecimiento lamentable del señor JAIMES PALACIOS ocurrido el pasado sábado 24 de abril teniendo en cuenta los participantes sucesivos en la lista

de elegibles de la convocatoria 429 de 2016 para cargo OPEC 45056 en la cual yo ocupé la posición 6ª de acuerdo con la RESOLUCIÓN No. CNSC - 20192110076935 DEL 18-06-2019 de la cual cito un aparte:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar** la Lista de Elegibles para proveer **Una (1) vacante** del empleo de carrera denominado **Líder de Programa**, Código **206**, Grado **6**, de la **Alcaldía de Medellín**, ofertado a través de la Convocatoria No. 429 de 2016 – Antioquia, bajo el código OPEC 45056, así:

Posición	Tipo doc	Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
1	CC	13494061	DANIEL	JAIMES PALACIOS	85.19
2	CC	42684633	ASTRID ELENA	VALENCIA RUIZ	82.56
3	CC	71680865	DIEGO ALBERTO	SOSSA MEDINA	80.29
4	CC	79512614	AMBROSIO	CAICEDO CELIS	79.88
5	CC	70559357	JUAN CARLOS	GÓMEZ ORDÓÑEZ	76.19
6	CC	70102542	CONRADO	RENDON MEJIA	71.73
7	CC	98549410	HUGO	VALENCIA HENAO	70.29
8	CC	43077033	LILIANA	SANCHEZ DIAZ	68.12
9	CC	10931703	CRISTIAN JOSÉ	PETRO PETRO	61.68
10	CC	43535273	NANCY ESTELLA	VELASQUEZ PARRA	61.32

5. En razón a ocupar la casilla sexta en el listado de elegibles, solicito comedidamente me informen si los cuatro participantes que ocupan los puestos antecesores al suscrito si alguno de ellos acepta y se va a posesionar al cargo o si ninguno de ellos manifiesta no tener interés en posesionarse, evento en el cual solicito que se proceda a mi nombramiento.

6. En el evento de existir un cargo equivalente o similar al ofertado denominado **Líder de Programa, Código 206, grado 6** que haya quedado vacante durante el trámite de la convocatoria 429 de 2016 para cargo OPEC 45056 o con posterioridad a la citada convocatoria que haya quedado desierto, solicito comedidamente me sea tenido en cuenta para ocupar el cargo procediendo a expedir la resolución de nombramiento.

Agradezco su amable atención.



Cordialmente,

CONRADO RENDON MEJIA.

C.C. 70.102.542

Cargo: Profesional Universitario.

Secretaria de Innovación Digital.

Teléfonos: 312-767-2393 y 5816190.

Dirección: Cra. 81 nro. 4G-35, apto 702, Barrio: Belén Loma de los Bernal.

E-mails: [conrado.rendon@medellin.gov.co](mailto:conrado.rendon@medellin.gov.co); [Conrado.rendon@yahoo.es](mailto:Conrado.rendon@yahoo.es)

**2. Radicado 202110152193 de 2021/05/21, a la CNSC corresponde el radicado 20213200884662**

Medellín, mayo 21 de 2021.

Señores

**MUNICIPIO DE MEDELLÍN (Comisión de Personal) y  
COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC**  
Ciudad

ASUNTO: SOLICITUD COMPLEMENTO RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN

**CONRADO RENDON MEJIA** mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía número C.C. 70.102.542, por medio del presente escrito en ejercicio del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, me dirijo respetuosamente al municipio de Medellín –Antioquia representado por su alcalde el señor Daniel Quintero Calle y La Comisión Nacional del Servicio Civil -.CNSC representada legalmente por Jorge Alirio Ortega Cerón o quien haga sus veces, a fin de solicitarle se complemente la respuesta al Derecho de petición radicado el día 27 de abril de 2021, Número 202110125575.

**CONSIDERACIONES**

Fui admitido en la lista de elegibles en el concurso de méritos ofertado a través de la Convocatoria No. 429 de 2016- Antioquia para el cargo OPEC 45056 denominado Líder de Programa, Código 206, Grado 6.

Desde la fecha del concurso, han quedado vacantes en el cargo ofertado por fallecimiento del titular y en cargos equivalentes por haber quedado desiertos.

**SOLICITUD INFORMACIÓN**

En ejercicio del Derecho fundamental de petición aludido en el artículo 23 de la carta magna, había solicitado al municipio de Medellín –Antioquia y/o La Comisión Nacional del Servicio Civil -.CNSC a quien corresponda de estas entidades, había solicitado en **primer lugar** el informe de las vacantes definitivas o sus equivalentes o similares, para el cargo OPEC 45056 denominado Líder de Programa, Código 206, Grado 6 ofertado a través de la Convocatoria No. 429 de 2016 - Antioquia y requerimientos relacionados.

Había solicitado en **segundo lugar** que la respuesta incluyera otros empleos que cumplan con iguales, equivalentes o similares características y sus OPEC hayan sido declaradas como desiertas en dicho concurso.

En **tercer lugar** peticionado que me fuera suministrado el listado de las vacantes que

se habían generado con posterioridad a la Convocatoria 429 de 2016 – Antioquia especificando si se relacionan o si tienen equivalencia o son similares a las convocadas bajo el número 429 de 2016.

En **cuarto lugar** había solicitado que fuera cubierta la vacante del cargo de carrera administrativa denominado **Líder de Programa, Código 206, grado 6**, de la Alcaldía de Medellín a raíz del fallecimiento lamentable del señor DANIEL JAIMES PALACIOS ocurrido el día 24 de abril de 2021 con uno de los participantes sucesivos siguiendo el orden de la lista de elegibles de la convocatoria 429 de 2016 para cargo OPEC 45056.

Y por último peticione que en el evento de existir un cargo equivalente o similar al ofertado denominado **Líder de Programa, Código 206, grado 6** que haya quedado vacante durante el trámite de la convocatoria 429 de 2016 para cargo OPEC 45056 o con posterioridad a la citada convocatoria que haya quedado desierto, me fuera tenido en cuenta para ocupar el cargo procediendo a expedir la resolución de nombramiento.

### **SOLICITO COMPLEMENTO EN LA RESPUESTA**

**FRENTE AL NUMERAL PRIMERO** Había solicitado el informe de las vacantes definitivas o sus equivalentes o similares, para el cargo OPEC 45056 denominado Líder de Programa, Código 206, Grado 6 ofertado a través de la Convocatoria No. 429 de 2016 - Antioquia y requerimientos relacionados.

Había solicitado que la respuesta incluyera otros empleos que cumplan con iguales, equivalentes o similares características y sus OPEC hayan sido declaradas como desiertas en dicho concurso.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** Solo advierte de un cargo similar el cual es relacionado con el número 20606218, que presenta una vacante pero no se responde si ha quedado la vacante desierta.

## **NO SE RELACIONAN MAS CARGOS SIMILARES AL RELACIONADO EN LA CONVOCATORIA 429 DE 2016**

El motivo de inconformidad es que en la respuesta solo se relaciona un cargo como similar al cargo OPEC 45056 denominado Líder de Programa, Código 206, Grado 6 ofertado a través de la Convocatoria No. 429 de 2016 - Antioquia el cual concluyen que no son similares y existen otros cargos en la entidad que guardan grado de similitud, equivalencia o igualdad que debieron quedar incluidos en la respuesta.

### **CONSIDERACIONES**

En sesión del 22 de septiembre de 2020, la Sala Plena de la CNSC, aprobó el Criterio Unificado USO DE LISTAS DE ELEGIBLES PARA EMPLEOS EQUIVALENTES, define el MISMO EMPLEO o “mismos empleos”, los empleos con igual denominación, código, grado, experiencia reportados en la OPEC, ubicación geográfica y mismo grupo de aspirantes; criterios con los que en el proceso de selección se identifica el empleo con un número de OPEC. (Anexo1\_CriterioUnificado\_Uso\_Listas\_Elegibles\_EmpleosEquivalentes 22 de SEPT 2020).

#### **EMPLEO EQUIVALENTE.**

En el mismo documento “se entiende por empleos equivalentes aquellos que pertenezcan al mismo nivel jerárquico, tengan grado salarial igual, posean el mismo requisito de experiencia, sean iguales o similares en cuanto al propósito principal o funciones, requisitos de estudios y competencias comportamentales y mismo grupo de referencia de los empleos de las listas de elegibles”.

En esta directiva se podrán consultar con detenimiento el criterio para determinar si un empleo es equivalente.

#### **✓ Áreas de conocimiento**

[https://www.mineduccion.gov.co/sistemasdeinformacion/1735/articles-345270\\_archivo\\_pdf\\_documento\\_metodologico.pdf](https://www.mineduccion.gov.co/sistemasdeinformacion/1735/articles-345270_archivo_pdf_documento_metodologico.pdf) (ver páginas 23 a 25):

**Agrupación que se hace de los programas académicos teniendo en cuenta cierta afinidad en los contenidos, en los campos específicos del conocimiento, en los campos de acción de la educación superior cuyos propósitos de formación conduzcan a la investigación o al desempeño de ocupaciones, profesiones y disciplinas.** Las áreas de conocimiento son ocho: **Agronomía, Veterinaria y afines; Ciencias Sociales y Humanas; Bellas Artes; Economía, Administración, Contaduría y afines; Ciencias de la Educación; Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y afines; Ciencias de la Salud; Matemáticas y Ciencias Naturales.**

#### **✓ Núcleos básicos**

**División o clasificación de un área del conocimiento en sus campos, disciplinas o profesiones esenciales.**

Existen 55 núcleos básicos del conocimiento.

Tabla 3 Clasificación de las áreas y los núcleos básicos de conocimiento

ÁREA DE CONOCIMIENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	COD NBC	NÚCLEO BÁSICO DE CONOCIMIENTO
		561	FORMACIÓN RELACIONADA CON EL CAMPO MILITAR O POLICIAL
		562	GEOGRAFÍA, HISTORIA
		564	LENGUAS MODERNAS, LITERATURA, LINGÜÍSTICA Y AFINES
		566	PSICOLOGÍA
		568	FILOSOFÍA, TEOLOGÍA Y AFINES
		569	SOCIOLOGÍA, TRABAJO SOCIAL Y AFINES
6	ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN, CONTADURÍA Y AFINES	69	ADMINISTRACIÓN
		611	ECONOMÍA
		612	CONTADURÍA PÚBLICA
7	INGENIERÍA, ARQUITECTURA, URBANISMO Y AFINES	818	ARQUITECTURA
		819	INGENIERÍA BIOMÉDICA Y AFINES
		820	INGENIERÍA AMBIENTAL, SANITARIA Y AFINES
		821	INGENIERÍA ADMINISTRATIVA Y AFINES
		822	INGENIERÍA AGRÍCOLA, FORESTAL Y AFINES
		823	INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL, ALIMENTOS Y AFINES
		824	INGENIERÍA AGRONÓMICA, PECUARIA Y AFINES
		825	INGENIERÍA CIVIL Y AFINES
		826	INGENIERÍA DE MINAS, METALURGIA Y AFINES
		827	INGENIERÍA DE SISTEMAS, TELEMÁTICA Y AFINES
		828	INGENIERÍA ELÉCTRICA Y AFINES
		829	INGENIERÍA ELECTRÓNICA, TELECOMUNICACIONES Y AFINES
		830	INGENIERÍA INDUSTRIAL Y AFINES
		831	INGENIERÍA MECÁNICA Y AFINES
		832	INGENIERÍA QUÍMICA Y AFINES
		833	OTRAS INGENIERÍAS

En el documento

Anexo1\_CriterioUnificado\_Uso\_Listas\_Elegibles\_EmpleosEquivalentes 22 de SEPT 2020, del numeral “SEGUNDO: Identificar qué empleos de las listas de elegibles poseen los mismos o similares requisitos de estudios del empleo a proveer”, el área de Conocimiento 7, “INGENIERÍA, ARQUITECTURA, URBANISMO Y AFINES”, contiene el Núcleo básico de conocimiento NBC Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Informática o Ingeniería de Sistemas e Informática, de mi empleo ofertado OPEC 45056, reconfirmando que los programas académicos tienen cierta afinidad en los contenidos, y se materializa que son EMPLEOS EQUIVALENTES porque son iguales o similares en cuanto requisitos de estudios”, esto es:

7	INGENIERÍA, ARQUITECTURA, URBANISMO Y AFINES	818	ARQUITECTURA
		819	INGENIERÍA BIOMÉDICA Y AFINES
		820	INGENIERÍA AMBIENTAL, SANITARIA Y AFINES
		821	INGENIERÍA ADMINISTRATIVA Y AFINES
		822	INGENIERÍA AGRÍCOLA, FORESTAL Y AFINES
		823	INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL, ALIMENTOS Y AFINES
		824	INGENIERÍA AGRONÓMICA, PECUARIA Y AFINES
		825	INGENIERÍA CIVIL Y AFINES
		826	INGENIERÍA DE MINAS, METALURGIA Y AFINES
		827	INGENIERÍA DE SISTEMAS, TELEMÁTICA Y AFINES
		828	INGENIERÍA ELÉCTRICA Y AFINES
		829	INGENIERÍA ELECTRÓNICA, TELECOMUNICACIONES Y AFINES
		830	INGENIERÍA INDUSTRIAL Y AFINES
		831	INGENIERÍA MECÁNICA Y AFINES
		832	INGENIERÍA QUÍMICA Y AFINES
833	OTRAS INGENIERÍAS		

## EMPLEOS EQUIVALENTES QUE SE DEBEN INCLUIR EN LA SOLICITUD

Una vez puesto en contexto la definición de empleo equivalente hay cargos vacantes que cumplen con el requisito de ser equivalente al denominado Líder de Programa, Código 206, Grado 6, OPEC 45056 para el cual participé:

### VACANTE EQUIVALENTE NRO 1

#### OPEC 44768

Se relaciona empleo como equivalente de acuerdo con el documento Anexo1\_CriterioUnificado\_Uso\_Listas\_Elegibles\_EmpleosEquivalentes 22 de SEPT 2020. Se baja información del cargo de <https://www.cnsc.gov.co/index.php/opec-429-de-2016-antioquia>

(Anexo2\_44768\_ResolucionDesierto\_20192110066555\_21587\_2019).

**Número OPEC: 44768**

**Nivel: Profesional Denominación: Líder De Programa Grado: 6 Código: 206 Asignación**

**Salarial: \$ 6,137,064**

#### Propósito

Liderar, planear, direccionar, gestionar y evaluar el desarrollo de planes, programas y proyectos asociados a sistemas de información estratégica del territorio, así como el diseño, formulación, actualización e implementación de políticas, estándares, instrumentos, estrategias y metodologías para la gestión y acceso a la información territorial que contribuyan al logro de los objetivos y metas institucionales de la dependencia, teniendo en cuenta la normatividad vigente, las mejores prácticas y el adecuado uso de los recursos

#### Funciones

- 10. Apoyar la contratación requerida de los programas y proyectos, siguiendo los trámites y normas establecidas con criterios de eficiencia y eficacia, para el cumplimiento de los objetivos propuestos.
- 11. Contribuir con la implementación del Sistema Integral de Gestión al igual que la puesta en marcha del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, acorde con el nivel del empleo y su denominación, de conformidad con las directrices establecidas y la normativa vigente, con el propósito de cumplir los fines del Estado y las metas del Plan de Desarrollo.
- 12. Desempeñar las demás funciones asignadas por su superior jerárquico de acuerdo con el nivel y el área de desempeño del cargo
- 1. Liderar, coordinar y articular tanto la operación y actualización como las propuestas de integración y/o desarrollo de nuevos sistema de información estratégica territorial a implementarse en el Municipio de Medellín y/o en el Departamento Administrativo de Planeación, aplicando para ello las mejores prácticas y herramientas tanto para su diseño como implementación y acceso a la información por ellos generada.
- 2. Coordinar, gestionar y articular la revisión, inventario, actualización y/o formulación de políticas, estándares, instructivos, metodologías en materia de sistemas de información geográfica, información geográfica, catálogo de mapas y links responsabilidad del Departamento Administrativo de Planeación en los Portales del Municipio de Medellín, de acuerdo a las metodologías y procedimientos establecidos.
- 3. Liderar y articular la realización del diagnóstico, formulación del Proyecto, implementación y sostenibilidad de la Infraestructura de Datos Espaciales de Medellín, de acuerdo a los procedimientos establecidos.
- 4. Coordinar, gestionar y articular la realización de actividades que permitan el posicionamiento, reconocimiento, mejoramiento y sostenimiento del Centro de Documentación del Departamento Administrativo de Planeación, de acuerdo a las metodologías y normativa vigente.
- 5. Liderar y garantizar la participación y gestión activa del Departamento Administrativo de Planeación en la consolidación de Datos Abiertos, Gobierno en Línea, transparencia y acceso a la información pública y la protección de datos personales en el Municipio de Medellín, en lo de su competencia, en cumplimiento de la normativa vigente.

- 6. Liderar, orientar y gestionar la revisión, actualización, documentación y seguimiento del proceso Gestión de la Información, o el que haga sus veces, de acuerdo con las políticas emitidas por el Gobierno Nacional y el Sistema de Gestión de la Calidad de la Alcaldía de Medellín.
- 7. Verificar el desarrollo de los proyectos y responsabilidades asignadas al equipo de trabajo, con el fin de determinar los correctivos necesarios que conduzcan al logro de la metas propuestas y a la evaluación de desempeño de los integrantes del equipo de trabajo mediante la aplicación de herramientas de planeación y dirección, así como de instrumentos y metodologías que potencialicen el desempeño, con el fin de consolidar un equipo efectivo en el desarrollo de las actividades que le corresponde.
- 8. Asesorar en temas relacionados con el programa a su cargo, comunicando las particularidades de interés colectivo, con el fin de unificar criterios, integrar esfuerzos y facilitar el trabajo en equipo.
- 9. Realizar las supervisiones de los contratos que se le asignen en cumplimiento de sus funciones, teniendo en cuenta los conocimientos y experiencia necesaria, de acuerdo con la Ley vigente y todas las normas que la regulen y se le apliquen.

## Requisitos

**Estudio:** Título de formación Profesional en: Administración de Empresas, Administración Pública, **Ingeniería de Sistemas, Ingeniería de Sistemas e Informática**, Ingeniería Catastral y Geodesta o Ingeniería Forestal Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo.

**Experiencia:** Cuarenta y seis (46) meses de experiencia profesional relacionada. Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley.

## Alternativas

**Estudio:** Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento definidas en el requisito de formación académica del cargo. Tarjeta profesional en los casos requeridos por la ley

**Experiencia:** Setenta (70) meses de experiencia profesional relacionada

## Equivalencias

**Estudio:** No Aplica

**Experiencia:** No Aplica

## Vacantes

**Dependencia:** DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, **Municipio:** Antioquia - Medellín, **Cantidad:** 1

COMPARATIVO		
Anexo1_CriterioUnificado_Usos_Listas_Elegibles_EmpleosEquivalentes 22 de SEPT 2020.		
OPEC	45056	44768
	Nivel: Profesional Denominación: Líder De Programa Grado: 6 Código: 206 Asignación Salarial: \$ 6,137,064	Nivel: Profesional Denominación: Líder De Programa Grado: 6 Código: 206 Asignación Salarial: \$ 6,137,064
<b>Estudios</b>  <b>Segundo:</b> “..poseen <b>los mismos o similares</b> requisitos de estudios del empleo a proveer.”	Título de formación Profesional en <b>Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Informática o Ingeniería de Sistemas e Informática</b> .  Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley.	Título de formación Profesional en: Administración de Empresas, Administración Pública, <b>Ingeniería de Sistemas, Ingeniería de Sistemas e Informática</b> , Ingeniería Catastral y Geodesta o Ingeniería Forestal Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo.
<b>Experiencia:</b>	<b>Cuarenta y seis (46) meses de experiencia profesional relacionada.</b> Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley.	<b>Cuarenta y seis (46) meses de experiencia profesional relacionada.</b> Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley.
<b>Propósito</b>	<b>Dirigir y coordinar los procesos de planeación, administración y</b>	<b>Liderar, planear, direccionar, gestionar y evaluar el desarrollo de</b>

	<p>normatividad en informática, así como las actividades de integración de tecnología, a fin de asegurar el adecuado aprovechamiento de los recursos informáticos que se adquieran y con los que se cuentan, a través de la implantación de metodologías actualizadas.</p>	<p>planes, programas y proyectos asociados a sistemas de información estratégica del territorio, así como el diseño, formulación, actualización e implementación de políticas, estándares, instrumentos, estrategias y metodologías para la gestión y acceso a la información territorial que contribuyan al logro de los objetivos y metas institucionales de la dependencia, teniendo en cuenta la normatividad vigente, las mejores prácticas y el adecuado uso de los recursos</p>
<p><b>Funciones</b></p> <p><b>CUARTO:</b>  <u>“al menos una (1) de las funciones o del propósito principal del empleo de la lista de elegibles</u>  contemple la misma acción de alguna de las funciones o del propósito del empleo a proveer.”.</p>	<p>13. Apoyar la contratación requerida para la ejecución de los proyectos, de acuerdo con los términos y especificaciones técnicas establecidas que conduzcan al cumplimiento de los objetivos del equipo de trabajo.</p> <p>12. Contribuir con la implementación del Sistema Integral de Gestión al igual que la puesta en marcha del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, acorde con el nivel del empleo y su denominación, de conformidad con las directrices establecidas y la normativa vigente, con el propósito de cumplir los fines del Estado y las metas del Plan de Desarrollo.</p> <p>14. Desempeñar las demás funciones asignadas por su jefe inmediato de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.</p> <p>10. Coordinar con las demandas unidades de Tecnología y Gestión de la información la Arquitectura tecnológica del Municipio de Medellín, de tal forma que las personas, los procesos y la infraestructura tecnológica se interrelacionen dinámica y coordinadamente.</p> <p>3. Coordinar con las demandas unidades de Tecnología y Gestión de la información las arquitecturas tecnológicas de hardware, software, telecomunicaciones, datos, información y soluciones informáticas para garantizar su estandarización y evolución e</p>	<p>10. Apoyar la contratación requerida de los programas y proyectos, siguiendo los trámites y normas establecidas con criterios de eficiencia y eficacia, para el cumplimiento de los objetivos propuestos.</p> <p>11. Contribuir con la implementación del Sistema Integral de Gestión al igual que la puesta en marcha del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, acorde con el nivel del empleo y su denominación, de conformidad con las directrices establecidas y la normativa vigente, con el propósito de cumplir los fines del Estado y las metas del Plan de Desarrollo.</p> <p>12. Desempeñar las demás funciones asignadas por su superior jerárquico de acuerdo con el nivel y el área de desempeño del cargo</p> <p>1. Liderar, coordinar y articular tanto la operación y actualización como las propuestas de integración y/o desarrollo de nuevos sistema de información estratégica territorial a implementarse en el Municipio de Medellín y/o en el Departamento Administrativo de Planeación, aplicando para ello las mejores prácticas y herramientas tanto para su diseño como implementación y acceso a la información por ellos generada.</p> <p>2. Coordinar, gestionar y articular la revisión, inventario, actualización y/o formulación de políticas, estándares, instructivos, metodologías en materia de sistemas de información geográfica, información geográfica, catálogo de mapas y links responsabilidad del</p>

	<p>Integración de acuerdo con los requerimientos actuales y futuros del Municipio.</p> <p>5. Realizar la medición y costeo de la gestión informática con el fin de evaluar el cumplimiento de los indicadores y metas definidas en el nivel interno e impacto a la ciudad.</p> <p>11. Realizar la supervisión de los diferentes contratos que le sean asignados, de acuerdo con los términos y especificaciones técnicas establecidas y proponer los ajustes necesarios.</p>	<p>Departamento Administrativo de Planeación en los Portales del Municipio de Medellín, de acuerdo a las metodologías y procedimientos establecidos.</p> <p>6. Liderar, orientar y gestionar la revisión, actualización, documentación y seguimiento del proceso Gestión de la Información, o el que haga sus veces, de acuerdo con las políticas emitidas por el Gobierno Nacional y el Sistema de Gestión de la Calidad de la Alcaldía de Medellín.</p> <p>9. Realizar las supervisiones de los contratos que se le asignen en cumplimiento de sus funciones, teniendo en cuenta los conocimientos y experiencia necesaria, de acuerdo con la Ley vigente y todas las normas que la regulen y se le apliquen.</p>
<b>COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES</b>		
<p><b>QUINTO:</b> Verificar qué empleos a analizar poseen <b>iguales o similares requisitos</b> en cuanto a competencias comportamentales para lo cual se deberá verificar que <b>al menos una (1) competencia comportamental</b> común del empleo de la lista de elegibles coincida con alguna de las competencias comunes del empleo a proveer y que <b>al menos una (1) competencia comportamental por nivel jerárquico</b> del empleo de la lista de elegibles coincida con alguna de las competencias por nivel jerárquico del empleo a proveer</p>		
<b>COMUNES:</b>	Compromiso con la Organización Orientación a Resultados Orientación al Usuario y al Ciudadano Transparencia	No se reportó en CNSC
<b>POR NIVEL JERÁRQUICO:</b>	Aprendizaje Continuo Creatividad e Innovación Experticia Profesional Liderazgo de Grupos de Trabajo Toma de Decisiones Trabajo en Equipo y Colaboración	No se reportó en CNSC

**VACANTE EQUIVALENTE NRO 2  
OPEC 44754.**

Se relaciona empleo como equivalente de acuerdo con el documento Anexo1\_CriterioUnificado\_Uso\_Listas\_Elegibles\_EmpleosEquivalentes 22 de SEPT 2020. Se baja información del cargo de <https://www.cnsc.gov.co/index.php/opec-429-de-2016-antioquia>

(Anexo3\_44754\_ResolucionDesierto\_20192110066505\_21582\_2019).

**Número OPEC: 44754**

**Nivel: Profesional Denominación: Líder De Programa Grado: 6 Código: 206 Asignación**

**Salarial: \$ 6,137,064**

### Propósito

Liderar la implementación del Plan de Ordenamiento Territorial mediante la formulación, implementación y seguimiento de los diferentes instrumentos complementarios del Plan de Ordenamiento, para garantizar la concreción del modelo de ocupación Territorial

### Funciones

- 10. Apoyar la contratación requerida de los programas y proyectos, siguiendo los trámites y normas establecidas con criterios de eficiencia y eficacia, para el cumplimiento de los objetivos propuestos.
- 11. Contribuir con la implementación del Sistema Integral de Gestión al igual que la puesta en marcha del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, acorde con el nivel del empleo y su denominación, de conformidad con las directrices establecidas y la normativa vigente, con el propósito de cumplir los fines del Estado y las metas del Plan de Desarrollo.
- 12. Desempeñar las demás funciones asignadas por su superior jerárquico de acuerdo con el nivel y el área de desempeño del cargo
- 1. Coordinar a los diferentes actores públicos y privados en la implementación de los instrumentos definidos en el sistema de gestión para la equidad territorial estipulados en el Plan de Ordenamiento Territorial.
- 2. Coordinar la Gestión Urbana de las intervenciones públicas y privadas, de acuerdo con las políticas y los instrumentos de gestión contemplados en el Plan de Ordenamiento Territorial.
- 3. Gestionar, desarrollar y hacer seguimiento a la ejecución de planes y proyectos de la dependencia, controlando y evaluando los resultados administrativos obtenidos, con el fin de decidir acciones de mejoramiento orientadas al cumplimiento de los objetivos corporativos de la dependencia
- 4. Evaluar la participación en los procesos para la definición de los instrumentos de gestión, en relación con el Plan de Desarrollo vigente y que son complementarios al Plan de Ordenamiento Territorial.
- 5. Analizar y consolidar la información derivada de los distintos procesos relacionados con el área de competencia, haciendo uso del conocimiento especializado con el fin de facilitar la oportuna toma de decisiones, retroalimentar y proponer acciones de mejora
- 6. Administrar el equipo de trabajo mediante la aplicación de herramientas de planeación, gestión y dirección, así como de los instrumentos y metodologías que potencialicen el desempeño, con el fin de consolidar un equipo efectivo en el desarrollo de las actividades que le corresponden.
- 7. Formular los procesos de contratación requeridos de los programas y proyectos, siguiendo los trámites y normas establecidas con criterios de eficiencia y eficacia, para el cumplimiento de los objetivos propuestos.
- 8. Definir los indicadores para los diferentes programas y proyectos de la dependencia de conformidad con metodologías de medición y control de la gestión, que permitan hacer seguimiento de la eficacia y eficiencia de las acciones e implementar las acciones de mejora.
- 9. Realizar las supervisiones de los contratos que se le asignen en cumplimiento de sus funciones, teniendo en cuenta los conocimientos y experiencia necesaria, de acuerdo con la reglamentación vigente y todas las normas que la regulen y se le apliquen.

### Requisitos

**Estudio:** Título de formación Profesional en: **Arquitectura, Construcciones Civiles, Ingeniería Civil o Ingeniería Urbanística** Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo.

**Experiencia:** Cuarenta y seis (46) meses de experiencia profesional relacionada. Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley.

### Alternativas

**Estudio:** Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento definidas en el requisito de formación académica del cargo. Tarjeta profesional en los casos requeridos por la ley

**Experiencia:** Setenta (70) meses de experiencia profesional relacionada

### Equivalencias

**Estudio:** No Aplica

**Experiencia:** No Aplica

Vacantes

**Dependencia:** DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, **Municipio:** Antioquia  
- Medellín, **Cantidad:** 1

<b>COMPARATIVO</b>		
Anexo1_CriterioUnificado_Usos_Listas_Elegibles_EmpleosEquivalentes 22 de SEPT 2020.		
<b>OPEC</b>	<b>45056</b>	<b>44754</b>
	Nivel: Profesional Denominación: Líder De Programa Grado: 6 Código: 206 Asignación Salarial: \$ 6,137,064	Nivel: Profesional Denominación: Líder De Programa Grado: 6 Código: 206 Asignación Salarial: \$ 6,137,064
<b>Estudios</b>  Segundo: "..poseen <b>los mismos o similares</b> requisitos de estudios del empleo a proveer."	Título de formación Profesional en <b>Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Informática o Ingeniería de Sistemas e Informática.</b> Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley.	Título de formación Profesional en: <b>Arquitectura, Construcciones Civiles, Ingeniería Civil o Ingeniería Urbanística</b> Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo.
<b>Experiencia:</b>	Cuarenta y seis (46) meses de experiencia profesional relacionada. Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley.	Cuarenta y seis (46) meses de experiencia profesional relacionada. Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley..
<b>Propósito</b>	<b>Dirigir y coordinar los procesos de planeación, administración y normatividad en informática, así como las actividades de integración de tecnología, a fin de asegurar el adecuado aprovechamiento de los recursos informáticos</b> que se adquieran y con los que se cuentan, a través de la implantación de metodologías actualizada.	<b>Liderar la implementación del Plan de Ordenamiento Territorial mediante la formulación, implementación y seguimiento de los diferentes instrumentos complementarios del Plan de Ordenamiento,</b> para garantizar la concreción del modelo de ocupación Territorial
<b>Funciones</b>  <b>CUARTO:</b> "..al menos una (1) de las funciones o del propósito principal del empleo de la lista de elegibles contemple la misma acción de alguna de las funciones o del propósito del empleo a proveer."	11. <b>Realizar la supervisión de los diferentes contratos que le sean asignados, de acuerdo con los términos y especificaciones técnicas establecidas y proponer los ajustes necesarios.</b>  13. <b>Apoyar la contratación requerida para la ejecución de los proyectos, de acuerdo con los términos y especificaciones técnicas establecidas que conduzcan al cumplimiento de los objetivos del equipo de trabajo.</b>  14. <b>Desempeñar las demás funciones asignadas por su jefe inmediato de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.</b>  12. <b>Contribuir con la implementación del Sistema Integral de Gestión al igual que</b>	9. <b>Realizar las supervisiones de los contratos que se le asignen en cumplimiento de sus funciones, teniendo en cuenta los conocimientos y experiencia necesaria, de acuerdo con la reglamentación vigente y todas las normas que la regulen y se le apliquen.</b>  10. <b>Apoyar la contratación requerida de los programas y proyectos, siguiendo los trámites y normas establecidas con criterios de eficiencia y eficacia, para el cumplimiento de los objetivos propuestos.</b>  12. <b>Desempeñar las demás funciones asignadas por su superior jerárquico de acuerdo con el nivel y el área de desempeño del cargo</b>  11. <b>Contribuir con la implementación del Sistema</b>

	la puesta en marcha del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, acorde con el nivel del empleo y su denominación, de conformidad con las directrices establecidas y la normativa vigente, con el propósito de cumplir los fines del Estado y las metas del Plan de Desarrollo.	Integral de Gestión al igual que la puesta en marcha del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, acorde con el nivel del empleo y su denominación, de conformidad con las directrices establecidas y la normativa vigente, con el propósito de cumplir los fines del Estado y las metas del Plan de Desarrollo.
	8. Realizar el seguimiento, evaluación y control de los planes, programas y proyectos a cargo de la dependencia, garantizando con ello un control eficiente en la ejecución de los mismos, en beneficio de la Municipalidad.	3. Gestionar, desarrollar y hacer seguimiento a la ejecución de planes y proyectos de la dependencia, controlando y evaluando los resultados administrativos obtenidos, con el fin de decidir acciones de mejoramiento orientadas al cumplimiento de los objetivos corporativos de la dependencia
	5. Realizar la medición y costeo de la gestión informática con el fin de evaluar el cumplimiento de los indicadores y metas definidas en el nivel interno e impacto a la ciudad.	8. Definir los indicadores para los diferentes programas y proyectos de la dependencia de conformidad con metodologías de medición y control de la gestión, que permitan hacer seguimiento de la eficacia y eficiencia de las acciones e implementar las acciones de mejora.
<b>COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES</b>		
<p><b>QUINTO:</b> Verificar qué empleos a analizar poseen <b>iguales o similares requisitos</b> en cuanto a competencias comportamentales para lo cual se deberá verificar que <b>al menos una (1) competencia comportamental</b> común del empleo de la lista de elegibles coincida con alguna de las competencias comunes del empleo a proveer y que <b>al menos una (1) competencia comportamental por nivel jerárquico</b> del empleo de la lista de elegibles coincida con alguna de las competencias por nivel jerárquico del empleo a proveer</p>		
<b>COMUNES:</b>	Compromiso con la Organización Orientación a Resultados Orientación al Usuario y al Ciudadano Transparencia	No se reportó en CNSC
<b>POR NIVEL JERÁRQUICO:</b>	Aprendizaje Continuo Creatividad e Innovación Experticia Profesional Liderazgo de Grupos de Trabajo Toma de Decisiones Trabajo en Equipo y Colaboración	No se reportó en CNSC

### VACANTE EQUIVALENTE 3

**OPEC 44161.**

Se relaciona empleo como equivalente de acuerdo con el documento Anexo1\_CriterioUnificado\_Usos\_Listas\_Elegibles\_EmpleosEquivalentes 22 de SEPT 2020. Se baja información del cargo de <https://www.cnsc.gov.co/index.php/opec-429-de-2016-antioquia>

(Anexo4\_44161\_ResolucionDesierto\_20192110064495\_21381\_2019).

**Número OPEC: 44161**

**Nivel: Profesional Denominación: Líder De Programa Grado: 6 Código: 206 Asignación**

**Salarial: \$ 6,137,064**

### Propósito

Liderar, gestionar y evaluar el desarrollo de planes, programas y proyectos relacionados con el uso del espacio público, de acuerdo a la normatividad legal vigente, logrando generar legalidad, movilidad, accesibilidad, regulación y seguridad a la ciudadanía, contribuyendo así al logro de las metas de la dependencia, los objetivos institucionales y la normativa vigente que le aplique

### Funciones

- 10. Realizar las supervisiones de los contratos que se les asignen en cumplimiento de sus funciones, teniendo en cuenta los conocimientos y experiencia necesaria, de acuerdo con la ley vigente y todas las normas que la regulen y se le apliquen.
- 11. Implementar los indicadores para los diferentes programas de conformidad con metodologías de medición y control de la gestión, con el objetivo de medir el cumplimiento de las metas y definir acciones de mejoramiento.
- 12. Elaborar y presentar informes requeridos por las entidades administrativas y los organismos de control que los requieran para reportar el avance en la ejecución de los programas y proyectos.
- 13. Desempeñar las demás funciones asignadas por su jefe inmediato de acuerdo con el nivel, naturaleza y el área del desempeño del cargo.
- 1. Coordinar el diseño de los programas proyectos y actividades relacionadas con la administración, regulación, recuperación y control del espacio público de la municipalidad, basado en la normatividad formulada en materia de uso y utilización del espacio público mediante la gestión de los recursos económicos, financieros, tecnológicos y humanos para facilitar la interacción ciudadana.
- 2. Definir estrategias para la atención de las solicitudes de la comunidad asociadas al tema de espacio público, mediante programas de respuesta puntuales y/o generales, que permitan la solución y satisfacción de sus necesidades.
- 3. Contribuir en el desarrollo de programas de educación, capacitación y formación dirigidos a los comerciantes formales e informales con el objetivo de mejorar los ingresos de este grupo poblacional y sus familias.
- 4. Orientar las actividades relacionadas con la autorización de registro, certificación, vigilancia, control y expedición de conceptos técnicos sobre la publicidad exterior visual del municipio de Medellín, con el objeto de evitar la saturación visual del paisaje, proteger el espacio público y la integridad del medio ambiente.
- 5. Orientar la toma de decisiones relacionadas con la adopción, ejecución, regulación y control de los programas y proyectos de la Subsecretaría de Espacio Público, aplicando los conocimientos, técnicas y metodologías necesarias en cumplimiento de la misión y objetivo del proceso Gobierno Local.
- 6. Liderar el equipo de trabajo a su cargo, haciendo uso de retroalimentación mediante la aplicación de herramientas de planeación, coordinación y dirección que aseguren el logro de los objetivos estratégicos propuestos y el manejo eficiente de los recursos con el fin de consolidar un equipo efectivo en el desarrollo de las actividades que le corresponden.
- 7. Evaluar la gestión del equipo de trabajo, a través de la retroalimentación, del desempeño y las metodologías establecidas para el mejoramiento continuo de los procesos y el potencial humano.
- 8. Proyectar el presupuesto destinado al cumplimiento de los programas y controlar la ejecución del rubro asignado, de acuerdo a las directrices establecidas, con el fin de optimizar los recursos.
- 9. Gestionar la contratación requerida de los programas, siguiendo los trámites necesarios con criterios de eficiencia y eficacia para el cumplimiento de los objetivos propuestos.

### Requisitos

**Estudio:** Título profesional en Derecho, Administración de Empresas, Administración de Negocios, Administrador Público, Economía o Ingeniería Administrativa. Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo.

**Experiencia:** Cuarenta y seis (46) meses de experiencia profesional relacionada. Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley.

### Alternativas

**Estudio:** Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento definidas en el requisito de formación académica del cargo. Tarjeta profesional en los casos requeridos por la ley

**Experiencia:** Setenta (70) meses de experiencia profesional relacionada

**Equivalencias**

**Estudio:** No Aplica

**Experiencia:** No Aplica

**Vacantes**

**Dependencia:** SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA, **Municipio:** Antioquia - Medellín, **Cantidad:** 1

<b>COMPARATIVO</b>		
Anexo1_CriterioUnificado_Uso_Listas_Elegibles_EmpleosEquivalentes 22 de SEPT 2020.		
OPEC	45056	44161
	Nivel: Profesional Denominación: Líder De Programa Grado: 6 Código: 206 Asignación Salarial: \$ 6,137,064	Nivel: Profesional Denominación: Líder De Programa Grado: 6 Código: 206 Asignación Salarial: \$ 6,137,064
<b>Estudios</b>  Segundo: "..poseen <b>los mismos o similares</b> requisitos de estudios del empleo a proveer."	Título de formación Profesional en <b>Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Informática o Ingeniería de Sistemas e Informática</b> . Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley.	Título profesional en Derecho, Administración de Empresas, Administración de Negocios, Administrador Público, Economía o <b>Ingeniería Administrativa</b> . Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo.
<b>Experiencia:</b>	Cuarenta y seis (46) meses de experiencia profesional relacionada. Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley.	Cuarenta y seis (46) meses de experiencia profesional relacionada. Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley.
<b>Propósito</b>	<b>Dirigir y coordinar los procesos de planeación, administración y normatividad</b> en informática, así como las actividades de integración de tecnología, a fin de asegurar el adecuado aprovechamiento de los recursos informáticos que se adquieran y con los que se cuentan, <b>a través de la implantación de metodologías actualizada.</b>	<b>Liderar, gestionar y evaluar el desarrollo de planes, programas y proyectos</b> relacionados con el uso del espacio público, <b>de acuerdo a la normatividad legal vigente</b> , logrando generar legalidad, movilidad, accesibilidad, regulación y seguridad a la ciudadanía, contribuyendo así al logro de las metas de la dependencia, los objetivos institucionales y la normativa vigente que le aplique.
<b>Funciones</b>  <b>CUARTO:</b> "..al menos una (1) de las funciones o del propósito principal del empleo de la lista de elegibles contemple la misma acción de alguna de las funciones o del propósito del empleo a proveer.".	11. Realizar la supervisión de los diferentes contratos que le sean asignados, de acuerdo con los términos y especificaciones técnicas establecidas y proponer los ajustes necesarios.  14. Desempeñar las demás funciones asignadas por su jefe inmediato de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.	10. Realizar las supervisiones de los contratos que se les asignen en cumplimiento de sus funciones, teniendo en cuenta los conocimientos y experiencia necesaria, de acuerdo con la ley vigente y todas las normas que la regulen y se le apliquen.  13. Desempeñar las demás funciones asignadas por su jefe inmediato de acuerdo con el nivel, naturaleza y el área del desempeño del cargo.
	8. Realizar el seguimiento, evaluación y control de los planes, programas y	7. Evaluar la gestión del equipo de trabajo, a través de la

	proyectos a cargo de la dependencia, garantizando con ello un control eficiente en la ejecución de los mismos, en beneficio de la Municipalidad.	retroalimentación, del desempeño y las metodologías establecidas para el mejoramiento continuo de los procesos y el potencial humano.
	13. Apoyar la contratación requerida para la ejecución de los proyectos, de acuerdo con los términos y especificaciones técnicas establecidas que conduzcan al cumplimiento de los objetivos del equipo de trabajo.	9. Gestionar la contratación requerida de los programas, siguiendo los trámites necesarios con criterios de eficiencia y eficacia para el cumplimiento de los objetivos propuestos.
	5. Realizar la medición y costeo de la gestión informática con el fin de evaluar el cumplimiento de los indicadores y metas definidas en el nivel interno e impacto a la ciudad.	11. Implementar los indicadores para los diferentes programas de conformidad con metodologías de medición y control de la gestión, con el objetivo de medir el cumplimiento de las metas y definir acciones de mejoramiento.
<b>COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES</b>		
<p><b>QUINTO:</b> Verificar qué empleos a analizar poseen <b>iguales o similares requisitos</b> en cuanto a competencias comportamentales para lo cual se deberá verificar que <b>al menos una (1) competencia comportamental</b> común del empleo de la lista de elegibles coincida con alguna de las competencias comunes del empleo a proveer y que <b>al menos una (1) competencia comportamental por nivel jerárquico</b> del empleo de la lista de elegibles coincida con alguna de las competencias por nivel jerárquico del empleo a proveer</p>		
<b>COMUNES:</b>	Compromiso con la Organización Orientación a Resultados Orientación al Usuario y al Ciudadano Transparencia	No se reportó en CNSC
<b>POR NIVEL JERÁRQUICO:</b>	Aprendizaje Continuo Creatividad e Innovación Experticia Profesional Liderazgo de Grupos de Trabajo Toma de Decisiones Trabajo en Equipo y Colaboración	No se reportó en CNSC

**Empleos de “vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad”.**

En el documento **Proceso de Encargo 03 de 2021.pdf**, Publicado en <https://www.medellin.gov.co/irj/portal/eureka> la Alcaldía de Medellín hace la PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEL ESTUDIO INICIAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA ENCARGO – EMPLEOS LÍDER DE PROGRAMA, LÍDER DE PROYECTO, INSPECTOR DE POLICÍA URBANO 1ª. CAT., MÉDICO ESPECIALISTA MEDIO TIEMPO Y PROFESIONAL UNIVERSITARIO, se han generado vacantes definitivas, de las cuales reclamo tres (3) con base en la **LEY 1960 DE 2019, de (Junio 27)**, y específicamente según:

**ARTÍCULO 6.** El numeral **4** del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, quedará así:

**“ARTÍCULO 31.** El proceso de selección comprende:

1. (...)

2 (...)

3 (...)

4 Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. **Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad.**”.

(Subrayado fuera del texto).

En los siguientes dos (2) empleos vacantes definitivas, describo dos (2) códigos de empleo para tres (3) vacantes, que antes de ser cubiertos mediante la figura de encargo, la Alcaldía de Medellín, ha debido llenarlos con la lista de elegibles, respetando el derecho de *Acceso a la carrera administrativa por mérito*.

**EMPLEO EQUIVALENTE 4 CODIGO 20606185  
Ofertado en Proceso 03 de Encargo de 2021**

Publicado en <https://www.medellin.gov.co/irj/portal/eureka>, el documento de la Alcaldía de Medellín **Proceso de Encargo 03 de 2021.pdf**, Medellín, 18/03/2021, PROCESO DE ENCARGO 03 DE 2021 PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEL ESTUDIO INICIAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA ENCARGO – EMPLEOS LÍDER DE PROGRAMA, LÍDER DE PROYECTO, INSPECTOR DE POLICÍA URBANO 1ª. CAT., MÉDICO ESPECIALISTA MEDIO TIEMPO Y PROFESIONAL UNIVERSITARIO 18 DE MARZO DE 2021 La Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, Subsecretaría de Gestión Humana, de acuerdo a las necesidades del servicio ha decidido proveer transitoriamente bajo la figura de ENCARGO cincuenta (50) vacantes de empleos del nivel PROFESIONAL, las cuales se describen a continuación. **Reclamo participación equivalente en el CODIGO 20606185 para mi lista de elegibles.**

En la página 1:

Grado	Código de Empleo	Nombre del Empleo	Nombre Secretaria	Subsecretaria	Unidad o Equipo	Salario	Definitiva	Temporal	Total
6P	20606185	LIDER DE PROGRAMA	SECRETARIA DE LAS MUJERES	SUBSECRETARIA DE TRANSVERSALIZACION	UNIDAD DE TRANSVERSALIZACION Y ATENCION INTEGRAL DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	8.068.216,00	1		1

En la página 7:

Código de Empleo	Perfil del empleo
20606185	<p>FORMACIÓN ACADÉMICA: Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC en: Administración; Economía o Ingeniería Industrial y afines; Derecho y Afines o Sociología, Trabajo Social y Afines.</p> <p>Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo.</p> <p>EXPERIENCIA: Cuarenta y seis (46) meses de experiencia profesional relacionada.</p> <p>EQUIVALENCIA: No le aplican las equivalencias establecidas en las normas vigentes de Carrera Administrativa.</p>

El manual de funciones del Código Interno: **20606185** publicado en <https://www.medellin.gov.co/iri/portal/eureka> es:

#### V. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO

NIVEL: PROFESIONAL

DENOMINACION DEL EMPLEO: LÍDER DE PROGRAMA

**CODIGO:** 20606185

GRADO: 06

NUMERO DE CARGOS: UNO (1)

NATURALEZA DEL EMPLEO: CARRERA ADMINISTRATIVA

DEPENDENCIA: SUBSECRETARÍA DE

TRANSVERSALIZACIÓN

CARGO DEL JEFE INMEDIATO: SUBSECRETARIA DE TRANSVERSALIZACIÓN O QUIÉN

EJERZA LA SUPERVISIÓN DIRECTA EN LA DEPENDENCIA

UBICACIÓN DEL EMPLEO: SECRETARÍA DE LAS MUJERES

#### VI. ÁREA FUNCIONAL

- SECRETARÍA DE LAS MUJERESSUBSECRETARÍA DE TRANSVERSALIZACIÓN-MISIONAL

#### VII. PROPÓSITO PRINCIPAL

Planear, gestionar y controlar la ejecución de los diferentes planes, programas y proyectos relacionados con los procesos en los que participa, mediante la aplicación de metodologías, herramientas, técnicas y lineamientos definidos en el Plan de Desarrollo, facilitando la toma de decisiones, optimizando y potencializando los recursos, contribuyendo así al logro de las metas de la dependencia, los objetivos institucionales y la normativa vigente que le aplique.

## VIII. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES

1. Liderar y articular los planes, programas y proyectos en temas propios de la dependencia, mediante estrategias de planeación e investigación que contribuyan a impulsar los planes de desarrollo diseñados para la dependencia.
2. Gestionar, desarrollar y hacer seguimiento a la ejecución de planes y programas de la dependencia, controlando y evaluando los resultados administrativos obtenidos, con el fin de decidir acciones de mejoramiento orientadas al cumplimiento de los objetivos corporativos de la dependencia
3. Garantizar oportunidad y calidad en el diseño y manejo de metodologías, con el fin de obtener y analizar la información necesaria, para el desarrollo de los diferentes programas de la dependencia.
4. Orientar y adoptar la elaboración de planes, programas y proyectos, aplicando los conocimientos, técnicas y metodologías necesarias, para contribuir al cumplimiento de los objetivos de la dependencia y las metas establecidas en el plan de desarrollo.
5. Analizar y consolidar la información derivada de los distintos procesos relacionados con el área de competencia, haciendo uso del conocimiento especializado con el fin de facilitar la oportuna toma de decisiones, retroalimentar y proponer acciones de mejora.
6. Verificar el desarrollo de los proyectos asignados al equipo de trabajo, mediante el empleo de indicadores de gestión y demás acciones de seguimiento y control, con el fin de determinar los correctivos necesarios que conduzcan al logro de las metas propuestas, de conformidad con metodologías de medición y control de la gestión.
7. Coordinar el equipo de trabajo mediante la aplicación de herramientas de planeación y dirección, así como de los instrumentos y metodologías que potencialicen el desempeño, con el fin de consolidar un equipo efectivo en el desarrollo de las actividades que le corresponden.
8. Realizar las supervisiones de los contratos que se le asignen en cumplimiento de sus funciones, teniendo en cuenta los conocimientos y experiencia necesaria, de acuerdo con la Ley vigente y todas las normas que la regulen y se le apliquen.
9. Detectar necesidades de formación y desarrollo, mediante la aplicación de los mecanismos establecidos por la entidad para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos del área.
10. Gestionar la contratación requerida de los programas y proyectos, siguiendo los trámites y normas establecidas con criterios de eficiencia y eficacia, para el cumplimiento de los objetivos propuestos.
11. Definir los indicadores para los diferentes programas de conformidad con metodologías de medición y control de la gestión, que permitan implementar las acciones de mejora.
12. Asesorar en temas relacionados con el programa a su cargo, comunicando las particularidades de interés colectivo, con el fin de unificar criterios, integrar esfuerzos y facilitar el trabajo en equipo.
13. Desempeñar las demás funciones asignadas por su jefe inmediato de acuerdo con el nivel y el área de desempeño del cargo.

## V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

1. Conocimiento en el Sistema Integrado de Gestión
2. Conocimiento en Presupuesto Participativo
3. Diseño e implementación políticas institucionales
4. Elaboración, aplicación y seguimiento de indicadores
5. Estructura del Municipio
6. Evaluación del desempeño
7. Formulación y evaluación de proyectos
8. Gestión de la Calidad Gestión del Talento Humano
9. Herramientas Ofimáticas
10. Ley General de archivos y Decretos reglamentarios
11. Metodologías BPIN
12. Normatividad en contratación e interventoría
13. Normatividad en Presupuesto y Finanzas
14. Plan anticorrupción
15. Plan de Desarrollo
16. Plan de Ordenamiento Territorial
17. Planeación estratégica
18. Protocolo en Atención al usuario
19. Sistemas de información (SAP, Mercurio, Royal, I-solución)

20. Solución de Conflictos.
21. Técnica y manejo para la orientación de grupos
22. Técnicas de redacción y ortografía.
23. Autonomía económica con énfasis en equidad de género.
24. Cadenas productivas.
25. Desarrollo Ambiental Sostenible (Manejo de residuos sólidos y eco huertas).
26. Diseño y aplicación de herramientas pedagógicas.
27. Economía del cuidado y oportunidades de negocio.
28. Metodologías en orientación ocupacional.
29. Metodologías y contenidos de educación, participación y formación social y política.
30. Microeconomía.
31. Normatividad en violencia contra las Mujeres.
32. Políticas Públicas que le apliquen al proceso.
33. Trabajo comunitario

## **VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES**

### **COMUNES:**

- Aprendizaje continuo
- Orientación a resultados
- Orientación al usuario y al ciudadano
- Compromiso con la organización
- Trabajo en equipo
- Adaptación al cambio
- Responsabilidad social
  - Promoción del ejercicio de la ciudadanía

### **POR NIVEL JERÁRQUICO:**

- Aporte técnico-profesional
- Comunicación efectiva
- Gestión de procedimientos
- Instrumentación de decisiones
- Experticia profesional
- Aprendizaje autónomo
- Creatividad e innovación
- Trabajo colaborativo

### **POR PERSONAL A CARGO:**

- Dirección y Desarrollo de Personal
- Toma de decisiones
- Liderazgo de Equipos

## **VIII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA**

### **FORMACIÓN ACADÉMICA:**

Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC en: Administración; Economía o Ingeniería Industrial y afines; Derecho y Afines o Sociología, Trabajo Social y Afines.

Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo.

### **EXPERIENCIA:**

Cuarenta y seis (46) meses de experiencia profesional relacionada.

### **EQUIVALENCIA:**

No le aplican las equivalencias establecidas en las normas vigentes de Carrera Administrativa. Resolución 3730 de 2015, Resolución 2795 de 2016. Actualización Competencias Resolución 201950045970 de mayo 8 de 2019.

**COMPARATIVO**

Anexo1\_CriterioUnificado\_Usos\_Listas\_Elegibles\_EmpleosEquivalentes 22 de SEPT 2020.

OPEC	45056	20606185
	Nivel: Profesional Denominación: Líder De Programa Grado: 6 Código: 206 Asignación Salarial: \$ 6,137,064	NIVEL: PROFESIONAL, GRADO: 06, DENOMINACION DEL EMPLEO: LÍDER DE PROGRAMA, GRADO: 6P, Código:206 Asignación Salarial: \$ 8,068,216,00
<b>Estudios</b>  Segundo: "..poseen <b>los mismos o similares</b> requisitos de estudios del empleo a proveer."	Título de formación Profesional en <b>Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Informática o Ingeniería de Sistemas e Informática</b> . Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley.	Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC en: Administración; Economía o <b>Ingeniería Industrial y afines</b> ; Derecho y Afines o Sociología, Trabajo Social y Afines. Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo.
<b>Experiencia:</b>	Cuarenta y seis (46) meses de experiencia profesional relacionada. Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley.	Cuarenta y seis (46) meses de experiencia profesional relacionada.
<b>Propósito</b>	<b>Dirigir y coordinar los procesos de planeación, administración y normatividad en informática</b> , así como las actividades de integración de tecnología, a fin de asegurar el adecuado aprovechamiento de los recursos informáticos que se adquieran y con los que se cuentan, a través de la implantación de metodologías actualizada.	<b>Planear, gestionar y controlar la ejecución de los diferentes planes, programas y proyectos relacionados con los procesos en los que participa, mediante la aplicación de metodologías, herramientas, técnicas</b> y lineamientos definidos en el Plan de Desarrollo, facilitando la toma de decisiones, <b>optimizando y potencializando los recursos, contribuyendo así al logro de las metas de la dependencia, los objetivos institucionales y la normativa vigente que le aplique</b> .
<b>Funciones</b>  <b>CUARTO:</b> <b>"..al menos una (1) de las funciones o del propósito principal del empleo de la lista de elegibles</b> contemple la misma acción de alguna de las funciones o del propósito del empleo a proveer."	11. <b>Realizar la supervisión de los diferentes contratos que le sean asignados, de acuerdo con los términos y especificaciones técnicas establecidas y proponer los ajustes necesarios.</b>  13. <b>Apoyar la contratación requerida para la ejecución de los proyectos, de acuerdo con los términos y especificaciones técnicas establecidas que conduzcan al cumplimiento de los objetivos del equipo de trabajo.</b>  14. <b>Desempeñar las demás funciones asignadas por su jefe inmediato de</b>	8. <b>Realizar las supervisiones de los contratos que se le asignen en cumplimiento de sus funciones, teniendo en cuenta los conocimientos y experiencia necesaria, de acuerdo con la Ley vigente y todas las normas que la regulen y se le apliquen.</b>  10. <b>Gestionar la contratación requerida de los programas y proyectos, siguiendo los trámites y normas establecidas con criterios de eficiencia y eficacia, para el cumplimiento de los objetivos propuestos.</b>  13. <b>Desempeñar las demás funciones asignadas por su jefe inmediato de acuerdo con el nivel y el área de desempeño del cargo.</b>

	acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.	
	8. Realizar el seguimiento, evaluación y control de los planes, programas y proyectos a cargo de la dependencia, garantizando con ello un control eficiente en la ejecución de los mismos, en beneficio de la Municipalidad.	2. Gestionar, desarrollar y hacer seguimiento a la ejecución de planes y programas de la dependencia, controlando y evaluando los resultados administrativos obtenidos, con el fin de decidir acciones de mejoramiento orientadas al cumplimiento de los objetivos corporativos de la dependencia
<b>COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES</b>		
<p><b>QUINTO:</b> Verificar qué empleos a analizar poseen iguales o similares requisitos en cuanto a competencias comportamentales para lo cual se deberá verificar que <b>al menos una (1) competencia comportamental</b> común del empleo de la lista de elegibles coincida con alguna de las competencias comunes del empleo a proveer y que <b>al menos una (1) competencia comportamental por nivel jerárquico</b> del empleo de la lista de elegibles coincida con alguna de las competencias por nivel jerárquico del empleo a proveer.</p>		
<b>COMUNES:</b>	• Compromiso con la Organización	• Aprendizaje continuo
	• Orientación a Resultados	• Orientación a resultados
	• Orientación al Usuario y al Ciudadano	• Orientación al usuario y al ciudadano
	• Transparencia	• Compromiso con la organización • Trabajo en equipo • Adaptación al cambio • Responsabilidad social • Promoción del ejercicio de la ciudadanía
<b>POR NIVEL JERÁRQUICO:</b>	• Aprendizaje Continuo	• Aporte técnico-profesional
	• Creatividad e Innovación	• Comunicación efectiva
	• Experticia Profesional	• Gestión de procedimientos
	• Liderazgo de Grupos de Trabajo	• Instrumentación de decisiones
	• Toma de Decisiones	• Experticia profesional
• Trabajo en Equipo y Colaboración	• Aprendizaje autónomo	
		• Creatividad e innovación
		• Trabajo colaborativo

## EMPLEO EQUIVALENTE 5 CODIGO 20606277

### Ofertado en Proceso 03 de Encargo de 2021.

Publicado en <https://www.medellin.gov.co/irj/portal/eureka>, el documento de la Alcaldía de Medellín **Proceso de Encargo 03 de 2021.pdf**, Medellín, 18/03/2021, PROCESO DE ENCARGO 03 DE 2021 PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEL ESTUDIO INICIAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA ENCARGO – EMPLEOS LÍDER DE PROGRAMA, LÍDER DE PROYECTO, INSPECTOR DE POLICÍA URBANO 1ª. CAT., MÉDICO ESPECIALISTA MEDIO TIEMPO Y PROFESIONAL UNIVERSITARIO

18 DE MARZO DE 2021 La Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, Subsecretaría de Gestión Humana, de acuerdo a las necesidades del servicio ha decidido proveer transitoriamente bajo la figura de ENCARGO cincuenta (50) vacantes

de empleos del nivel PROFESIONAL, las cuales se describen a continuación. **Reclamo participación equivalente en el CODIGO 20606277 para mi lista de elegibles.**

En la página 2: NO. DE PLAZAS: DOS (2)



**Alcaldía de Medellín**

Grado	Código de Empleo	Nombre del Empleo	Nombre Secretaria	Subsecretaria	Unidad o Equipo	Salario	Definitiva	Temporal	Total
6P	20606277	LIDER DE PROGRAMA	SECRETARIA DE LA NO-VIOLENCIA	SUBSECRETARIA DE CONSTRUCCION DE PAZ TERRITORIAL.	SUBSECRETARIA DE CONSTRUCCION DE PAZ TERRITORIAL	8.068.216,00	1		1
6P	20606277	LIDER DE PROGRAMA	SECRETARIA DE LA NO-VIOLENCIA	SUBSECRETARIA DE JUSTICIA RESTAURATIVA	SUBSECRETARIA DE JUSTICIA RESTAURATIVA	8.068.216,00	1		1

En la página 7:

Código de Empleo	Perfil del empleo
20606277	<p>FORMACIÓN ACADÉMICA EXPERIENCIA Título profesional en disciplina académica del núcleo básico del Conocimiento en: Derecho y Afines, Administración, Contaduría Pública, Economía, Ingeniería Administrativa, Ingeniería Industrial y Afines.</p> <p>Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley.</p> <p>Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo.</p> <p>EXPERIENCIA: Cuarenta y Seis (46) meses de experiencia Profesional relacionada.</p> <p>EQUIVALENCIAS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Las establecidas en el Decreto Ley 785 de 2005 y demás normas que lo modifiquen o aclaren</p> <p>EQUIVALENCIAS DE EXPERIENCIA Las establecidas en el Decreto Ley 785 de 2005 y demás normas que lo modifiquen o aclaren</p>

**EI DECRETO 0887 DE 2020 (18 septiembre)** “Por medio del cual se modifica la Planta de Empleos de la Alcaldía de Medellín”, publicado la Gaceta 4759, en el artículo 5, Anexo 13\_d\_alcamed\_0887\_2020.pdf, especifica en ARTÍCULO QUINTO: Crear en la planta de cargos de la administración municipal de Medellín, los siguientes empleos:

LIDER DE PROGRAMA	PROFESIONAL	3	206	06	CARRERA ADMINISTRATIVA	20606277	Donde se ubique el empleo
-------------------	-------------	---	-----	----	------------------------	----------	---------------------------

El manual de funciones del Código Interno **20606277** publicado en

<https://www.medellin.gov.co/irj/portal/eureka> es:

**IV. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO**

NIVEL: PROFESIONAL  
 DENOMINACIÓN DEL EMPLEO: LÍDER DE PROGRAMA  
 CODIGO: 206  
 GRADO: 06  
**NO. DE PLAZAS: DOS (2)**  
 DEPENDENCIA: DONDE SE UBIQUE EL EMPLEO  
 CARGO DEL JEFE INMEDIATO: QUIEN EJERZA LA JEFATURA DE LA DEPENDENCIA  
 NATURALEZA DEL CARGO: CARRERA ADMINISTRATIVA

## **V. AREA FUNCIONAL**

DONDE SE UBIQUE EL EMPLEO

## **VI. PROPÓSITO PRINCIPAL**

Planear, gestionar y controlar la ejecución de los diferentes planes, programas y proyectos relacionados con los procesos en los que participa, mediante la aplicación de metodologías, herramientas, técnicas y lineamientos definidos en el Plan de Desarrollo, facilitando la toma de decisiones, optimizando y potencializando los recursos, contribuyendo así al logro de las metas de la dependencia, los objetivos institucionales y la normativa vigente que le aplique.

## **IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES**

1. Liderar y articular los planes, programas y proyectos en temas propios de la dependencia, mediante estrategias de planeación e investigación que contribuyan a impulsar los planes, programas y proyectos que hacen parte del plan de desarrollo diseñados para la dependencia.
2. Gestionar, desarrollar y hacer seguimiento a la ejecución de planes y programas de la dependencia, controlando y evaluando los resultados administrativos obtenidos, con el fin de decidir acciones de mejoramiento orientadas al cumplimiento de los objetivos corporativos de la dependencia.
3. Garantizar oportunidad y calidad en el diseño y manejo de metodologías, con el fin de obtener y analizar la información necesaria, para el desarrollo de los diferentes programas de la dependencia.
4. Orientar y adoptar la elaboración de planes, programas y proyectos, aplicando los conocimientos, técnicas y metodologías necesarias, para contribuir al cumplimiento de los objetivos de la dependencia y las metas establecidas en el plan de desarrollo.
5. Analizar y consolidar la información derivada de los distintos procesos relacionados con el área de competencia, haciendo uso del conocimiento especializado con el fin de facilitar la oportuna toma de decisiones, retroalimentar y proponer acciones de mejora
6. Verificar el desarrollo de los proyectos asignados a la unidad de trabajo y a los equipos mediante el empleo de indicadores de gestión y demás acciones de seguimiento y control, con el fin de determinar los correctivos necesarios que conduzcan al logro de las metas propuestas, de conformidad con metodologías de medición y control de la gestión.
7. Administrar la unidad de trabajo y los equipos de acuerdo a la conformación de unidades y equipos de la dependencia asignada mediante la aplicación de herramientas de planeación y dirección, así como de los instrumentos y metodologías que potencialicen el desempeño.
8. Realizar las supervisiones de los contratos que se le asignen en cumplimiento de sus funciones, teniendo en cuenta los conocimientos y experiencia necesaria, de acuerdo con la Ley vigente y todas las normas que la regulen y se le apliquen.
9. Detectar necesidades de formación y desarrollo, mediante la aplicación de los mecanismos establecidos por la entidad para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos del área.
10. Gestionar la contratación requerida de los programas y proyectos, siguiendo los trámites y normas establecidas con criterios de eficiencia y eficacia, para el cumplimiento de los objetivos propuestos.
11. Definir los indicadores para los diferentes programas de conformidad con metodologías de medición y control de la gestión, que permitan implementar las acciones de mejora.
12. Asesorar en temas relacionados con el programa a su cargo, comunicando las particularidades de interés colectivo, con el fin de unificar criterios, integrar esfuerzos y facilitar el trabajo en equipo.
13. Evaluar la gestión y desempeño de los servidores a través de la retroalimentación y las metodologías establecidas por la entidad que contribuyan al mejoramiento continuo de los procesos y fortalecimiento del potencial humano.

14. Implementar, mantener y mejorar el Sistema Integral de Gestión y el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, acorde con el nivel del empleo y su denominación, de conformidad con las directrices establecidas y la normativa vigente, con el propósito de cumplir los fines del Estado y las metas del Plan de Desarrollo.

15. Desempeñar las demás funciones asignadas por el superior jerárquico, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del empleo.

## V. CONOCIMIENTOS BASICOS O ESENCIALES

- Conocimiento en el Sistema Integral de Gestión
  - Elaboración, aplicación y seguimiento de indicadores
- Formulación y evaluación de proyectos
- Normatividad en contratación e interventoría
- Normatividad en Presupuesto y Finanzas

## VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

### COMUNES

- Aprendizaje continuo
  - Orientación a resultados
- Orientación al usuario y al ciudadano
- Compromiso con la organización
- Trabajo en equipo • Adaptación al cambio
- Responsabilidad social
- Promoción del ejercicio de la ciudadanía

### POR NIVEL

- Aporte técnico-profesional
- Comunicación efectiva
- Gestión de procedimientos
- Instrumentación de decisiones
- Experticia profesional
- Aprendizaje autónomo
- Creatividad e innovación
- Trabajo colaborativo

### POR PERSONAL A CARGO:

- Dirección y Desarrollo de Personal
- Toma de decisiones
- Liderazgo de Equipos

## VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

**FORMACIÓN ACADÉMICA** Título profesional en disciplina académica del núcleo básico del Conocimiento en: Derecho y Afines, Administración, Contaduría Pública, Economía, Ingeniería Administrativa, Ingeniería Industrial y Afines. Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley. Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo.

**EXPERIENCIA:** Cuarenta y Seis (46) meses de experiencia Profesional relacionada.

### EQUIVALENCIAS DE FORMACIÓN ACADÉMICA

Las establecidas en el Decreto Ley 785 de 2005 y demás normas que lo modifiquen o aclaren

### EQUIVALENCIAS DE EXPERIENCIA

Las establecidas en el Decreto Ley 785 de 2005 y demás normas que lo modifiquen o aclaren

**Se crea empleo mediante decreto 887 de septiembre 18 de 2020, publicado en gaceta 4759 de septiembre 21 de 2020 y gaceta 4761 de septiembre 29 de 2020, resolución 202050057237 adopción manuales de funciones del 29 de septiembre de 2020. Gaceta**

**4761 de septiembre 29 de 2020. Se modifica manual de funciones posición 2017901 del código 20606277 al 20606248, mediante Resolución 202150026538 de marzo 4 de 2021.**

<b>COMPARATIVO</b>		
Anexo1_CriterioUnificado_Usos_Listas_Elegibles_EmpleosEquivalentes 22 de SEPT 2020.		
OPEC	45056	20606277
	Nivel: Profesional Denominación: Líder De Programa Grado: 6 Código: 206 Asignación Salarial: \$ 6,137,064	NIVEL: PROFESIONAL, DENOMINACION DEL EMPLEO: LÍDER DE PROGRAMA, Código:206 GRADO: 6P Asignación Salarial: \$ 8,068,216,00 <b>NO. DE PLAZAS: DOS (2)</b>
<b>Estudios</b>  Segundo: "..poseen <b>los mismos o similares</b> requisitos de estudios del empleo a proveer."	Título de formación Profesional en <b>Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Informática o Ingeniería de Sistemas e Informática.</b> Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley.	Título profesional en disciplina académica del núcleo básico del Conocimiento en: Derecho y Afines, Administración, Contaduría Pública, Economía, <b>Ingeniería Administrativa, Ingeniería Industrial y Afines.</b> Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley. Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo.
<b>Experiencia:</b>	Cuarenta y seis (46) meses de experiencia profesional relacionada. Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley.	Cuarenta y seis (46) meses de experiencia profesional relacionada.
<b>Propósito</b>	Dirigir y coordinar los procesos de planeación, administración y normatividad en informática, así como las actividades de integración de tecnología, a fin de asegurar el adecuado aprovechamiento de los recursos informáticos que se adquieran y con los que se cuentan, a través de la implantación de metodologías actualizada.	Planear, gestionar y controlar la ejecución de los diferentes planes, programas y proyectos relacionados con los procesos en los que participa, mediante la aplicación de metodologías, herramientas, técnicas y lineamientos definidos en el Plan de Desarrollo, facilitando la toma de decisiones, optimizando y potencializando los recursos, contribuyendo así al logro de las metas de la dependencia, los objetivos institucionales y la normativa vigente que le aplique
<b>Funciones</b>  <b>CUARTO:</b> "..al menos una (1) de las funciones o del propósito principal del empleo de la lista de elegibles contemple la misma acción de alguna de las funciones o del propósito del empleo a proveer."	11. <b>Realizar la supervisión de los diferentes contratos que le sean asignados, de acuerdo con los términos y especificaciones técnicas establecidas y proponer los ajustes necesarios.</b>  13. <b>Apoyar la contratación requerida para la ejecución de los proyectos, de acuerdo con los términos y especificaciones técnicas establecidas que conduzcan al cumplimiento de los objetivos del equipo de trabajo.</b>	8. <b>Realizar las supervisiones de los contratos que se le asignen en cumplimiento de sus funciones, teniendo en cuenta los conocimientos y experiencia necesaria, de acuerdo con la Ley vigente y todas las normas que la regulen y se le apliquen.</b>  10. <b>Gestionar la contratación requerida de los programas y proyectos, siguiendo los trámites y normas establecidas con criterios de eficiencia y eficacia, para el cumplimiento de los objetivos propuestos.</b>

	<p>8. Realizar el seguimiento, evaluación y control de los planes, programas y proyectos a cargo de la dependencia, garantizando con ello un control eficiente en la ejecución de los mismos, en beneficio de la Municipalidad.</p> <p>14. Desempeñar las demás funciones asignadas por su jefe inmediato de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.</p> <p>12. Contribuir con la implementación del Sistema Integral de Gestión al igual que la puesta en marcha del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, acorde con el nivel del empleo y su denominación, de conformidad con las directrices establecidas y la normativa vigente, con el propósito de cumplir los fines del Estado y las metas del Plan de Desarrollo.</p> <p>9. Administrar la información y el conocimiento generado en el desarrollo de su gestión de acuerdo con las políticas corporativas, buscando crear una base de conocimiento que sirva para futura referencia al Municipio de Medellín.</p>	<p>2. Gestionar, desarrollar y hacer seguimiento a la ejecución de planes y programas de la dependencia, controlando y evaluando los resultados administrativos obtenidos, con el fin de decidir acciones de mejoramiento orientadas al cumplimiento de los objetivos corporativos de la dependencia</p> <p>15. Desempeñar las demás funciones asignadas por el superior jerárquico, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del empleo.</p> <p>14. Implementar, mantener y mejorar el Sistema Integral de Gestión y el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, acorde con el nivel del empleo y su denominación, de conformidad con las directrices establecidas y la normativa vigente, con el propósito de cumplir los fines del Estado y las metas del Plan de Desarrollo.</p> <p>5. Analizar y consolidar la información derivada de los distintos procesos relacionados con el área de competencia, haciendo uso del conocimiento especializado con el fin de facilitar la oportuna toma de decisiones, retroalimentar y proponer acciones de mejora</p>
--	---	--

**COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES**

**QUINTO:** Verificar qué empleos a analizar poseen iguales o similares requisitos en cuanto a competencias comportamentales para lo cual se deberá verificar que **al menos una (1) competencia comportamental** común del empleo de la lista de elegibles coincida con alguna de las competencias comunes del empleo a proveer y que **al menos una (1) competencia comportamental por nivel jerárquico** del empleo de la lista de elegibles coincida con alguna de las competencias por nivel jerárquico del empleo a proveer.

<b>COMUNES:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Compromiso con la Organización</li> <li>• Orientación a Resultados</li> <li>• Orientación al Usuario y al Ciudadano</li> <li>• Transparencia</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aprendizaje continuo</li> <li>• Orientación a resultados</li> <li>• Orientación al usuario y al ciudadano</li> <li>• Compromiso con la organización</li> <li>• Trabajo en equipo</li> <li>• Adaptación al cambio</li> <li>• Responsabilidad social</li> <li>• Promoción del ejercicio de la ciudadanía</li> </ul>
<b>POR NIVEL JERÁRQUICO:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aprendizaje Continuo</li> <li>• Creatividad e Innovación</li> <li>• Experticia Profesional</li> <li>• Liderazgo de Grupos de Trabajo</li> <li>• Toma de Decisiones</li> <li>• Trabajo en Equipo y Colaboración</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aporte técnico-profesional</li> <li>• Comunicación efectiva</li> <li>• Gestión de procedimientos</li> <li>• Instrumentación de decisiones</li> <li>• Experticia profesional</li> <li>• Aprendizaje autónomo</li> <li>• Creatividad e innovación</li> </ul>

		• Trabajo colaborativo
--	--	------------------------

## EMPLEO EQUIVALENTE 6 CODIGO 20606274

### Ofertado en Proceso de Encargo 02 de 2020

Publicado en <https://www.medellin.gov.co/irj/portal/eureka>, el documento de la Alcaldía de Medellín **Proceso de Encargo 02 de 2020.pdf**, Medellín, 10/03/2020, PROCESO DE ENCARGO 02 DE 2020 PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEL ESTUDIO INICIAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA ENCARGO – EMPLEOS LÍDER DE PROGRAMA, COMISARIO DE FAMILIA E INSPECTOR DE POLICIA URBANO 1°CAT.

10 DE MARZO DE 2020

La Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, Subsecretaría de Gestión Humana, en cumplimiento al documento específico DE GETH081 Guía Metodología para Procesos de Encargo en el Municipio de Medellín V1, el cual se encuentra disponible en Isolucion, así como En el ejercicio de las funciones propia, relacionadas con la provisión efectiva de los empleos, de acuerdo a las necesidades del servicio ha decidido proveer transitoriamente bajo la figura de ENCARGO tres (3) vacantes del empleo LIDER DE PROGRAMA, una (1) vacante del empleo INSPECTOR DE POLICIA URBANO 1°. CAT., las cuales se describen a continuación. Reclamo participación equivalente en el **CODIGO 20606274 para mi lista de elegibles.**

En la página 1:

Nombre del Empleo	Código de Empleo	Nombre Secretaría	Subsecretaría	Unidad o Equipo	Sueldo empleo	Definitiva	Temporal	Total
LIDER DE PROGRAMA	20606274	SECRETARIA DE HACIENDA	SUBSECRETARIA DE INGRESOS		7.940.376,00	1		1

En la página 2:

Código de Empleo	Nombre del Empleo	Perfil Del Empleo
20606274	LIDER DE PROGRAMA	<p><b>FORMACIÓN ACADÉMICA:</b> Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC en: Ingeniería Industrial y afines, o de Ingeniería Administrativa y afines. Título de formación Profesional en Ingeniería Industrial o de Ingeniería financiera. Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley. Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo.</p> <p><b>EXPERIENCIA:</b> Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia relacionada.</p> <p><b>ALTERNATIVA FORMACIÓN ACADÉMICA</b> Título profesional en modalidad de especialización en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento definido en el requisito de formación académica del cargo. Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley.</p> <p><b>ALTERNATIVA DE EXPERIENCIA</b> Setenta (70) meses de experiencia profesional relacionada.</p>

## V. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO

NIVEL: PROFESIONAL  
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO: LÍDER DE PROGRAMA  
CODIGO: 20606274  
GRADO 06  
NO. DE PLAZAS: UNA (1)  
DEPENDENCIA SECRETARÍA DE HACIENDA  
CARGO DEL JEFE INMEDIATO: QUIEN EJERZA LA JEFATURA DE LA DEPENDENCIA  
NATURALEZA DEL CARGO: CARRERA ADMINISTRATIVA

## VI. ÁREA FUNCIONAL

PROCESO DE APOYO SECRETARÍA DE HACIENDA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

## VII. PROPÓSITO PRINCIPAL

Liderar, planear, verificar y evaluar los procedimientos necesarios para la gestión eficiente de la cartera en la etapa de determinación de los impuestos municipales, garantizando la aplicación de metodologías que permitan la cualificación y eficiencia de los procedimientos adelantados, propendiendo por el respeto al debido proceso y la remisión oportuna de los actos que presten mérito ejecutivo (títulos) para el inicio del proceso de cobro coactivo o persuasivo, según el caso, dentro de los periodos para el ejercicio de la acción de cobro.

## VIII. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES

1. Proponer estrategias para asegurar la gestión eficiente de determinación de la cartera en mora de los impuestos Predial Unificado e Industria y Comercio, garantizando la priorización de los factores tales como la edad, el valor de la cartera a fin de evitar la configuración del fenómeno de la pérdida de competencia y determinando planes de trabajo necesarios para asegurar la gestión de la cartera de los casos a los que hubiere lugar de acuerdo al plan de acción de la entidad.
2. Formular estrategias necesarias que permitan garantizar la correcta articulación con el equipo de notificaciones de los actos administrativos liquidatarios de la obligación, propendiendo por el proceso en aras a garantizar la debida ejecutoriedad de los actos.
3. Formular los indicadores de gestión y evaluación para los diferentes proyectos de conformidad con metodologías de medición y control de la gestión, que permitan implementar las acciones de mejora.
4. Formular metodologías que permitan la determinación de la cartera de los tributos municipales cuya gestión este en cabeza de la Subsecretaría de Ingresos y la remisión de los actos administrativos determinados que prestan merito ejecutivo para el inicio de proceso de cobro persuasivo y coactivo en términos de eficiencia y oportunidad.
5. Gestionar las supervisiones de los contratos que se le asignen en cumplimiento de sus funciones, teniendo en cuenta los conocimientos y experiencia necesaria, de acuerdo con la Ley vigente y todas las normas que la regulen y se le apliquen.
6. Apoyar la contratación requerida de los programas y proyectos, siguiendo los trámites y normas establecidas, y liderar la satisfacción de las necesidades de formación y desarrollo, mediante la aplicación de los mecanismos establecidos, con criterios de eficiencia y eficacia, para el cumplimiento de los objetivos propuestos.
7. Conceptuar en temas relacionados con el programa a su cargo, comunicando las particularidades de interés colectivo, con el fin de unificar criterios, integrar esfuerzos y facilitar el trabajo en equipo.
8. Contribuir con la implementación del Sistema Integral de Gestión al igual que la puesta en marcha del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, acorde con el nivel del empleo y su denominación, de conformidad con las directrices establecidas y la normativa vigente, con el propósito de cumplir los fines del Estado y las metas del Plan de Desarrollo.

9. Proyectar para revisión del Comité de cartera lo saldos objeto de depuración contable, conforme causales legales establecidas para el asunto.

10. Gestionar y evaluar los productos, informes, comunicados, correos electrónicos, actuaciones requeridas para la atención de solicitudes relacionadas con el proceso de títulos ya sea para clientes internos o externos, en cumplimiento de la normatividad sustantiva y procedimental en materia tributaria vigente, a través del manejo de los sistemas de información propios, que permitan cumplir con las metas y objetivos estratégicos de la dependencia con criterios de calidad y oportunidad definidos en el Sistema de Gestión de Calidad de la Alcaldía de Medellín.

11. Desempeñar las demás funciones asignadas por su jefe inmediato de acuerdo con el nivel y el área de desempeño del cargo.

## **V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES**

- Conocimientos en tributación territorial
- Impuestos en general
  - Gestión de la información
- Metodologías de análisis de datos
- Manejo de Excel avanzado y SAP, o áreas de investigación afines.
- Gestión de Cartera y procedimiento de la misma.

## **VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES**

### **COMUNES**

- Aprendizaje Continuo
- Orientación a resultados
- Orientación al usuario y al ciudadano
- Compromiso con la Organización
- Trabajo en equipo
- Adaptación al cambio

### **POR NIVEL**

- Aporte técnico- profesional
- Comunicación efectiva
- Gestión de Procedimientos
- Instrumentación de decisiones
- Dirección y Desarrollo de Personal
- Toma de decisiones

## **VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA**

**FORMACIÓN ACADÉMICA:** Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC en: Ingeniería Industrial y afines, o de Ingeniería Administrativa y afines.

Título de formación Profesional en Ingeniería Industrial o de Ingeniería financiera. Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley. Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo.

**EXPERIENCIA** Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia relacionada.

### **ALTERNATIVA FORMACIÓN ACADÉMICA**

Título profesional en modalidad de especialización en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento definido en el requisito de formación académica del cargo. Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley.

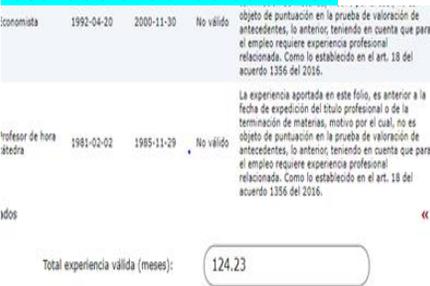
### **ALTERNATIVA DE EXPERIENCIA**

Setenta (70) meses de experiencia profesional relacionada.

Creación Decreto 2404 de diciembre 16 2019, gaceta 4655 2019.

**COMPARATIVO**

Anexo1\_CriterioUnificado\_Usos\_Listas\_Elegibles\_EmpleosEquivalentes 22 de SEPT 2020

OPEC	45056	20606274
	Nivel: Profesional Denominación: Líder De Programa Grado: 6 Código: 206 Asignación Salarial: \$ 6,137,064	NIVEL: PROFESIONAL GRADO: 06 Código:206 DENOMINACION DEL EMPLEO: LÍDER DE PROGRAMA Asignación Salarial: \$ 7,940,376,00
<b>Estudios</b>  Segundo: “..poseen <b>los mismos o similares</b> requisitos de estudios del empleo a proveer.”	Título de formación Profesional en <b>Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Informática o Ingeniería de Sistemas e Informática.</b> Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley.	Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC en: <b>Ingeniería Industrial y afines, o de Ingeniería Administrativa y afines.</b>  Título de formación Profesional en Ingeniería Industrial o de Ingeniería financiera. Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley. Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo.
<b>Experiencia:</b>	<b>Cuarenta y seis (46) meses de experiencia profesional relacionada.</b> Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley.	<b>Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia relacionada.</b> ALTERNATIVA DE EXPERIENCIA Setenta (70) meses de experiencia profesional relacionada. Creación Decreto 2404 de diciembre 16 2019, gaceta 4655 2019. <b>Mi experiencia son: 124.23 meses, resultado oficial de concurso.</b>   Economista 1992-04-20 2000-11-30 No válido objeto de puntuación en la prueba de valoración de antecedentes, lo anterior, teniendo en cuenta que para el empleo requiere experiencia profesional relacionada. Como lo establecido en el art. 18 del acuerdo 1356 del 2016.  Profesor de hora aleatoria 1981-02-02 1985-11-29 No válido La experiencia aportada en este folio, es anterior a la fecha de expedición del título profesional o de la terminación de materias, motivo por el cual, no es objeto de puntuación en la prueba de valoración de antecedentes, lo anterior, teniendo en cuenta que para el empleo requiere experiencia profesional relacionada. Como lo establecido en el art. 18 del acuerdo 1356 del 2016.  Total experiencia válida (meses): 124.23
<b>Propósito</b>	<b>Dirigir y coordinar los procesos de planeación, administración y normatividad en informática,</b> así como las actividades de integración de tecnología, a fin de asegurar el adecuado aprovechamiento de los recursos informáticos que se adquieran y con los que se cuentan, a través de la implantación de metodologías actualizadas.	<b>Liderar, planear, verificar y evaluar los procedimientos necesarios para la gestión eficiente de la cartera</b> en la etapa de determinación de los impuestos municipales, garantizando la aplicación de metodologías que permitan la cualificación y eficiencia de los procedimientos adelantados, propendiendo por el respeto al debido proceso y la remisión oportuna de los actos que presten mérito ejecutivo (títulos) para el inicio del proceso de cobro coactivo o persuasivo, según el caso, dentro de los periodos para el ejercicio de la acción de cobro.

<p><b>Funciones</b></p> <p><b>CUARTO:</b>  <u>“al menos una (1) de las funciones o del propósito principal del empleo de la lista de elegibles</u>  contemple la misma acción de alguna de las funciones o del propósito del empleo a proveer.”.</p>	<p>11. Realizar la supervisión de los diferentes contratos que le sean asignados, de acuerdo con los términos y especificaciones técnicas establecidas y proponer los ajustes necesarios.</p> <p>13. Apoyar la contratación requerida para la ejecución de los proyectos, de acuerdo con los términos y especificaciones técnicas establecidas que conduzcan al cumplimiento de los objetivos del equipo de trabajo.</p> <p>14. Desempeñar las demás funciones asignadas por su jefe inmediato de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.</p> <p>12. Contribuir con la implementación del Sistema Integral de Gestión al igual que la puesta en marcha del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, acorde con el nivel del empleo y su denominación, de conformidad con las directrices establecidas y la normativa vigente, con el propósito de cumplir los fines del Estado y las metas del Plan de Desarrollo.</p> <p>8. Realizar el seguimiento, evaluación y control de los planes, programas y proyectos a cargo de la dependencia, garantizando con ello un control eficiente en la ejecución de los mismos, en beneficio de la Municipalidad.</p>	<p>5. Gestionar las supervisiones de los contratos que se le asignen en cumplimiento de sus funciones, teniendo en cuenta los conocimientos y experiencia necesaria, de acuerdo con la Ley vigente y todas las normas que la regulen y se le apliquen.</p> <p>6. Apoyar la contratación requerida de los programas y proyectos, siguiendo los trámites y normas establecidas, y liderar la satisfacción de las necesidades de formación y desarrollo, mediante la aplicación de los mecanismos establecidos, con criterios de eficiencia y eficacia, para el cumplimiento de los objetivos propuestos.</p> <p>11. Desempeñar las demás funciones asignadas por su jefe inmediato de acuerdo con el nivel y el área de desempeño del cargo.</p> <p>8. Contribuir con la implementación del Sistema Integral de Gestión al igual que la puesta en marcha del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, acorde con el nivel del empleo y su denominación, de conformidad con las directrices establecidas y la normativa vigente, con el propósito de cumplir los fines del Estado y las metas del Plan de Desarrollo.</p> <p>3. Formular los indicadores de gestión y evaluación para los diferentes proyectos de conformidad con metodologías de medición y control de la gestión, que permitan implementar las acciones de mejora.</p>
--	---	--

**COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES**

**QUINTO:** Verificar qué empleos a analizar poseen **iguales o similares requisitos** en cuanto a competencias comportamentales para lo cual se deberá verificar que **al menos una (1) competencia comportamental** común del empleo de la lista de elegibles coincida con alguna de las competencias comunes del empleo a proveer y que **al menos una (1) competencia comportamental por nivel jerárquico** del empleo de la lista de elegibles coincida con alguna de las competencias por nivel jerárquico del empleo a proveer.

<p><b>COMUNES:</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Compromiso con la Organización</li> <li>• Orientación a Resultados</li> <li>• Orientación al Usuario y al Ciudadano</li> <li>• Transparencia</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aprendizaje Continuo</li> <li>• Orientación a resultados</li> <li>• Orientación al usuario y al ciudadano</li> <li>• Compromiso con la Organización</li> <li>• Trabajo en equipo</li> <li>• Adaptación al cambio</li> </ul>
<p><b>POR NIVEL JERÁRQUICO:</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aprendizaje Continuo</li> <li>• Creatividad e Innovación</li> <li>• Experticia Profesional</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aporte técnico- profesional</li> <li>• Comunicación efectiva</li> <li>• Gestión de Procedimientos</li> <li>• Instrumentación de decisiones</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Liderazgo de Grupos de Trabajo</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dirección y Desarrollo de Personal</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Toma de Decisiones</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Toma de decisiones</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Trabajo en Equipo y Colaboración</li> </ul>	

## PETICION

Por lo anteriormente expuesto, solicito se complemente la respuesta al Derecho de petición presentado el día 27 de abril de 2021 en razón de que existen otros cargos en la entidad que guardan grado de similitud, equivalencia o igualdad de méritos al ofertado a través de la Convocatoria No. 429 de 2016- Antioquia para el cargo OPEC 45056 denominado Líder de Programa, Código 206, Grado 6, cargos que fueron aclarados y explicados en este escrito fundamentando la similitud y el motivo por el cual debieron quedar incluidos en la categoría de similitud o equivalencia y especificar si han quedado desiertos o se habían generado con posterioridad a la Convocatoria 429 de 2016 – Antioquia especificando si se relacionan o si tienen equivalencia o son similares a las convocadas bajo el número 429 de 2016.

Solicito además que me informen si el cargo identificado con el número 20606218, el cual presenta una vacante, si ha quedado desierta.

Agradezco su amable atención.



Cordialmente,

CONRADO RENDON MEJIA.

C.C. 70.102.542

Cargo: Profesional Universitario.

Secretaria de Innovación Digital.

Teléfono: 312-767-2393 y 5816190.

Dirección: Cra. 81 nro. 4G-35, apto 702, Barrio: Belén Loma de Los Bernal.

E-mail: [conrado.rendon@medellin.gov.co](mailto:conrado.rendon@medellin.gov.co); [Conradocrm@yahoo.es](mailto:Conradocrm@yahoo.es)

### ANEXOS:

- Anexo1\_CriterioUnificado\_Uso\_Listas\_Elegibles\_EmpleosEquivalentes 22 de SEPT 2020
- Anexo2\_44768\_ResolucionDesierto\_20192110066555\_21587\_2019
- Anexo3\_44754\_ResolucionDesierto\_20192110066505\_21582\_2019
- Anexo4\_44161\_ResolucionDesierto\_20192110064495\_21381\_2019



**CRITERIO UNIFICADO  
"USO DE LISTAS DE ELEGIBLES PARA EMPLEOS EQUIVALENTES"**

Fecha de sesión: 22 de septiembre de 2020.

La Sala Plena de la CNSC, en sesión del 22 de septiembre de 2020, aprobó el Criterio Unificado USO DE LISTAS DE ELEGIBLES PARA EMPLEOS EQUIVALENTES.

**I. MARCO JURÍDICO**

- Ley 909 de 2004
- Ley 1960 de 2019
- Decreto 815 de 2018

Sobre el particular, es pertinente transcribir lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, que determina:

*"ARTÍCULO 31. El proceso de selección comprende:*

1. (...)
2. (...)
3. (...)

4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad."

**II. PROBLEMA JURÍDICO PLANTEADO**

¿Cómo determinar si un empleo es equivalente a otro para efectos del uso de listas de elegibles en la misma entidad?

**III. RESPUESTA**

En cumplimiento del artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, las listas de elegibles producto de un proceso de selección se usarán para proveer vacantes definitivas de los "mismos empleos" o "empleos equivalentes", en los casos previstos en la Ley<sup>1</sup>

Para efecto del uso de listas se define a continuación los conceptos de "mismo empleo" y "empleo equivalente":

• **MISMO EMPLEO.**

Se entenderá por "mismos empleos", los empleos con igual denominación, código, grado, asignación básica mensual, propósito, funciones, mismos requisitos de estudio y

<sup>1</sup> Vacantes generadas por modificación de planta, o por las causales del artículo 41 de la Ley 909 de 2004.

experiencia reportados en la OPEC, ubicación geográfica y mismo grupo de aspirantes<sup>2</sup>; criterios con los que en el proceso de selección se identifica el empleo con un número de OPEC.

#### • EMPLEO EQUIVALENTE.

Se entenderá por empleos equivalentes aquellos que pertenezcan al mismo nivel jerárquico, tengan grado salarial igual, posean el mismo requisito de experiencia, sean iguales o similares en cuanto al propósito principal o funciones, requisitos de estudios y competencias comportamentales y mismo grupo de referencia<sup>3</sup> de los empleos de las listas de elegibles.

Para analizar si un empleo es equivalente a otro, se deberá:

**PRIMERO:** Revisar las listas de elegibles vigentes en la entidad para determinar si existen empleos del mismo nivel jerárquico y grado del empleo a proveer.

**NOTA:** Para el análisis de empleo de nivel asistencial se podrán tener en cuenta empleos de diferente denominación que correspondan a la nomenclatura general de empleos, con el mismo grado del empleo a proveer. Por ejemplo, el empleo con denominación Secretario Código 4178 Grado 14 y el empleo con denominación Auxiliar Administrativo Código 4044 Grado 14.

**SEGUNDO:** Identificar qué empleos de las listas de elegibles poseen los mismos o similares requisitos de estudios del empleo a proveer.

Para el análisis, según corresponda, se deberá verificar:

- a. Que la formación exigida de educación primaria, secundaria o media (en cualquier modalidad) en la ficha del empleo de la lista de elegibles corresponda a la contemplada en la ficha del empleo a proveer.
- b. Que para los cursos exigidos en la ficha del empleo de la lista de elegibles la temática o el área de desempeño sea igual o similar a la contemplada en la ficha del empleo a proveer y la intensidad horaria sea igual o superior.
- c. Que la disciplina o disciplinas exigidas en la ficha del empleo de la lista de elegibles estén contempladas en la ficha del empleo a proveer.
- d. Que el NBC o los NBC de la ficha del empleo de la lista de elegibles este contemplado en la ficha del empleo a proveer.
- e. Que la disciplina o disciplinas de la ficha del empleo de la lista de elegibles pertenezca al NBC o los NBC de la ficha del empleo a proveer.

**NOTA:** Cuando el requisito de estudios incluya título de pregrado o aprobación de años de educación superior, según corresponda, se deberá seleccionar las listas de elegibles con empleos cuyos requisitos de estudios contienen al menos una disciplina o núcleo básico del conocimiento de los requisitos de estudio del empleo a proveer.

**TERCERO:** Verificar si los empleos de las listas de elegibles anteriormente seleccionados poseen los mismos requisitos de experiencia del empleo a proveer, en términos de tipo y tiempo de experiencia.

<sup>2</sup> Mismo Grupo de Aspirantes: Grupo de aspirantes a quienes se les evalúa las mismas competencias (mismo cuadernillo); y a quienes se les califica con los mismos parámetros estadísticos y el mismo ponderado (mismo sistema de calificación).

<sup>3</sup> Mismo Grupo de Referencia o Normativo: Grupo al que se aplica el mismo cuadernillo y se califica agrupado. Por lo tanto, es un agregado estadístico que será empleado para obtener la calificación estandarizada (usualmente basada en el cálculo de la media y desviación típica).

En caso de que los requisitos del empleo incluyan equivalencias entre estudios y experiencia, el estudio se podrá efectuar sobre la equivalencia aplicada establecida en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales.

**CUARTO:** Con los empleos seleccionados anteriormente, se deberá identificar los elementos que determinan la razón de ser de cada uno de los empleos, el propósito principal y las funciones esenciales, esto es las que se relacionan directamente con el propósito.

Una vez seleccionados los elementos anteriormente descritos, se deberá revisar que la acción de al menos una (1) de las funciones o del propósito principal del empleo de la lista de elegibles contemple la misma acción de alguna de las funciones o del propósito del empleo a proveer.

Entendiéndose por "acción" la que comprende el verbo y el aspecto o aspectos sobre el que recae este, sin que esto implique exigir experiencia específica, la cual se encuentra proscrita en el ordenamiento jurídico colombiano. Por ejemplo, las funciones "proyectar actos administrativos en temas de demandas laborales" y "proyectar actos administrativos en carrera administrativa" contemplan la misma "acción" que es proyectar actos administrativos y por lo tanto, los dos empleos poseen funciones similares.

**QUINTO:** Verificar qué empleos a analizar poseen iguales o similares requisitos en cuanto a competencias comportamentales para lo cual se deberá verificar que al menos una (1) competencia comportamental común del empleo de la lista de elegibles coincida con alguna de las competencias comunes del empleo a proveer y que al menos una (1) competencia comportamental por nivel jerárquico del empleo de la lista de elegibles coincida con alguna de las competencias por nivel jerárquico del empleo a proveer.

Los empleos que hayan sido identificados como equivalentes en la planeación de los Procesos de Selección, se tratarán como un mismo grupo de referencia o grupo normativo.

El presente Criterio Unificado fue aprobado en sesión de Sala Plena de la CNSC celebrada el día 22 de septiembre de 2020.

  
**FRIDOLE BALLEEN DUGUE**  
Presidente

 REPÚBLICA DE COLOMBIA	 CNSC Comisión Nacional del Servicio Civil IGUALDAD, MERITO Y OPORTUNIDAD
	
Página 1 de 2	
<b>RESOLUCIÓN No. CNSC - 20192110066555 DEL 12-06-2019</b>	
<i>"Por la cual se declara desierto el concurso para una (1) vacante del empleo de cámara identificado con el código OPEC No. 44768, denominado Líder de Programa , Código 206, Grado 8, del Sistema General de Carrera de la Alcaldía de Medellín, ofertado a través de la Convocatoria No. 429 de 2016 – Antioquia."</i>	
<b>EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,</b>	
En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial la conferida por el artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo No. 555 de 2015 de la CNSC, y	
<b>CONSIDERANDO:</b>	
Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de cámara, salvo las excepciones allí previstas, y el ingreso a los cargos de cámara y el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.	
Que así mismo, el artículo 130 de la Constitución Política dispone: "Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las cámaras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial."	
Que según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de cámara, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.	
En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente Novecientos Dos (902) empleos, con Dos Mil Ciento Setenta y Nueve (2179) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Alcaldía de Medellín, Convocatoria No. 429 de 2016 – Antioquia.	
Que el artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, establece:	
<i>"Concurso desierto. Los concursos deberán ser declarados desiertos por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante resolución motivada, en los siguientes casos:</i>	
<i>1. Cuando no se hubiere inscrito ningún aspirante o ninguno hubiere acreditado los requisitos, o</i>	
<i>2. Cuando ningún concursante haya superado la totalidad de las pruebas eliminatorias o no haya alcanzado el puntaje mínimo total determinado para superarlo".</i>	
Que agotadas las etapas del proceso de selección y con base en los resultados consolidados de las pruebas descritas en la Convocatoria No. 429 de 2016 – Antioquia, se encontró que el empleo identificado con el código OPEC No. 44768, denominado Líder de Programa , Código 206, Grado 8 para el cual se ofertó una (1) vacante, debe ser declarado desierto al configurarse una de las causales previstas en el artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, previamente citado.	

"Por la cual se declara desierto el concurso para una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 44768, denominado Líder de Programa, Código 206, Grado 6, del Sistema General de Carrera de la Alcaldía de Medellín, ofertado a través de la Convocatoria No. 429 de 2019 – Antioquia."

Que el Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015 de la CNSC, por el cual se adicionó el artículo 9º del Acuerdo No. 179 de 2012 incluyó como función a cargo de los Despachos de los Comisionados, la siguiente:

"[...] 19. Proferir los actos administrativos mediante los cuales se declaran desiertos los concursos, de conformidad con el artículo 30 del Decreto número 1227 de 2005 o las normas que rijan los sistemas especiales o específicos; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala Plena a cada Despacho [...]"

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar desierto el concurso para una (1) vacante del empleo de carrera denominado Líder de Programa, Código 206, Grado 6, de la Alcaldía de Medellín, ofertado a través de la Convocatoria N° 429 de 2019 – Antioquia, bajo el código OPEC No. 44768, por las causales señaladas en la parte considerativa del presente proveído.

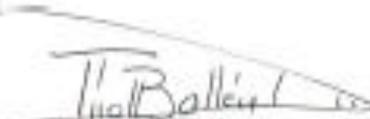
**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Informar que para la provisión definitiva de estos empleos se atenderá lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 648 de 2017.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Publicar el presente Acto Administrativo en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil [www.cnscc.gov.co](http://www.cnscc.gov.co), de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 760 de 2005.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. el 12 de junio de 2019

  
FRIDOLE BALLÉN DUQUE  
Comisionado

Revisó: Clara Cecilia Pardo Ibañón  
Vilma Zapata Custalencia

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

<sup>1</sup> Por el cual se establece la estructura de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y se determinan las funciones de sus dependencias.



Página 1 de 2

**RESOLUCIÓN No. CNSC - 20192110066505 DEL 12-06-2019**

*"Por la cual se declara desierto el concurso para una (1) vacante del empleo de cámara identificado con el código OPEC No. 44754, denominado Líder de Programa , Código 206, Grado 6, del Sistema General de Cámara de la Alcaldía de Medellín, ofertado a través de la Convocatoria No. 429 de 2016 – Antioquia."*

**EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial la conferida por el artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo No. 555 de 2015 de la CNSC, y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de cámara, salvo las excepciones allí previstas, y el ingreso a los cargos de cámara y el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que así mismo, el artículo 130 de la Constitución Política dispone: "Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las cámaras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial."

Que según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de cámara, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001408 del 29 de septiembre de 2016, 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente Novecientos Dos (902) empleos, con Dos Mil Ciento Setenta y Nueve (2179) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Cámara Administrativa de la Alcaldía de Medellín, Convocatoria No. 429 de 2016 – Antioquia.

Que el artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, establece:

*"Concursos desiertos. Los concursos deberán ser declarados desiertos por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante resolución motivada, en los siguientes casos:*

- 1. Cuando no se hubiere inscrito ningún aspirante o ninguno hubiere acreditado los requisitos, o*
- 2. Cuando ningún concursante haya superado la totalidad de las pruebas eliminatorias o no haya alcanzado el puntaje mínimo total determinado para superarlo".*

Que agotadas las etapas del proceso de selección y con base en los resultados consolidados de las pruebas descritas en la Convocatoria No. 429 de 2016 – Antioquia., se encontró que el empleo identificado con el código OPEC No. 44754, denominado Líder de Programa , Código 206, Grado 6 para el cual se ofertó una (1) vacante, debe ser declarado desierto al configurarse una de las causales previstas en el artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, previamente citado.

"Por la cual se declara desierto el concurso para una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 44754, denominado Líder de Programa, Código 206, Grado 6, del Sistema General de Carrera de la Alcaldía de Medellín, ofertado a través de la Convocatoria No. 429 de 2019 – Antioquia."

Que el Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015 de la CNSC, por el cual se adicionó el artículo 9° del Acuerdo No. 179 de 2012 incluyó como función a cargo de los Despachos de los Comisionados, la siguiente:

"(...) 19. Proferir los actos administrativos mediante los cuales se declaran desiertos los concursos, de conformidad con el artículo 30 del Decreto número 1227 de 2005 o las normas que rijan los sistemas especiales o específicos; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala Plena a cada Despacho (...)"

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar desierto el concurso para una (1) vacante del empleo de carrera denominado Líder de Programa, Código 206, Grado 6, de la Alcaldía de Medellín, ofertado a través de la Convocatoria N° 429 de 2019 – Antioquia, bajo el código OPEC No. 44754, por las causales señaladas en la parte considerativa del presente proveído.

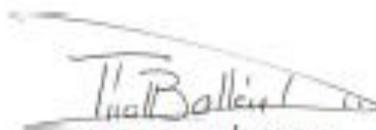
**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Informar que para la provisión definitiva de estos empleos se atenderá lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 648 de 2017.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Publicar el presente Acto Administrativo en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 760 de 2005.

#### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. el 12 de junio de 2019



FRIDOLE BALLÉN DUQUE  
Comisionado

Revisó: Clara Cecilia Pardo Iregón  
Vice-Ejecutiva Castellano

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales

\* Por el cual se establece la estructura de la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- y se determinan las funciones de sus dependencias



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Página 1 de 2

**RESOLUCIÓN No. CNSC - 20192110064495 DEL 12-06-2019**

*"Por la cual se declara desierto el concurso para una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 44161, denominado Líder de Programa, Código 208, Grado 6, del Sistema General de Carrera de la Alcaldía de Medellín, ofertado a través de la Convocatoria No. 429 de 2018 – Antioquia."*

**EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial la conferida por el artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo No. 555 de 2015 de la CNSC, y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que así mismo, el artículo 130 de la Constitución Política dispone: "Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial."

Que según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente Novecientos Dos (902) empleos, con Dos Mil Ciento Setenta y Nueve (2179) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Alcaldía de Medellín, Convocatoria No. 429 de 2018 – Antioquia.

Que el artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, establece:

*"Concursos desiertos. Los concursos deberán ser declarados desiertos por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante resolución motivada, en los siguientes casos:*

- 1. Cuando no se hubiere inscrito ningún aspirante o ninguno hubiere acreditado los requisitos, o*
- 2. Cuando ningún concursante haya superado la totalidad de las pruebas eliminatorias o no haya alcanzado el puntaje mínimo total determinado para superarlo".*

Que agotadas las etapas del proceso de selección y con base en los resultados consolidados de las pruebas descritas en la Convocatoria No. 429 de 2018 – Antioquia, se encontró que el empleo identificado con el código OPEC No. 44161, denominado Líder de Programa, Código 208, Grado 6 para el cual se ofertó una (1) vacante, debe ser declarado desierto al configurarse una de las causales previstas en el artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, previamente citado.

"Por la cual se declara desierto el concurso para una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 44161, denominado Líder de Programa, Código 206, Grado 6, del Sistema General de Carrera de la Alcaldía de Medellín, ofertado a través de la Convocatoria No. 429 de 2016 – Antioquia."

Que el Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015 de la CNSC, por el cual se adicionó el artículo 9º del Acuerdo No. 179 de 2012 incluyó como función a cargo de los Despachos de los Comisionados, la siguiente:

"[...] 19. Proferir los actos administrativos mediante los cuales se declaran desiertos los concursos, de conformidad con el artículo 30 del Decreto número 1227 de 2005 o las normas que rijan los sistemas especiales o específicos; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala Plena a cada Despacho (...)"

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar desierto el concurso para una (1) vacante del empleo de carrera denominado Líder de Programa, Código 206, Grado 6, de la Alcaldía de Medellín, ofertado a través de la Convocatoria N° 429 de 2016 – Antioquia, bajo el código OPEC No. 44161, por las causales señaladas en la parte considerativa del presente provido.

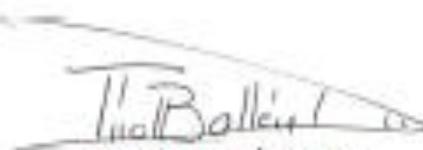
**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Informar que para la provisión definitiva de estos empleos se atenderá lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 648 de 2017.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Publicar el presente Acto Administrativo en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 760 de 2005.

#### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. el 12 de junio de 2019

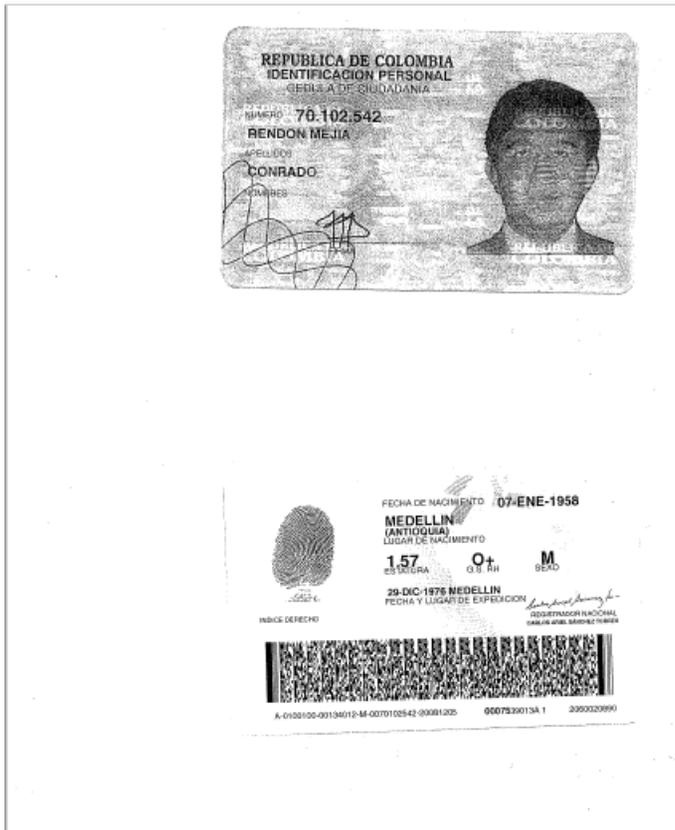
  
FRIDOLE BALLÉN DUQUE  
Comisionado

Revisó: Clara Cecilia Paro Itegón  
Vilma Esperanza Castellano

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

\* Por el cual se estableció la estructura de la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- y se determinaron las funciones de sus dependencias.

Copia de mi cédula de ciudadanía



9. Vigencia de la lista de elegibles **RESOLUCIÓN No. CNSC - 20192110076935 DEL 18-06-2019.** 08/07/19 a 04/07/21.

 REPÚBLICA DE COLOMBIA	 CNSC Comisión Nacional del Servicio Civil ESTADO PLENO Y CONVENCIDO
	
Página 1 de 3	
<b>RESOLUCIÓN No. CNSC - 20192110076935 DEL 18-06-2019</b>	
<i>"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer Una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No.45056, denominado Líder de Programa, Código 206, Grado 6, del Sistema General de Carrera de la Alcaldía de Medellín, ofertado a través de la Convocatoria No. 429 de 2016 – Antioquia"</i>	
<b>EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,</b>	
En ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el artículo 74 del Acuerdo No. 20161000001356 de 2016 y el Acuerdo No. 555 de 2015 de la CNSC, y	
<b>CONSIDERANDO:</b>	
De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso como el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.	
Por su parte, el artículo 130 Constitucional creó la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, como un organismo autónomo de carácter permanente de Nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.	
Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la CNSC tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.	
En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016 y aclarado por el Acuerdo No. 20161000000996 del 23 de mayo de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente Novecientos Dos (902) empleos, con con Dos Mil Ciento Setenta y Nueve (2179) vacantes., pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Alcaldía de Medellín, Convocatoria No. 429 de 2016 - Antioquia	
En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 74 <sup>1</sup> del Acuerdo No. 20161000001356 de 2016, en concordancia con lo previsto en el numeral 4 <sup>o</sup> del artículo 31 <sup>o</sup> de la Ley 909 de 2004, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el Concurso Abierto de Méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la Lista de Elegibles, en estricto orden de mérito.	
<small><sup>1</sup>ARTÍCULO 74<sup>o</sup> CONFORMACIÓN DE LISTA DE ELEGIBLES: La Universidad o institución de Educación Superior que la CNSC controle para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del ítem del Concurso Abierto de Méritos y la CNSC conformará la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito.</small>	
<small><sup>2</sup> Artículo 31. (...) 4. Lista de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad controlada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con este y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso.</small>	

*"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer Una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No.45056, denominado Líder de Programa, Código 206, Grado 6, del Sistema General de Carrera de la Alcaldía de Medellín, ofertado a través de la Convocatoria No. 429 de 2018 – Antioquia"*

Mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015 se dispuso que es función de los Despachos de los Comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las Listas de Elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección, de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Conformar la Lista de Elegibles para proveer Una (1) vacante del empleo de carrera denominado Líder de Programa, Código 206, Grado 6, de la Alcaldía de Medellín, ofertado a través de la Convocatoria No. 429 de 2018 – Antioquia, bajo el código OPEC 45056, así:

Posición	Tipo doc	Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
1	CC	13494081	DANIEL	JAIMES PALACIOS	85.19
2	CC	43664633	ASTRID ELENA	VALENCIA RUIZ	82.58
3	CC	71680665	DIEGO ALBERTO	SOUSA MEDINA	80.29
4	CC	79212614	AMBROSIO	CAICEDO CELIS	79.88
5	CC	70556267	JUAN CARLOS	GÓMEZ ORDÓÑEZ	78.19
6	CC	70102540	CONRADO	RENDON MELIA	71.73
7	CC	69546410	HUGO	VALENCIA HENAO	70.29
8	CC	43077030	LILIANA	SANCHEZ DIAZ	68.12
9	CC	10931763	CRISTIAN JOSÉ	PETRO PETRO	61.66
10	CC	43535273	NANCY ESTELLA	VELASQUEZ PARRA	61.32

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 429 de 2018 - Antioquia, los cuales serán acreditados al momento de tomar posesión del mismo.

**PARÁGRAFO:** Corresponde al Nominador, antes de efectuar el nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos<sup>2</sup>.

**ARTÍCULO TERCERO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley No. 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de la Lista de Elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

**PARÁGRAFO:** Cuando la Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, deberá motivar la solicitud de exclusión, misma que presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-.

<sup>2</sup> Artículos Nos. 2.2.5.4.2, 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 646 de 2017, en concordancia con los artículos 4º y 5º de la Ley 160 de 1995.



Cód. DE-DIES-	Documento Específico	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1	<b>Estudio Técnico Revisión empleos iguales o equivalentes para uso de listas de elegibles</b>	

ESTUDIO TÉCNICO	
<b>APE</b>	166
<b>Solicitud</b>	Fecha: Mayo 10 de 2021
	Dependencia: La Subsecretaría de Gestión Humana - Unidad de Gestión Pública, por petición del señor CONRADO RENDÓN MEJÍA C.C. 70.102.542 requiere concepto técnico para determinar si existen manuales de funciones iguales o equivalentes a otro que fue reportado a la convocatoria 429 de 2016.
<b>Empleo que solicita ser modificado o ajustado</b>	Denominación: Líder de Programa
	Código 206, Grado 06 - <b>Código OPEC 45056</b>
<b>Aspectos que solicitan o requieren ser modificados o ajustados: (Nomenclatura, propósito, funciones, conocimientos esenciales, requisitos de estudio o experiencia).</b>	N/A
<b>Justificación de la solicitud</b>	Se fundamenta en una solicitud realizada por el señor CONRADO RENDÓN MEJÍA C.C. 70.102.542, enviada a la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.
<b>Análisis técnico del cambio de manual de funciones y competencias</b>	<p><b>DESCRIPCIÓN EMPLEO REPORTADO</b></p> <p>La situación del empleo al que se presentó el solicitante en la convocatoria 429 de 2016 es la siguiente:</p> <p><b>OPEC: 45056</b>  <b>NIVEL: Profesional</b>  <b>DENOMINACIÓN: Líder de Programa</b>  <b>CÓDIGO: 206</b>  <b>GRADO: 06</b>  <b>UBICACIÓN: SECRETARÍA DE INNOVACIÓN DIGITAL</b></p> <p><b>ANÁLISIS DE EMPLEOS</b></p> <p>Realizando el análisis en toda la planta de empleos del Municipio de Medellín y según el reporte de empleos vacantes enviada por la Unidad de Gestión Pública se encontró que existe el siguiente empleo vacante de Líder de Programa Código 206 Grado 06 que contienen perfil igual o similar a la OPEC 45056 cuyos requisitos de formación académica son los siguientes:</p>

<p>FORMACIÓN ACADÉMICA: Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC en: Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines.</p>		
<b>Código interno</b>	<b>Perfil</b>	<b>Plazas</b>
20606218	<p>FORMACION ACADEMICA: Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC en: Administración; Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines, Ingeniería Civil y Afines o Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines</p> <p>REQUISITOS DE ESTUDIO POR TITULO PROFESIONAL: Título de formación Profesional en: Administración de Empresas, Administración Pública, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería de Sistemas e Informática, Ingeniería Catastral y Geodesta o Ingeniería Forestal</p> <p>Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley.</p> <p>POSTGRADO Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo.</p> <p>EXPERIENCIA: Cuarenta y seis (46) meses de experiencia profesional relacionada.</p> <p>ALTERNATIVA FORMACION ACADEMICA: Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento definidas en el requisito de formación académica del cargo.</p> <p>Tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.</p> <p>ALTERNATIVA EXPERIENCIA: Setenta (70) meses de experiencia profesional relacionada</p>	1
<b>CRITERIOS PARA DETERMINAR EQUIVALENCIA ENTRE DOS EMPLEOS</b>		
<b>CRITERIOS DE EQUIVALENCIA</b>		
<b>NIVEL JERARQUICO</b>	IGUAL	
<b>ASIGNACION BASICA MENSUAL</b>	IGUAL O SUPERIOR	
<b>GRADO SALARIAL</b>	IGUAL	
<b>REQUISITO DE EXPERIENCIA</b>	IGUAL	
<b>REQUISITO DE ESTUDIO</b>	IGUAL O SIMILAR	
<b>COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES</b>	IGUAL O SIMILAR	
<b>PROPOSITO</b>	IGUAL O SIMILAR	
<b>FUNCIONES</b>	IGUAL O SIMILAR	
<p>El Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, dispone:</p> <p><i>“ARTICULO 2.2.11.2.3 Empleos equivalentes. Se entiende que un cargo es equivalente a otro cuando tienen asignadas funciones iguales o similares, para su desempeño se exijan requisitos de estudio, experiencia y competencias laborales iguales o similares y tengan</i></p>		

	<p><i>una asignación básica mensual igualo superior, sin que en ningún caso la diferencia salarial supere los dos grados siguientes de la respectiva escala cuando se trata de empleos que se rijan por la misma nomenclatura, o el 10% de la asignación básica cuando a los empleos se les aplique nomenclatura diferente”.</i></p> <p>Por otro lado, analizando el concepto unificado de la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, relacionado con empleo Equivalente: <i>“Se entenderá por empleos equivalentes aquellos que pertenezcan al mismo nivel jerárquico, tengan grado salarial igual, posean el mismo requisito de experiencia, sean iguales o similares en cuanto al propósito principal o funciones, requisitos de estudios y competencias comportamentales y mismo grupo de referencia3 de los empleos de las listas de elegibles.”</i></p> <p>En este orden de ideas, para que un empleo sea equivalente, debe cumplir con todas las características descritas anteriormente.</p> <p style="text-align: center;"><b>CRITERIOS PARA DETERMINAR MISMO EMPLEO</b></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="2" style="background-color: #e1eef6;">CRITERIOS PARA DETERMINAR MISMO EMPLEO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="background-color: #e1eef6;"><b>NIVEL JERARQUICO</b></td> <td>IGUAL</td> </tr> <tr> <td style="background-color: #e1eef6;"><b>ASIGNACION BASICA MENSUAL</b></td> <td>IGUAL</td> </tr> <tr> <td style="background-color: #e1eef6;"><b>GRADO SALARIAL</b></td> <td>IGUAL</td> </tr> <tr> <td style="background-color: #e1eef6;"><b>REQUISITO DE EXPERIENCIA</b></td> <td>IGUAL</td> </tr> <tr> <td style="background-color: #e1eef6;"><b>REQUISITO DE ESTUDIO</b></td> <td>IGUAL</td> </tr> <tr> <td style="background-color: #e1eef6;"><b>COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES</b></td> <td>IGUAL</td> </tr> <tr> <td style="background-color: #e1eef6;"><b>PROPOSITO</b></td> <td>IGUAL</td> </tr> <tr> <td style="background-color: #e1eef6;"><b>FUNCIONES</b></td> <td>IGUAL</td> </tr> </tbody> </table> <p>Ahora bien, según criterio unificado de la Comisión Nacional del Servicio Civil con radicado 20201020752721 del 5 de octubre de 2020, se entiende por “mismo empleo”</p> <p><i>“aquel con igual denominación, código, grado, asignación básica mensual, propósito, funciones, mismos requisitos de estudio y experiencia reportados en la OPEC, ubicación geográfica y mismo grupo de aspirantes”.</i></p> <p>Es así, que para que un empleo sea igual, debe cumplir con todas las características expuestas en la definición de “mismo empleo”.</p> <p>Desde el punto de vista del manual de funciones se pudo observar lo siguiente:</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior y los conceptos de mismo empleo y empleo equivalente se concluye en este estudio que en los empleos analizados <b>no se encontraron empleos iguales que puedan considerarse mismo empleo</b> con respecto a la OPEC 45056. Se analiza a continuación se realiza el análisis respectivo.</p>	CRITERIOS PARA DETERMINAR MISMO EMPLEO		<b>NIVEL JERARQUICO</b>	IGUAL	<b>ASIGNACION BASICA MENSUAL</b>	IGUAL	<b>GRADO SALARIAL</b>	IGUAL	<b>REQUISITO DE EXPERIENCIA</b>	IGUAL	<b>REQUISITO DE ESTUDIO</b>	IGUAL	<b>COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES</b>	IGUAL	<b>PROPOSITO</b>	IGUAL	<b>FUNCIONES</b>	IGUAL
CRITERIOS PARA DETERMINAR MISMO EMPLEO																			
<b>NIVEL JERARQUICO</b>	IGUAL																		
<b>ASIGNACION BASICA MENSUAL</b>	IGUAL																		
<b>GRADO SALARIAL</b>	IGUAL																		
<b>REQUISITO DE EXPERIENCIA</b>	IGUAL																		
<b>REQUISITO DE ESTUDIO</b>	IGUAL																		
<b>COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES</b>	IGUAL																		
<b>PROPOSITO</b>	IGUAL																		
<b>FUNCIONES</b>	IGUAL																		
<b>Normatividad que regula la modificación del manual de funciones y competencias.</b>	Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015, Decreto 489 de 2020.																		

Cód. DE-DIES-	Documento Específico	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1	<b>Estudio Técnico Revisión empleos iguales o equivalentes para uso de listas de elegibles</b>	

OPEC 45056 CÓDIGO INTERNO 20606239	CÓDIGO INTERNO 20606218
NIVEL: PROFESIONAL DENOMINACIÓN: LÍDER DE PROGRAMA CÓDIGO: 206 GRADO: 06	NIVEL: PROFESIONAL DENOMINACIÓN: LÍDER DE PROGRAMA CÓDIGO: 206 GRADO: 06
PROPÓSITO PRINCIPAL	PROPÓSITO PRINCIPAL
Dirigir y coordinar los procesos de planeación, administración y normatividad en informática, así como las actividades de integración de tecnología, a fin de asegurar el adecuado aprovechamiento de los recursos informáticos que se adquieran y con los que se cuentan, a través de la implantación de metodologías actualizadas	Liderar, planear, direccionar, gestionar y evaluar el desarrollo de planes, programas y proyectos asociados a sistemas de información estratégica del territorio, así como el diseño, formulación, actualización e implementación de políticas, estándares, instrumentos, estrategias y metodologías para la gestión y acceso a la información territorial que contribuyan al logro de los objetivos y metas institucionales de la dependencia, teniendo en cuenta la normatividad vigente, las mejores prácticas y el adecuado uso de los recursos.
FUNCIONES ESENCIALES	FUNCIONES ESENCIALES
<ol style="list-style-type: none"> <li>Elaborar y mantener actualizado el Plan Estratégico de Tecnología Informática PETI, garantizando su consistencia y coherencia con el Plan de desarrollo de la Administración y una gestión informática única para todo el Municipio basada en la aplicación de prácticas comunes.</li> <li>Cordinar con las demandas unidades de Tecnología y Gestión de la información los lineamientos, políticas y estándares que direccionen y orienten el desarrollo tecnológico, las telecomunicaciones, la seguridad informática y la salvaguarda de la información generada y utilizada.</li> <li>Cordinar con las demandas unidades de Tecnología y Gestión de la información las arquitecturas tecnológicas de hardware, software, telecomunicaciones, datos, información y soluciones informáticas para garantizar su estandarización y evolución e integración de acuerdo con los requerimientos actuales y futuros del Municipio.</li> <li>Investigar el mercado de tecnología informática para identificar las tendencias, oportunidades y mejores prácticas, que pueden ser aplicables o traer beneficios al Municipio de Medellín.</li> <li>Realizar la medición y costeo de la gestión informática con el fin de evaluar el cumplimiento de los indicadores y metas definidas en el nivel interno e impacto a la ciudad.</li> <li>Asegurar la coherencia del Plan Presupuestal Anual Informático con los lineamientos</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Liderar, coordinar y articular tanto la operación y actualización como las propuestas de integración y/o desarrollo de nuevos sistema de información estratégica territorial a implementarse en el Municipio de Medellín y/o en el Departamento Administrativo de Planeación, aplicando para ello las mejores prácticas y herramientas tanto para su diseño como implementación y acceso a la información por ellos generada.</li> <li>Coordinar, gestionar y articular la revisión, inventario, actualización y/o formulación de políticas, estándares, instructivos, metodologías en materia de sistemas de información geográfica, información geográfica, catálogo de mapas y links responsabilidad del Departamento Administrativo de Planeación en los Portales del Municipio de Medellín, de acuerdo a las metodologías y procedimientos establecidos.</li> <li>Liderar y articular la realización del diagnóstico, formulación del Proyecto, implementación y sostenibilidad de la Infraestructura de Datos Espaciales de Medellín, de acuerdo a los procedimientos establecidos.</li> <li>Coordinar, gestionar y articular la realización de actividades que permitan el posicionamiento, reconocimiento, mejoramiento y sostenimiento del Centro de Documentación del Departamento Administrativo de Planeación, de acuerdo a las metodologías y normativa vigente.</li> <li>Liderar y garantizar la participación y gestión activa del Departamento Administrativo de Planeación en la consolidación de Datos Abiertos, Gobierno en Línea,</li> </ol>

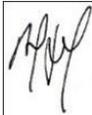
Cód. DE-DIES-	Documento Específico	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1	<b>Estudio Técnico Revisión empleos iguales o equivalentes para uso de listas de elegibles</b>	

<p>estratégicos del Municipio y su alineación con lo establecido en el plan.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>7. Administrar las relaciones con los clientes informáticos, con el objetivo de conocer el perfil y expectativas y así proveer servicios con las características adecuadas.</li> <li>8. Realizar el seguimiento, evaluación y control de los planes, programas y proyectos a cargo de la dependencia, garantizando con ello un control eficiente en la ejecución de los mismos, en beneficio de la Municipalidad.</li> <li>9. Administrar la información y el conocimiento generado en el desarrollo de su gestión de acuerdo con las políticas corporativas, buscando crear una base de conocimiento que sirva para futura referencia al Municipio de Medellín.</li> <li>10. <b>Cordinar con las demandas unidades de Tecnología y Gestión de la información la Arquitectura tecnológica del Municipio de Medellín, de tal forma que las personas, los procesos y la infraestructura tecnológica se interrelacionen dinámica y coordinadamente.</b></li> <li>11. <b>Realizar la supervisión de los diferentes contratos que le sean asignados, de acuerdo con los términos y especificaciones técnicas establecidas y proponer los ajustes necesarios.</b></li> <li>12. Contribuir con la implementación del Sistema Integral de Gestión al igual que la puesta en marcha del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, acorde con el nivel del empleo y su denominación, de conformidad con las directrices establecidas y la normativa vigente, con el propósito de cumplir los fines del Estado y las metas del Plan de Desarrollo.</li> <li>13. <b>Apoyar la contratación requerida para la ejecución de los proyectos, de acuerdo con los términos y especificaciones técnicas establecidas que conduzcan al cumplimiento de los objetivos del equipo de trabajo.</b></li> <li>14. <b>Desempeñar las demás funciones asignadas por su jefe inmediato de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.</b></li> </ol>	<p>transparencia y acceso a la información pública y la protección de datos personales en el Municipio de Medellín, en lo de su competencia, en cumplimiento de la normativa vigente.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>6. <b>Liderar, orientar y gestionar la revisión, actualización, documentación y seguimiento del proceso Gestión de la Información,</b> o el que haga sus veces, de acuerdo con las políticas emitidas por el Gobierno Nacional y el Sistema de Gestión de la Calidad de la Alcaldía de Medellín.</li> <li>7. Verificar el desarrollo de los proyectos y responsabilidades asignadas al equipo de trabajo, con el fin de determinar los correctivos necesarios que conduzcan al logro de la metas propuestas y a la evaluación de desempeño de los integrantes del equipo de trabajo mediante la aplicación de herramientas de planeación y dirección, así como de instrumentos y metodologías que potencialicen el desempeño, con el fin de consolidar un equipo efectivo en el desarrollo de las actividades que le corresponde.</li> <li>8. Asesorar en temas relacionados con el programa a su cargo, comunicando las particularidades de interés colectivo, con el fin de unificar criterios, integrar esfuerzos y facilitar el trabajo en equipo.</li> <li>9. <b>Realizar las supervisiones de los contratos que se le asignen en cumplimiento de sus funciones, teniendo en cuenta los conocimientos y experiencia necesaria, de acuerdo con la Ley vigente y todas las normas que la regulen y se le apliquen.</b></li> <li>10. <b>Apoyar la contratación requerida de los programas y proyectos, siguiendo los trámites y normas establecidas con criterios de eficiencia y eficacia, para el cumplimiento de los objetivos propuestos.</b></li> <li>11. Contribuir con la implementación del Sistema Integral de Gestión al igual que la puesta en marcha del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, acorde con el nivel del empleo y su denominación, de conformidad con las directrices establecidas y la normativa vigente, con el propósito de cumplir los fines del Estado y las metas del Plan de Desarrollo.</li> <li>12. <b>Desempeñar las demás funciones asignadas por su superior jerárquico de acuerdo con el nivel y el área de desempeño del cargo.</b></li> </ol>
<b>COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES</b>	<b>COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES</b>
<b>COMUNES:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aprendizaje continuo</li> <li>• Orientación a resultados</li> <li>• Orientación al usuario y al ciudadano</li> </ul>	<b>COMUNES:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aprendizaje continuo</li> <li>• Orientación a resultados</li> <li>• Orientación al usuario y al ciudadano</li> </ul>

Cód. DE-DIES-	Documento Específico	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1	<b>Estudio Técnico Revisión empleos iguales o equivalentes para uso de listas de elegibles</b>	

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Compromiso con la organización</li> <li>• Trabajo en equipo</li> <li>• Adaptación al cambio</li> <li>• Responsabilidad social</li> <li>• Promoción del ejercicio de la ciudadanía</li> </ul> <p>POR NIVEL JERÁRQUICO:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aporte técnico-profesional</li> <li>• Comunicación efectiva</li> <li>• Gestión de procedimientos</li> <li>• Instrumentación de decisiones</li> <li>• Experticia profesional</li> <li>• Aprendizaje autónomo</li> <li>• Creatividad e innovación</li> <li>• Trabajo colaborativo</li> </ul> <p>POR PERSONAL A CARGO:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dirección y Desarrollo de Personal</li> <li>• Toma de decisiones</li> <li>• Liderazgo de Equipos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Compromiso con la organización</li> <li>• Trabajo en equipo</li> <li>• Adaptación al cambio</li> <li>• Responsabilidad social</li> <li>• Promoción del ejercicio de la ciudadanía</li> </ul> <p>POR NIVEL JERÁRQUICO:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aporte técnico-profesional</li> <li>• Comunicación efectiva</li> <li>• Gestión de procedimientos</li> <li>• Instrumentación de decisiones</li> <li>• Experticia profesional</li> <li>• Aprendizaje autónomo</li> <li>• Creatividad e innovación</li> <li>• Trabajo colaborativo</li> </ul> <p>POR PERSONAL A CARGO:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dirección y Desarrollo de Personal</li> <li>• Toma de decisiones</li> <li>• Liderazgo de Equipos</li> </ul>
<b>REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA</b>	<b>REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA</b>
<p>FORMACIÓN ACADÉMICA:</p> <p>Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC en: Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines.</p> <p>Título de formación profesional en <b>Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Informática o Ingeniería de Sistemas e Informática.</b></p> <p>Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley.</p> <p>Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo.</p> <p>EXPERIENCIA:</p> <p>Cuarenta y seis (46) meses de experiencia profesional relacionada.</p> <p>ALTERNATIVA</p> <p>FORMACIÓN ACADÉMICA:</p> <p>Título profesional en disciplinas académicas del núcleo básico de conocimiento definidas en el requisito de formación académica del cargo.</p> <p>Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley.</p> <p>EXPERIENCIA:</p> <p>Setenta (70) meses de experiencia profesional relacionada</p>	<p>FORMACIÓN ACADÉMICA:</p> <p>Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC en: Administración; Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines, Ingeniería Civil y Afines o Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines.</p> <p>Título de formación Profesional en: Administración de Empresas, Administración Pública, <b>Ingeniería de Sistemas, Ingeniería de Sistemas e Informática, Ingeniería Catastral y Geodesta o Ingeniería Forestal</b></p> <p>Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley.</p> <p>Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo.</p> <p>EXPERIENCIA:</p> <p>Cuarenta y seis (46) meses de experiencia profesional relacionada.</p> <p>ALTERNATIVA</p> <p>FORMACIÓN ACADÉMICA:</p> <p>Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento definidas en el requisito de formación académica del cargo.</p> <p>Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley.</p> <p>EXPERIENCIA:</p> <p>Setenta (70) meses de experiencia profesional relacionada</p>

OBSERVACIONES			
CÓDIGO INTERNO	20606218		
CRITERIOS	IGUALES	SIMILAR	DIFERENTES
NIVEL JERÁRQUICO	X		
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	X		
GRADO SALARIAL	X		
PROPÓSITO			X
FUNCIONES			X
REQUISITO DE ESTUDIO			X
COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	X		
REQUISITO DE EXPERIENCIA	X		
<b>CONCLUSIÓN</b>	<b>EL EMPLEO ANALIZADO NO ES SIMILAR AL EMPLEO REPORTADO EN LA OPEC 45056</b>		
	<p>Se considera que los empleos no son similares, dado que el empleo 20606218 tiene propósito y funciones específicos relacionados con los procesos desarrollados en el Departamento Administrativo de Planeación y contiene requisitos de estudio en NBC diferentes a Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines; a pesar de tener igual requisitos de experiencia y competencias, igual nivel y remuneración, por lo tanto tampoco son similares.</p>		

<p><b>Realizado por:</b>          Fredy Herney Restrepo Marín          Profesional Universitario          Unidad Administración Planta de Empleos</p>
 <p><b>Revisó:</b>          María Jacinta Montoya Alzate          Líder de Programa          Unidad Administración Planta de Empleos</p> <p>Nelly Margarita Cuéllar Hernández          Abogada - Contratista          Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía</p>



## Alcaldía de Medellín



\* 2 0 2 0 3 0 2 2 6 6 5 7 \*

Medellín, 29/07/2020

Señor

**CONRADO RENDÓN MEJIA**

[conrado.rendon@medellin.gov.co](mailto:conrado.rendon@medellin.gov.co)

Referencia: Respuesta a radicado **202010092504**

Respetado señor **Rendón**:

En relación con la comunicación de la referencia, en la que informa hacer parte de lista de elegibles relacionada con la **OPEC No. 45056**, para el empleo denominado **Líder de Programa**, Código **206**, Grado **6**, del Sistema General de Carrera de la Alcaldía de Medellín, y solicita al Municipio de Medellín hacer uso de la lista de elegibles para las vacantes definitivas del empleo **LIDER DE PROGRAMA**, identificados con los códigos 20606255 y 20606274, adscritos a la Subsecretaría de Ingresos, de la SECRETARÍA DE HACIENDA, los cuales fueron ofertados en **PROCESO DE ENCARGO 02 DE 2020**; y del mismo modo requiere la lista de vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, acorde con la Ley 1960 de 2019, nos permitimos responder en los siguientes términos:

En primer lugar, a este Despacho recientemente le fue trasladada su petición por parte de la Comisión de Personal, esto es **cuatro meses después de su radicación**, razón por la cual sólo hasta esta fecha se le está brindando la información solicitada.

En segundo lugar, es importante hacerle claridad frente los alcances de la Ley 1960 de 2019 para el uso de listas específicamente en la Convocatoria 429 de 2016 – Antioquia, en la cual usted participó.

Con respecto a la solicitud sobre información de cargos similares o equivalentes, nos permitimos indicarle que el **CRITERIO UNIFICADO de la CNSC del 16-01-2020, vigente**, expresa que *“El enfoque dado por la Ley 1960 de 2019, para los procesos de selección, implica que éstos deberán ser estructurados considerando el posible uso que pueda hacerse de las listas de elegibles para empleos equivalentes, con el objeto de lograr que ellos sean equiparables desde al proceso de selección. **Por tanto, el nuevo régimen aplicable a las listas de elegibles conformadas por la***



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

**CNSC en el marco de los procesos de selección aprobados con posterioridad al 27 de junio de 2019**, deberán usarse durante su vigencia para proveer las vacantes de los empleos que integraron la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC- de la respectiva convocatoria y para cubrir nuevas vacantes de los "mismos empleos" o vacantes en cargos de empleos equivalentes"

Nótese que la norma es clara, en cuanto a que el uso de listas de elegibles para **convocatorias posteriores al 27 de junio de 2019**, permite el uso de listas para vacantes del mismo empleo y también para vacantes en cargos de **empleos equivalentes**.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que el Acuerdo CNSC No. 201601000001356 del 12 de agosto de 2016, "por el cual se convoca a Concurso Abierto de Méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al sistema de carrera administrativa de algunas entidades públicas del Departamento de Antioquia, Convocatoria No. 429 de 2016 – Antioquia", **fue aprobado con anterioridad a la vigencia de la Ley 1960 del 27 de junio de 2019, no es posible aplicar las disposiciones allí contenidas en cuanto uso de Listas de Elegibles para empleo equivalentes**. Por lo anterior, no es viable remitir la información solicitada en este punto.

Ahora bien, con respecto al uso de listas para **convocatorias anteriores al 27 de junio de 2019**, dentro de la cual se encuentra la Convocatoria 429 de 2016 – Antioquia en la cual usted participó, señala la Sala Plena de la Comisión Nacional del Servicio Civil: "*en el marco de los procesos de selección aprobados **con anterioridad al 27 de junio de 2019**, deberán usarse durante su vigencia para proveer las vacantes de los empleos que integraron la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC- de la respectiva convocatoria y para cubrir nuevas vacantes que se generen con posterioridad y que correspondan a los "**mismos empleos**", entendiéndose, con igual denominación, código, grado, asignación básica mensual, Propósito, funciones, ubicación geográfica y mismo grupo de aspirantes; criterios con los que en el proceso de selección se identifica el empleo con un número de OPEC". (Negrita y subrayas fuera de texto)*





## Alcaldía de Medellín

Nótese que la norma es clara, en cuanto a que el uso de listas de elegibles para **convocatorias anteriores al 27 de junio de 2019**, permite el uso de listas para vacantes ofertadas en la convocatoria y generadas con posterioridad pero que correspondan al **mismo empleo**

Es importante señalar que las vacantes generadas con posterioridad a la convocatoria deben cumplir en su totalidad con los criterios exigidos por la Comisión Nacional del Servicio Civil, para que puedan ser catalogados como “mismos empleos”. En ese orden de ideas, debemos verificar que las dos vacantes definitivas por usted indicadas en la petición además de tener igual *denominación, código, grado, asignación básica mensual*, como lo tienen todos los Líderes de Programa, compartan el mismo propósito y las mismas funciones. Veamos:

La OPEC **45056** se identifica con el código interno 20606239 y se encuentra adscrito a la **SUBSECRETARIA TECNOLOGIA Y GESTION DE LA INFORMACION** de la **SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANIA**

NIVEL	DENOMINACION	CÓDIGO INTERNO	GRADO
Profesional	Líder de Programa	20606239	6
ASIGNACION SALARIAL	PROPÓSITO	FUNCIONES	
\$7.940.376	Dirigir y coordinar los <b>procesos de planeación, administración y normatividad en informática, así como las actividades de integración de tecnología</b> , a fin de asegurar el adecuado aprovechamiento de los recursos informáticos que se adquieran y con los que se cuentan, a través de la implantación de metodologías actualizadas	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Elaborar y mantener actualizado el Plan Estratégico de Tecnología Informática PETI, garantizando su consistencia y coherencia con el Plan de desarrollo de la administración y una gestión informática única para todo el Municipio basada en la aplicación de prácticas comunes.</li> <li>2. Coordinar con las demandas unidades de Tecnología y Gestión de la información los lineamientos, políticas y estándares que direccionen y orienten el desarrollo tecnológico, las telecomunicaciones, la seguridad informática y la salvaguarda de la información generada y utilizada.</li> <li>3. Coordinar con las demandas unidades de Tecnología y Gestión de la información las arquitecturas tecnológicas de hardware, software, telecomunicaciones, datos, información y soluciones informáticas para garantizar su estandarización y evolución e integración de acuerdo con los requerimientos actuales y futuros del Municipio.</li> <li>4. Investigar el mercado de tecnología informática para identificar las tendencias, oportunidades y mejores prácticas, que pueden ser aplicables o traer beneficios al Municipio de Medellín.</li> <li>5. Realizar la medición y costeo de la gestión informática con el fin de evaluar el cumplimiento de los indicadores y metas definidas en el nivel interno e impacto a la ciudad.</li> <li>6. Asegurar la coherencia del Plan Presupuestal Anual Informático con los lineamientos estratégicos del Municipio y su alineación con lo establecido en el plan.</li> <li>7. Administrar las relaciones con los clientes informáticos, con el</li> </ol>	



## Alcaldía de Medellín

	<p>objetivo de conocer el perfil y expectativas y así proveer servicios con las características adecuadas.</p> <p>8. Realizar el seguimiento, evaluación y control de los planes, programas y proyectos a cargo de la dependencia, garantizando con ello un control eficiente en la ejecución de los mismos, en beneficio de la Municipalidad.</p> <p>9. Administrar la información y el conocimiento generado en el desarrollo de su gestión de acuerdo con las políticas corporativas, buscando crear una base de conocimiento que sirva para futura referencia al Municipio de Medellín.</p> <p>10. Coordinar con las demandas unidades de Tecnología y Gestión de la información la Arquitectura tecnológica del Municipio de Medellín, de tal forma que las personas, los procesos y la infraestructura tecnológica se interrelacionen dinámicamente y coordinadamente.</p> <p>11. Realizar la supervisión de los diferentes contratos que le sean asignados, de acuerdo con los términos y especificaciones técnicas establecidas y proponer los ajustes necesarios.</p> <p>12. Contribuir con la implementación del Sistema Integral de Gestión al igual que la puesta en marcha del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, acorde con el nivel del empleo y su denominación, de conformidad con las directrices establecidas y la normativa vigente, con el propósito de cumplir los fines del Estado y las metas del Plan de desarrollo.</p> <p>13. Apoyar la contratación requerida para la ejecución de los proyectos, de acuerdo con los términos y especificaciones técnicas establecidas que conduzcan al cumplimiento de los objetivos del equipo de trabajo.</p> <p>14. Desempeñar las demás funciones asignadas por su jefe inmediato de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.</p>
--	--

### Comparación con los códigos internos **20606255** y **20606274**

NIVEL	DENOMINACION	CÓDIGO INTERNO	GRADO
Profesional	Líder de Programa	20606255	6
ASIGNACION SALARIAL	PROPÓSITO	FUNCIONES	
\$7.940.376	Liderar el <b>direccionamiento estratégico de los ingresos no tributarios del municipio de Medellín</b> , mediante la formulación de metodologías, herramientas, técnicas, lineamientos normativos y	<p>1. Planear productos y actividades a realizar durante la vigencia, de tal manera que permitan cumplir con calidad y oportunidad las metas propuestas para la Unidad de Ingresos No tributarios.</p> <p>2. Realizar seguimiento a la ejecución de las actividades y productos planeados para implementar los correctivos y ajustes que aporten al cumplimiento oportuno de las metas propuestas para la Unidad de Ingresos No Tributarios.</p> <p>3. Revisar y proponer ajustes a los informes de identificación de los</p>	





## Alcaldía de Medellín

	<p>procedimentales definidos por la organización, aportando al fortalecimiento de los recursos financieros para la ejecución del plan de desarrollo.</p>	<p>ingresos no tributarios para que la caracterización del ciclo del ingreso esté acorde con la información jurídica, operativa, financiera, contable y tecnológica.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>4. Revisar y proponer ajustes a las políticas de operación y/o procedimientos formulados, para que estén ajustados a la norma que origina y regula el ingreso, y que cumplan con los criterios operativos, financieros, contables, y de tecnología en materia SAP.</li><li>5. Liderar las mesas de apoyo y seguimiento a la implementación de la política de operación y/o procedimiento para que las dependencias gestoras reciban la retroalimentación que facilite la implementación de la política y/o procedimiento y la formulación de planes de mejoramiento.</li><li>6. Analizar y consolidar la información derivada de los ingresos no tributarios, haciendo uso del conocimiento especializado con el fin de facilitar la oportuna toma de decisiones, retroalimentar y proponer acciones de mejora.</li><li>7. Orientar el equipo de trabajo hacia el mejoramiento continuo en el SER y en el HACER, potencializando la confianza, la reflexión y la creatividad a través de la capitalización de los errores en oportunidades de mejora y aprendizaje.</li><li>8. Apoyar a la Subsecretaria de Ingresos en las diferentes actividades de planeación, coordinación de recursos y del talento humano, seguimiento, propuestas de mejora y políticas y/o procedimientos que establezca el equipo de trabajo obtenidos, con el fin de decidir acciones de mejoramiento orientadas al cumplimiento de los objetivos corporativos de la dependencia.</li><li>9. Realizar las supervisiones de los contratos que se le asignen en cumplimiento de sus funciones, teniendo en cuenta los conocimientos y experiencia necesaria, de acuerdo con la Ley vigente y todas las normas que la regulen y se le apliquen.</li><li>10. Detectar necesidades de formación y desarrollo, mediante la aplicación de los mecanismos establecidos por la entidad para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos del área.</li><li>11. Apoyar la contratación requerida de los programas y proyectos, siguiendo los trámites y normas establecidas con criterios de eficiencia y eficacia, para el cumplimiento de los objetivos propuestos.</li><li>12. Definir los indicadores para los diferentes programas de conformidad con metodologías de medición y control de la gestión, que permitan implementar las acciones de mejora.</li><li>13. Asesorar en temas relacionados con el programa a su cargo, comunicando las particularidades de interés colectivo, con el fin de unificar criterios, integrar esfuerzos y facilitar el trabajo en equipo.</li><li>14. Contribuir con la implementación del Sistema Integral de Gestión al igual que la puesta en marcha del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, acorde con el nivel del empleo y su denominación, de conformidad con las directrices establecidas y la normativa vigente, con el propósito de cumplir los fines del Estado y las metas del Plan de</li></ol>
--	--	---





## Alcaldía de Medellín

	Desarrollo. 15. Desempeñar las demás funciones asignadas por su superior jerárquico de acuerdo con el nivel y el área de desempeño del cargo
--	---

NIVEL	DENOMINACION	CÓDIGO INTERNO	GRADO
Profesional	Líder de Programa	20606274	6
ASIGNACION SALARIAL	PROPÓSITO	FUNCIONES	
\$7.940.376	Liderar, planear, verificar y evaluar los procedimientos necesarios para la <b>gestión eficiente de la cartera en la etapa de determinación de los impuestos municipales</b> , garantizando la aplicación de metodologías que permitan la cualificación y eficiencia de los procedimientos adelantados, propendiendo por el respeto al debido proceso y la remisión oportuna de los actos que presten mérito ejecutivo (títulos) para el inicio del proceso de cobro coactivo o persuasivo, según el caso, dentro de los periodos para el ejercicio de la acción de cobro.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Proponer estrategias para asegurar la gestión eficiente de determinación de la cartera en mora de los impuestos Predial Unificado e Industria y Comercio, garantizando la priorización de los factores tales como la edad, el valor de la cartera a fin de evitar la configuración del fenómeno de la pérdida de competencia y determinando planes de trabajo necesarios para asegurar la gestión de la cartera de los casos a los que hubiere lugar de acuerdo al plan de acción de la entidad.</li> <li>2. Formular estrategias necesarias que permitan garantizar la correcta articulación con el equipo de notificaciones de los actos administrativos liquidatarios de la obligación, propendiendo por el proceso en aras a garantizar la debida ejecutoriedad de los actos.</li> <li>3. Formular los indicadores de gestión y evaluación para los diferentes proyectos de conformidad con metodologías de medición y control de la gestión, que permitan implementar las acciones de mejora.</li> <li>4. Formular metodologías que permitan la determinación de la cartera de los tributos municipales cuya gestión este en cabeza de la Subsecretaría de Ingresos y la remisión de los actos administrativos determinados que prestan merito ejecutivo para el inicio de proceso de cobro persuasivo y coactivo en términos de eficiencia y oportunidad.</li> <li>5. Gestionar las supervisiones de los contratos que se le asignen en cumplimiento de sus funciones, teniendo en cuenta los conocimientos y experiencia necesaria, de acuerdo con la Ley vigente y todas las normas que la regulen y se le apliquen.</li> <li>6. Apoyar la contratación requerida de los programas y proyectos, siguiendo los trámites y normas establecidas, y liderar la satisfacción de las necesidades de formación y desarrollo, mediante la aplicación de los mecanismos establecidos, con criterios de eficiencia y eficacia, para el cumplimiento de los objetivos propuestos.</li> <li>7. Conceptuar en temas relacionados con el programa a su cargo, comunicando las particularidades de interés colectivo, con el fin de unificar criterios, integrar esfuerzos y facilitar el trabajo en equipo.</li> <li>8. Contribuir con la implementación del Sistema Integral de Gestión al igual que la puesta en marcha del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, acorde con el nivel del empleo y su denominación, de conformidad con las directrices establecidas y la normativa vigente, con el propósito de cumplir los fines del Estado y las metas del Plan de Desarrollo.</li> <li>9. Proyectar para revisión del Comité de cartera lo saldos objeto de</li> </ol>	





## Alcaldía de Medellín

		<p>depuración contable, conforme causales legales establecidas para el asunto.</p> <p>10. Gestionar y evaluar los productos, informes, comunicados, correos electrónicos, actuaciones requeridas para la atención de solicitudes relacionadas con el proceso de títulos ya sea para clientes internos o externos, en cumplimiento de la normatividad sustantiva y procedimental en materia tributaria vigente, a través del manejo de los sistemas de información propios, que permitan cumplir con las metas y objetivos estratégicos de la dependencia con criterios de calidad y oportunidad definidos en el Sistema de Gestión de Calidad de la Alcaldía de Medellín.</p> <p>11. Desempeñar las demás funciones asignadas por su jefe inmediato de acuerdo con el nivel y el área de desempeño del cargo.</p>
--	--	---

Para confirmar lo anterior, usted puede consultar por el código interno cada uno de los Manuales de Funciones de los empleos anteriormente relacionados, a los que puede acceder con este link <https://www.medellin.gov.co/irj/portal/medellin?NavigationTarget=navurl://57f5a983391b8626cf64765bb9ea5dcc>

Como se puede observar, los empleos ofertados en el **PROCESO DE ENCARGO 02 DE 2020**, no corresponden al mismo empleo en el cual usted participó en la Convocatoria 429 de 2016 – Antioquia, nótese que los propósitos y funciones de cada empleo son muy diferentes del empleo para el cual usted concursó, razón por la cual no es viable utilizar la lista de elegibles de la OPEC **45056**. Así mismo, en razón de las necesidades del servicio y acorde con lo establecido en el artículo 24 de la ley 909 de 2004, la Administración debe acudir a la figura preferencial del encargo mientras se surte un nuevo concurso donde se provea dichas vacantes: *“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente”* Art.24, Ley 909 de 2004

De esta manera damos respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

MELFY GONZALEZ HERRERA





## Alcaldía de Medellín

SUBSECRETARIA DE DESPACHO

ME  
DE  
LLIN



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín



\* 2 0 2 1 3 0 2 0 0 6 5 8 \*

Medellín, 19/05/2021

Señor

**CONRADO RENDÓN MEJÍA**

[conrado.rendon@medellin.gov.co](mailto:conrado.rendon@medellin.gov.co)

[conrado.rendon@yahoo.es](mailto:conrado.rendon@yahoo.es)

*Con Copia:*

*Comisión Nacional del Servicio Civil*

[atencionalciudadano@cns.gov.co](mailto:atencionalciudadano@cns.gov.co)

Asunto: Respuesta a derecho de petición identificado con radicado 202110125575

Respetado señor Rendón Mejía.

En atención al asunto de la referencia en virtud del cual usted solicita información sobre el empleo denominado **LÍDER DE PROGRAMA, OPEC No. 45056**, para el cual se encuentra actualmente en lista de elegibles, con la intención de que se verifique la posibilidad de ser nombrado en período de prueba en dicho empleo; procederemos a dar respuesta a cada punto de su solicitud así:

***A los puntos 1, 2 y 3:***



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

1. En ejercicio del Derecho fundamental de petición aludido en el artículo 23 de la carta magna, solicito al municipio de Medellín –Antioquia y/o La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC a quien corresponda de estas entidades, solicito el informe de las vacantes definitivas o sus equivalentes o similares, para el cargo OPEC 45056 denominado Líder de Programa, Código 206, Grado 6 ofertado a través de la Convocatoria No. 429 de 2016 - Antioquia y requerimientos relacionados.
2. La respuesta a la presente solicitud, deberá incluir otros empleos que cumplan con iguales, equivalentes o similares características y sus OPEC hayan sido declaradas como desiertas en dicho concurso.
3. Solicito me sea informado el listado de las vacantes que se han generado con posterioridad a la Convocatoria 429 de 2016 – Antioquia especificando si se relacionan o si tienen equivalencia o son similares a las convocadas bajo el OPEC 45056 denominado Líder de Programa, Código 206, Grado 6 ofertado a través de la Convocatoria No. 429 de 2016 – Antioquia.

En atención a su solicitud, una vez recibida, ésta fue remitida por competencia a la Unidad Planta de Empleo, con la finalidad de realizar el estudio técnico correspondiente.

Dicho estudio, identificado con el radicado APE 166 del 10 de mayo de 2021, fue realizado con respecto al empleo con **código 20606218**, el cual se encuentra en vacancia, y contiene, a consideración de la Unidad Planta de Empleo, un perfil igual o similar a la OPEC 45056.

El referenciado estudio concluye: *“Teniendo en cuenta lo anterior y los conceptos de mismo empleo y empleo equivalente se concluye en este estudio que en los empleos analizados no se encontraron empleos iguales que puedan considerarse mismo empleo con respecto a la OPEC 45056 (...)Se considera que los empleos no son similares, dado que el empleo 20606218 tiene propósito y funciones específicos relacionados con los procesos desarrollados en el Departamento Administrativo de Planeación y contiene requisitos de estudio en NBC diferentes a Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines; a pesar de tener*





## Alcaldía de Medellín

*igual requisitos de experiencia y competencias, igual nivel y remuneración, por lo tanto tampoco son similares.”*

Cabe aclarar que el anterior concepto es un indicio de la similitud o no de los empleos analizados por parte de la Unidad Planta de Empleo. No obstante, se remite copia de su solicitud, así como de esta respuesta y el estudio técnico referenciado a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que sea dicha entidad quien finalmente determine si se trata de empleos iguales o equivalentes respecto de la OPEC 45056.

***Al punto 4, en el que solicita sea cubierta la vacante dejada por el compañero fallecido DANIEL JAIMES PALACIO mediante el uso de la lista de elegibles.***

Respecto a este punto de su solicitud, se le informa que, mediante Resolución Número 202150043411 del 05/05/2021, se declaró la vacancia definitiva del empleo relacionado con ocasión del fallecimiento del servidor DANIEL JAIMES PALACIOS. En consecuencia, esta entidad se encuentra adelantando los trámites ante la CNSC para solicitar autorización de uso de lista de elegibles con cobro y proveer dicha vacante.

### ***Al punto 5:***

***5. En razón a ocupar la casilla sexta en el listado de elegibles, solicito comedidamente me informen si los cuatro participantes que ocupan los puestos antecesores al suscrito si alguno de ellos acepta y se va a posesionar al cargo o si ninguno de ellos manifiesta no tener interés en posesionarse, evento en el cual solicito que se proceda a mi nombramiento.***





## Alcaldía de Medellín

Le informamos que, a la fecha, no es posible darle esta información toda vez que, como bien se explicó en el punto anterior, nos encontramos en la fase inicial de trámite ante la CNSC para autorización de uso de lista de elegibles con cobro.

### ***Al punto 6:***

6. En el evento de existir un cargo equivalente o similar al ofertado denominado **Líder de Programa, Código 206, grado 6** que haya quedado vacante durante el trámite de la convocatoria 429 de 2016 para cargo OPEC 45056 o con posterioridad a la citada convocatoria que haya quedado desierto, solicito comedidamente me sea tenido en cuenta para ocupar el cargo procediendo a expedir la resolución de nombramiento.

Teniendo en cuenta el resultado del estudio técnico realizado, es oportuno precisar que usted se encuentra en la Lista de Elegibles para el empleo denominado LÍDER DE PROGRAMA, código interno 20606239, grado 6, en la Subsecretaría de Ciudad Inteligente, Secretaría de Innovación Digital de la Alcaldía de Medellín, OPEC **45056**, ofertado a través de la Convocatoria 429 de 2016 – Antioquia, ubicándose en la **posición número seis (6)**, tal y como se verifica en la resolución No. CNSC – 20192110076935 del 18/06/2019.

En ese sentido, se le informa que, si bien es cierto que el pasado 27 de junio de 2019 se expidió la Ley 1960, por la cual se modificó la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998 y se dictaron otras disposiciones, estableciendo en su artículo 7 que dicha Ley empezaría a regir a partir de su publicación, modificando así, en lo pertinente, la Ley 909 de 2004 y el Decreto- Ley 1567 de 1998, y derogando las demás disposiciones que le fueran contrarias, la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, expidió el Criterio Unificado “Uso de Listas de





## Alcaldía de Medellín

Elegibles en el contexto de la Ley 1960 de 27 de junio de 2019” en el cual establece que las listas de elegibles que sean expedidas en el marco de los procesos de selección aprobados **con anterioridad al 27 de junio de 2019**, entre ellos, la **CONVOCATORIA 429 de 2016**, deberán USARSE durante su vigencia para proveer tanto:

- 1. Las vacantes inicialmente ofertadas del respectivo empleo OPEC ya sea porque se presente alguna causal de retiro respecto de los nombrados como renuncia, pensión, destitución, muerte, entre otras.*
- 2. Como las nuevas vacantes que se generen con posterioridad a la aprobación del Acuerdo de Convocatoria siempre y cuando corresponda a los “**mismos empleos**”, entiéndase “**mismos empleos**”, como aquellos que cumplan con los siguientes criterios: **IGUAL denominación, código, grado, asignación básica mensual, propósito, funciones, mismos requisitos de estudio y experiencia reportados en la OPEC, ubicación geográfica y mismo grupo de aspirantes; criterios con los que en el proceso de selección se identifica el empleo con un número de OPEC**” (Negrita y subrayas fuera de texto)*

Acorde con el CRITERIO UNIFICADO de la CNSC del 16-01-2020, la posibilidad de uso de vacantes generadas con posterioridad a una convocatoria en **empleos equivalentes** aplica solamente para **procesos de selección aprobados con posterioridad al 27 de junio de 2019**.

*“El enfoque dado por la Ley 1960 de 2019, para los procesos de selección, implica que éstos deberán ser estructurados considerando el posible uso que pueda hacerse de las listas de elegibles para empleos equivalentes, con*





## Alcaldía de Medellín

*el objeto da lograr que ellos sean equiparables desde al proceso de selección. Por tanto, el nuevo régimen aplicable a las listas de elegibles conformadas por la CNSC en el marco de los procesos de selección aprobados con posterioridad al 27 de junio da 2019, deberán usarse durante su vigencia para proveer las vacantes de los empleos que integraron la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC- de la respectiva convocatoria y para cubrir nuevas vacantes de los "mismos empleos" o vacantes en cargos de empleos equivalentes"*

Para el caso de la Convocatoria 429 de 2016, que fue aprobada por el Acuerdo CNSC No. 201601000001356 del 12 de agosto de 2016, aplica una disposición diferente:

*"De conformidad con lo expuesto, las listas de elegibles conformadas por la CNSC y aquellas que sean expedidas en el marco de los procesos de selección aprobados con anterioridad al 27 de junio de 2019, deberán usarse durante su vigencia para proveer las vacantes de los empleos que integraron la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC- de la respectiva convocatoria y para cubrir nuevas vacantes que se generen con posterioridad y que correspondan a los **"mismos empleos"** entiéndase, con igual denominación, código, grado, asignación básica mensual, propósito, funciones, mismos requisitos de estudio y experiencia reportados en la OPEC, ubicación geográfica y mismo grupo de aspirantes; criterios con los que en el proceso de selección se identifica el empleo con un número de OPEC" (complementación al criterio unificado "uso de listas de elegibles en el contexto de la ley 1960 de 27 de junio de 2019, expedido el 06 de agosto de 2020. Negritas y subrayas fuera de texto)*





## Alcaldía de Medellín

Por lo anterior y teniendo en cuenta que el Acuerdo CNSC No. 201601000001356 del 12 de agosto de 2016, “por el cual se convoca a Concurso Abierto de Méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema de Carrera Administrativa de algunas entidades públicas del Departamento de Antioquia, Convocatoria No. 429 de 2016 – Antioquia”, fue aprobado con anterioridad a la vigencia de la Ley 1960 del 27 de junio de 2019, no es posible aplicar las disposiciones allí contenidas en cuanto uso de Listas de Elegibles para empleos equivalentes.

Ahora bien, con respecto al uso de listas para convocatorias anteriores al 27 de junio de 2019, dentro de la cual se encuentra la Convocatoria 429 de 2016 – Antioquia, señala la Sala Plena de la Comisión Nacional del Servicio Civil:

*“...en el marco de los procesos de selección aprobados con anterioridad al 27 de junio de 2019, deberán usarse durante su vigencia para proveer las vacantes de los empleos que integraron la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC- de la respectiva convocatoria y para cubrir nuevas vacantes que se generen con posterioridad y que correspondan a los **“mismos empleos”**, entiéndase, con igual denominación, código, grado, asignación básica mensual, Propósito, funciones, ubicación geográfica y mismo grupo de aspirantes; criterios con los que en el proceso de selección se identifica el empleo con un número de OPEC”. (Negrita y subrayas fuera de texto)*

Se evidencia que la norma es clara, en cuanto a que el uso de listas de elegibles para convocatorias anteriores al 27 de junio de 2019 es viable para vacantes ofertadas en la convocatoria y generadas con posterioridad pero que correspondan al mismo empleo.





## Alcaldía de Medellín

También vale la pena agregar, que la Corte Constitucional en sentencia T-340 de 2020 da validez a los pronunciamientos que realiza la Comisión Nacional del Servicio Civil, teniendo en cuenta que, por mandato constitucional, dicho ente tiene a su cargo administrar y vigilar la carrera administrativa.

En dicha sentencia se protegió el derecho de un elegible a ser nombrado, NO en un empleo equivalente, **sino en una plaza del MISMO EMPLEO como Defensor de Familia** que surgió con posterioridad al concurso.

*“De hecho, en este punto debe recordarse que la misma Comisión Nacional del Servicio Civil modificó su postura en torno a la aplicación de la referida ley y dispuso que las listas de elegibles y aquellas que sean expedidas en procesos de selección **aprobados con anterioridad al 27 de junio de 2019, deberán ser usadas durante su vigencia para cubrir las nuevas vacantes que se generen con posterioridad y que correspondan a los “mismos empleos”**. En este punto no sobra recordar que el pronunciamiento de dicha autoridad goza de un valor especial, por ser el organismo que, por mandato constitucional, tiene la función de administrar las carreras de los servidores públicos (CP. art. 130)...Respecto de la aplicación de la Ley 1960 de 2019 para del uso de las listas de elegibles expedidas con anterioridad al 27 de junio del año en cita, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió un criterio unificado el 1° de agosto de 2019, en el que, de manera enfática, estableció que la modificación establecida en dicha ley únicamente sería aplicable a los acuerdos de convocatoria aprobados después de su entrada en vigencia. No obstante, posteriormente, el pasado 20 de enero, la misma Comisión dejó sin efectos*





## Alcaldía de Medellín

*el primer criterio y estableció que “las listas de elegibles conformadas por la CNSC y aquellas que sean expedidas el marco de los procesos de selección aprobados con anterioridad al 27 de junio de 2019, **deberán usarse durante su vigencia para proveer las vacantes de los empleos que integraron la Oferta Pública de Empleos de Carrera –OPEC– de la respectiva convocatoria y para cubrir nuevas vacantes que se generen con posterioridad y que correspondan a los "mismos empleos", entiéndase con igual denominación código, grado, asignación básica mensual, propósitos, funciones, ubicación geográfica y mismo grupo de aspirantes; criterios con los que en el proceso de selección se identifica el empleo con un número de OPEC (...) para el caso de las personas que ocupan un lugar en una lista, pero no fueron nombradas por cuanto su posición excedía el número de vacantes convocadas, es posible aplicar la regla contenida en la Ley 1960 de 2019, siempre que, para el caso concreto, se den los supuestos que habilitan el nombramiento de una persona que integra una lista de elegibles y ésta todavía se encuentre vigente.**” (subraya y negrita fuera de texto)*

Nótese como la Corte Constitucional en la referenciada Sentencia T-340 de 2020 condiciona el uso de las listas de elegibles de concursos convocados con anterioridad a la expedición de la Ley 1960 de 2019 sólo para mismos empleos, no para empleos equivalentes. Ni del anterior pronunciamiento, ni de la normativa aplicable al caso, se desprende la obligación de usar las listas de elegibles que hayan resultado de procesos de selección aprobados con anterioridad al 27 de junio de 2019, como es el caso de la Convocatoria 429 de 2016, para proveer empleos equivalentes, pues, en todo momento, la Corte es enfática en señalar el uso de las mismas para provisión de plazas que





## Alcaldía de Medellín

correspondan a los empleos ofertados, o plazas generadas con posterioridad a la convocatoria y que correspondan a los **mismos empleos**.

Por lo anterior, solamente sería posible realizar el nombramiento en período de prueba, con el elegible que tenga la posición meritatoria, si la Comisión Nacional del Servicio Civil indica a esta entidad que se trata de una plaza del mismo empleo.

Con todo lo expuesto se da respuesta de fondo a la solicitud presentada.

Cordialmente,

MELFY GONZALEZ HERRERA  
SUBSECRETARIA DE DESPACHO

Anexos:  
*Estudio técnico APE No 166 del 10-05-2021*  
*Derecho de petición 202110125575*

Proyectó	Revisó y aprobó
Sandra Patricia Alvarez Mejía Profesional Universitario Unidad de Gestión Pública Subsecretaría de Gestión Humana	José Ignacio Restrepo Pérez Líder de Proyecto (e) Equipo de Provisión y Desvinculación Subsecretaría de Gestión Humana

